BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.132 — EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Viernes 2 de Marzo de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1898, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	**$ 0.10**
Número atrasado	**„ 0.30**
Número atrasado de más de un mes	**„ 0.60**
Subscripción mensual	**„ 2.30**
Subscripción trimestral	**„ 6.50**
Subscripción semestral	**„ 12.50**
Subscripción anual	**„ 24.—**

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 1.º de Marzo de 1945

	m$n.
Por avisos	2.920.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	15.—
Por suscripciones	215.20
Por venta de ejemplares	130.80
Por venta de folletos	—.—
Total	3.901.—

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o de Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.º del Superior Decreto N.º 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Designando Delegados del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1945.

—1.436|45—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor José Luis Brangi, Jefe de la División Movimiento de Fondos, Deuda Pública y Bancos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de la Nación, y al doctor Erwin Oscar Rosenbuch, Jefe de Asesoría de la Superintendencia de Seguros, para integrar la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, como Delegados del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Varios bodegueros de San Juan. — Se deniega exención al pago de multas por impuesto interno e intereses moratorios.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1945.

2.048|45. — Expte. Nº 46.876-1944. — Visto que varios bodegueros de la provincia de San Juan solicitan la condonación de los impuestos, multas e intereses moratorios adeudados hasta el día 15 de Enero de 1944, fecha del sismo registrado en dicha zona; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Poder Ejecutivo adoptó las medidas adecuadas para contemplar la situación de los contribuyentes de la región en relación a sus obligaciones fiscales mediante el otorgamiento de plazos y la concesión de facilidades para el cumplimiento de aquéllas.

Que no es procedente ir más allá en ese tratamiento de excepción, dejando sin efecto cargos en concepto de impuestos que se adeudaban con anterioridad al siniestro y que corresponden a mercaderías vendidas también antes del 15 de Enero de 1944 por los industriales.

Que tampoco corresponde acordar una amnistía para las multas pendientes por transgresiones a las leyes y reglamentos de la materia, pues, en general, tales recargos no son el resultado de la mora simple del deudor, sino que tienen su origen en hechos o infracciones sujetas a sanciones de orden penal, las que, por otra parte, se exigen en virtud de pronunciamientos que ya han pasado en autoridad de cosa juzgada y que han sido dictadas en actuaciones o sumarios donde cada interesado ha tenido la oportunidad de hacer valer los derechos acordados por la ley.

Que en materia de intereses moratorios, debe tenerse presente que por Decreto Nº 8.110 de 31 de Marzo de 1944, se redujo su importe al uno por ciento anual, no justificándose su condonación cuando responden a la falta de cumplimiento de sanciones aplicadas por transgresión a las leyes respectivas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Czobel, Andrés. — Se deniega condonación de multa

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.727|45. — Expte. Nº 47.048-1944. — Visto que don Andrés Czobel, solicita condonación de la multa de m$n. 100, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente, por lo que es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Pavlicich, Todor. — Se deniega pedido de facilidades

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.728|45. — Expte. Nº 46.666-1944. — Visto que don Todor Pavlicich solicita facilidades para el pago de derechos aduaneros y multa exigidos por la Aduana de Rosario, a raíz de haberse comprobado que vendió chapas barreras adquiridas al Ministerio de Agricultura para combatir la langosta; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los derechos aduaneros el P. E. estima improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto las leyes y reglamentos pertinentes determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos.

Que, en cuanto a la multa, dada su naturaleza, corresponde adoptar igual temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — No ha lugar.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ruffa, Mario Argentino. — Se deniegan condonación y quita de una multa y en cambio se acuerdan facilidades para su pago.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.

2.729|45. — Expte. Nº 47.151-1944. — Visto que don Mario Argentino Ruffa, solicita condonación, quita o, en su defecto, facilidades para el pago de la multa de m$n. 1.611, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los pedidos de condonación y quita, no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente, cabiendo agregar en el presente caso, que la situación de los damnificados por el terremoto ocurrido en San Juan ya ha sido contemplada con carácter general por el Poder Ejecutivo.

Que, no obstante, puede, como excepción, acordarse las facilidades de pago solicitadas, aunque no en la forma pedida, por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 60 cada una, hasta la total cancelación de la deuda, previo pago del impuesto y con las garantías que la Administración del ramo estime necesarias, debiéndose exigir un interés del 5 o|o anual.

Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bianconi, Domingo. — Se deniega pedido de condonación

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1945.
2.730|45. — Expte. Nº 46.664-1944. — Visto que don Domingo Bianconi, solicita nuevamente condonación del cargo que la Aduana de Rosario le ha formulado en concepto de derechos aduaneros, multa y reposición de sellos, a raíz de haberse comprobado que vendió chapas barreras adquiridas al Ministerio de Agricultura para combatir la langosta; y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el Decreto Nº 28.728 de fecha 25 de Octubre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.
Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Víctor D. Bossi, Soc. de Resp. Ltda. — Se deniega un pedido de condonación de intereses punitorios.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.
2.918|45. — Expte. Nº 260.670-1944. — Visto que la firma Víctor D. Bossi, Soc. de Resp. Ltda., solicita condonación de la suma de m$n. 151,91 que en concepto de intereses punitorios devengados por la multa de m$n. 4.425, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que dichos intereses se exigen por disposición expresa del art. 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor del recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.
Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

La exención impositiva establecida por Decreto N.º 10.274 de fecha 22 de Abril de 1944 no alcanza a cubiertas y llantas de goma macizas de producción nacional, que no sean las que retornan al país luego de haber salido del mismo mediante autorización oficial o antes de regir la prohibición de exportarlas.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1945.
— 3.377|45. — Expte. N.º 45.246-1945. —

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 10.274, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 22 de Abril de 1944, ha exonerado del impuesto interno, como también de todo otro impuesto o tasa que grave su introducción al país, a las cubiertas y llantas de goma macizas de fabricación nacional o extranjera.

Que, como se desprende de las consideraciones que lo fundaron y resulta de su propio texto, ha tenido por finalidad facilitar la entrada al país de cubiertas automotores en presencia de las dificultades que soportaba el transporte por la escasez de ese artículo.

Que siendo así, no cabe otra interpretación a sus disposiciones de que la franquicia otorgada alcanza exclusivamente a las cubiertas y llantas que se introducen al país y, por ende, que al incluir también en el régimen de excepción a las de fabricación nacional, ha contemplado la situación de las que habiéndose exportado con anterioridad a la fecha de dictarse, pudieran introducirse nuevamente a plaza.

Que de lo expuesto no cabe duda que tanto la interpretación literal como la racional del decreto de referencia es la de que no ha querido en ningún caso disponer la desgravación de las cubiertas y llantas de goma de fabricación nacional destinadas al consumo interno, pues es obvio que tal medida no aumentaría su número o existencia en plaza.

Que, pese a ello, como en el Expediente N.º 269.702-44 del registro del Ministerio de Hacienda, una firma de la plaza sostiene erróneamente que la exención es amplia y alcanza a todos los impuestos o tasas que graven a las cubiertas y llantas, sean éstas de fabricación nacional o extranjeras, se estima conveniente dejar sentada en forma incontrovertible la verdadera doctrina,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Aclárase que la exención impositiva establecida por Decreto N.º 10.274, dictado en Acuerdo General de Ministros en fecha 22 de Abril de 1944, para las cubiertas y llantas de goma macizas de fabricación nacional, comprende únicamente a las que retornen al país luego de haber salido del mismo mediante autorización oficial o antes de regir la prohibición de exportarlas.
Art. 2.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Amaro Avalos. — Juan Perón.

Goodyear S. A. — Se deniega devolución de impuesto interno correspondiente a cubiertas de fabricación nacional.

Buenos Aires, 19 de Enero de 1945.
3.535|45. — Expte. Nº 269.702-1944. — Visto que la Sociedad Anónima Neumáticos Goodyear, solicita devolución parcial de la suma que entiende haber abonado indebidamente en concepto de impuesto interno aplicado sobre cubiertas de producción nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la causante sostiene, en apoyo de su petición, que el Decreto Nº 10.274, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 22 de Abril de 1944, exime de dicho gravamen a las llantas y cubiertas de producción nacional.

Que el decreto referido establece en su art. 1º: "Exonérase del impuesto interno vigente, así como también de todo otro impuesto o tasa que grave su introducción al país, a las cubiertas y llantas de goma macizas de fabricación nacional y extranjera". Como se desprende de las consideraciones que lo fundaron y resulta de su propio texto, ha tenido por finalidad facilitar la entrada al país de cubiertas para automotores, en presencia de las dificultades que soportaba el transporte por la escasez de ese artículo.

Que siendo así, no cabe otra interpretación a sus disposiciones de que la franquicia otorgada alcanza exclusivamente a las cubiertas y llantas que se introducen al país y, por ende, que al incluir también en el régimen de excepción a las de fabricación nacional, ha contemplado únicamente la situación de las que habiéndose exportado con anterioridad a la fecha de dictarse, pudieran introducirse nuevamente a plaza.

Que de lo expuesto no cabe duda que tanto la interpretación literal como la racional del decreto de referencia es la de que no ha querido en ningún caso disponer la desgravación de las cubiertas y llantas de goma de fabricación nacional destinadas al consumo interno, pues es obvio que tal medida no aumentaría su número o existencia en plaza.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la devolución solicitada.
Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Fernández Gómez, Emeterio. — Se acuerdan facilidades para el pago de una deuda.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.536|45. — Expte. Nº 37.475-1943. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propicia se le acuerden a don Emeterio Fernández Gómez, ex empleado de la misma, facilidades para el pago de la deuda de m$n. 388,80 que tiene pendiente con esa repartición por los conceptos expresados en estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 10 cada una, hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual.
Art. 2º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.
Art. 3º — Publíquese y pase al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Salinas, Juan Cristóbal. — Se deniega un pedido de condonación de multa

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.537|45. — Expte. Nº 47.152-1944. — Visto que don Juan Cristóbal Salinas, solicita condonación del saldo que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, correspondiente a la multa de m$n. 2.640 que la nombrada le aplicara y para cuya cancelación se le concedió facilidades por Decreto número 150.098 de fecha 18 de Mayo de 1943; y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción, por lo que no procede acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar.
Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Daneri Juana Muro de. — Se mantienen facilidades de pago.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.538|45. — Expte. Nº 272.893-1944. — Visto que doña Juana Muro de Daneri, solicita ampliación de las facilidades que para el pago de la multa de m$n. 3.842,70, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, le fueron acordadas por Decreto P. Nº 27.592 de Octubre 10 de 1944, y

CONSIDERANDO:

Que no han variado las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el decreto de referencia por lo que corresponde mantenerlo en todas sus partes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Mantiénense las facilidades de pago acordadas a doña Juana Muro de Daneri mientras dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto P. Nº 27.592 de Octubre 10 de 1944 dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación del presente. En caso de incumplimiento, de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario a fin de obtener la cancelación total de la deuda.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Pittorino Cayetano. — Se mantiene el monto de las cuotas de las facilidades de pago acordadas anteriormente.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.539|45. — Expte. Nº 223.143-1940. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que si bien de acuerdo con los términos del Decreto P. Nº 124.668 de Julio 13 de 1942, por el que se concedió al empleado de la Administración General de Contribución Territorial, señor Cayetano Pittorino, facilidades para el pago del cargo de m$n. 936 que la misma le formulara, correspondería un aumento de la cuota mensual, que se le descuenta con tal fin de sus haberes, por haber sido ascendido; en atención a las razones invocadas por el nombrado, puede adoptarse un temperamento de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para continuar aceptando el pago de la deuda de referencia con arreglo a la cuota básica fijada en el Decreto P. Nº 124.668 de Julio 13 de 1942, hasta tanto el empleado señor Cayetano Pittorino, no perciba haberes que le permitan afrontar el aumento de dicha cuota.
Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Spivak José. — Se acuerdan facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.540|45. — Expte. Nº 263.202-1944. — Visto que don José Spivak solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 590, aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, cuyo cobro se persigue por la vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales de m$n. 59 cada una, con un interés del 5 o|o anual, previo pago del impuesto, debiendo imputarse en concepto de pago de la deuda las sumas que hubiere abonado el causante.
Art. 2.º — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la total cancelación de la deuda.
Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Se restablece el cobro de los impuestos a los réditos, ventas y beneficios extraordinarios en la provincia de San Juan

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
— 3.541|45. — Expte. N.º 45.152|945. —

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.º 3.360 de fecha 14 de Febrero de 1944 dispuso la suspensión del cobro de los gravámenes a los réditos, a las ventas y a los beneficios extraordinarios, a los contribuyentes afectados por el terremoto del 15 de Enero, que desarrollaren actividades lucrativas en la provincia de San Juan, y la paralización de las tareas de fiscalización de la zona y de las actuaciones, intimaciones de pago por impuesto y multas aplicadas, los juicios iniciados y prórrogas acordadas, etcétera, relativos a esos contribuyentes.

Que, según el artículo 3.º del mencionado decreto, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, luego de estudiar la situación de la provincia y de los contribuyentes, debía proponer el levantamiento de dicha medida de emergencia que fué dictada con el propósito de imponer un paréntesis a las relaciones entre el Fisco y los contribuyentes dañados en sus patrimonios y hasta tanto se promoviera la recuperación del ritmo normal de sus actividades económicas, restablecimiento que se viene comprobando, salvo aquellos casos en que ha desaparecido o se ha perdido su fuente respectiva.

Que en los casos de pérdida total o parcial de capitales o fuentes, el problema del cumplimiento de las obligaciones impositivas a partir del año 1944, desaparece o disminuye, a causa de la consecuente desgravación que se produce.

Que, con respecto a deudas correspondientes a períodos anteriores, razones de orden administrativo y de política fiscal impiden renunciar a su percepción, siendo necesario establecer debidamente los créditos fiscales y obtener su cobro en cuanto sea posible, otorgando para ello las facilidades que las circunstancias aconsejen.

Que, si bien la Ley N.º 11.683, texto ordenado, autoriza a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a acordar prórrogas para el pago de los gravámenes y multas, establece también la exigencia de intereses sobre las deudas respectivas.

Que, para hacer más efectivas las facilidades que se acuerden a los contribuyentes afectados por el sismo, podría, por vía de excepción, autorizarse especialmente la exención de tales intereses.

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Restablécese, a partir de la fecha, el cobro de los impuestos a los réditos, a las ventas y a los beneficios extraordinarios, a los contribuyentes afectados por el terremoto ocurrido en San Juan el 15 de Enero de 1944, y las tareas de fiscalización relativas a esos gravámenes.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para proseguir las actuaciones, intimaciones de pago por impuesto y multas aplicadas, juicios iniciados y prórrogas acordadas, etc., correspondientes a esos contribuyentes, y con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 3.º — La repartición citada requerirá el ingreso de las sumas adeudadas o que resulten adeudarse por concepto de impuesto hasta el año 1944 inclusive, acordando facilidades para el pago, sin recargos por los intereses que fija el artículo 22 de la Ley N.º 11.683 (texto ordenado). Igual temperamento se adoptará con respecto a las multas aplicadas hasta la fecha.

En los casos de prórrogas acordadas con anterioridad, podrán ser ampliadas, debiendo remitir los intereses correspondientes a las cuotas aún impagas.

Art. 4.º — Exímese del ingreso de anticipos por impuestos, correspondientes a 1944, a todos los contribuyentes domiciliados en la provincia de San Juan. Esta exención no alcanza a los anticipos que correspondan a impuesto relativo a operaciones realizadas fuera de la provincia.

Art. 5.º — Declárase interrumpidos, entre el 15 de Enero de 1944 y el día de la fecha, para los contribuyentes comprendidos en el presente decreto, los términos legales para la interposición de recursos de reconsideración que autoriza la Ley 11.683 (texto ordenado).

Art. 6.º — Las disposiciones de los artículos 3.º y 5.º serán aplicadas también con respecto a las deudas por impuesto y|o multa que se gestionen judicialmente. En todos los casos en que los deudores manifiesten su voluntad de regularizar su situación, se condonarán los intereses punitorios.

Cuando en el juicio se hubiere decretado embargo o inhibición y se acordara prórroga para el pago de la deuda, la Dirección, si lo considera conveniente para los intereses del deudor, solicitará el levantamiento de dichas medidas, sin perjuicio de solicitar el afianzamiento respectivo, si lo juzgare prudente.

Art. 7.º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Se crea el Departamento Judicial en la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.547|45. — Expte. Nº 251.135-1945. — Visto lo propuesto por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La División Judicial que actualmente forma parte del Departamento en lo Contencioso de la Administración General de Impuestos Internos, pasará a depender del Departamento Judicial Ejecutivo, que en lo sucesivo se denominará Departamento Judicial.

Art. 2.º — La Administración General de Impuestos Internos reglamentará la organización y el funcionamiento del Departamento Judicial.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición citada, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Schlieper & Cía. — Se deniega un pedido de excepción de intereses punitorios.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.844|45. — Expte. Nº 272.595-1944. — Visto que la razón social Schlieper y Cía. fiadora solidaria de don Eduardo P. Rodríguez ante la Administración General de Impuestos Internos, solicita exención de los intereses punitorios devengados por la falta de pago de una letra en caución por la suma de m$n. 6.909, y

CONSIDERANDO:

Que dichos intereses se exigen por disposición expresa del art. 10 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos y no existen razones que justifiquen dicho tratamiento de excepción a favor de la recurrente.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Ministerio de Marina

El M.º de Hacienda dispondrá que por la Contaduría General de la Nación, se realicen las operaciones de libros pertinentes para la imputación y acreditación simultánea de la cantidad de pesos 544.786,24 m|n.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944.

5.035|44. — Atento a que por Decreto N.º 2.015, Acuerdo General de Ministros del 3 de Julio de 1943, se dispone el pago de bonificaciones para atender el mayor costo de la vida, del personal de la Administración Nacional cuyos sueldos en conjunto, percibidos del Estado, no sobrepasen la cantidad de $ 250 m|n. por mes, determinando que dichas bonificaciones se atenderán con el importe de las vacantes existentes o que se produzcan a partir del 1.º de Julio del año próximo pasado;

Teniendo en cuenta que por el mencionado Decreto 2.015|943, art. 5.º, se establece que la Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de cuentas especiales que se acreditarán con el valor de las vacantes antes aludidas, debitándose por el importe de las bonificaciones que se paguen al personal; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones vigentes, el Ministerio de Marina ha establecido los importes que corresponde acreditar a la cuenta especial determinada en el art. 5.º apartado a) del Decreto N.º 2.015|43, a cuyo efecto corresponde disponer la imputación y acreditación simultánea de la cantidad de $ 544.786,24 m|n. que importan las vacantes de partidas individuales del Anexo "G", existentes durante el 2.º semestre del año 1943;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se realicen las operaciones de libros pertinentes para la imputación y acreditación simultánea de la cantidad de ($ 544.786,24 m|n.) quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

IMPUTACION:

PRESUPUESTO DE MARINA
ANEXO "G" AÑO 1943

Dec. N.º 13.832|943 — Acdo. Gral. de Ministros del 10|XI|943 — Insistido por Decreto N.º 16.411|943 — Acdo. de Ministros del 11|12|43.

				m$n.
Inciso 1	- Item	Pers. Mil. Superior	....	130.808,25
íd. 2	- íd.	Pers. Docente	.	4.167,49
íd. 2	- íd.	1	....	70.963,04
íd. 2	- íd.	2	....	43.926,88
íd. 2	- íd.	3	....	16.896,83
íd. 2	- íd.	Pol. Marít. Pers. Superior	......	14.506,19
íd. 2	- íd.	Pol. Marít. Pers. Subalterno	....	254.457,90
íd. 5	- íd.	1	....	5.700,—
íd. 5	- íd.	Pers. de Tropa de Policía	....	3.359,66
				544.786,24

ACREDITACION:

	m$n.
Cuenta Especial "Producto de vacantes afectadas al pago de bonificaciones por mayor costo de la vida, del personal cuyos sueldos se atienden de Rentas Generales" (Art. 5.º, apartado a), Dec. 2.015, Acdo. Gral. de Ministros del 3|7|943)	544.786,24

Art. 2.º — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL
Juan Pistarini

Ministerio de Agricultura

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.198|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.179-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Francisco García Giménez, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Francisco García Giménez, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.963 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.199|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.186-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Jorge Peña y Manuel Vicente Seru, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Jorge Peña y Manuel Vicente Seru, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.976 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.200|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.190-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Marcelo Fernando Barthe, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Marcelo Fernando Barthe, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.988 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.201|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.191-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Salvatore Cancilla, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Salvatore Cancilla, cuyo apoderado es la Agencia Manuel Hidalgo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 38.995 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.202|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.193-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Moffats Limited, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Moffats Limited, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 39.001 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.203|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.194-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la

firma Manuale Hnos., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Manuale Hnos., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 39.007 que le fué otorgada ooprtunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.204|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.156-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alexander Herz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alexander Herz, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 38.919 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.205|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.175-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Agustín Marcial Camedrio, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Agustín Marcial Camedrio, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la Patente Nº 33.932 que le fué otorgada ooprtunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.206|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.934-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Max Albert Schlesinger, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Max Albert Schlesinger, cuyo apoderado es la Agencia Sucesores Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.423, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.207|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.931|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Maschinenbau - Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Maschinenbau - Aktiengesellschaft, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93.32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.411, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.208|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.968|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Pastoriza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Luis Pastoriza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veinte y dos centavos ($ 110.22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.298, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.209|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.967-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Walser, Wald y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra la firma Walser, Wald y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.031, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.210|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.965-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Luis Maggiore, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Luis Maggiore, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.368, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.211|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.382|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Mammo - Glas Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, cuyo apoderado es sucesores Muchall y Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Mammo-Glas Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, cuyo apoderado es sucesores Muchall y Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.501, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.212|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.333|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Celestino León Ruiz, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Celestino León Ruiz, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 39.310, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.213|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.334|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago del señor Alfeo Sgaravatti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Alfeo Sgaravatti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 39.308, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.214|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.335|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Maurice Ripert, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Maurice Ripert, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.280, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.215|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.338|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Moisés Silberstein, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Moisés Silberstein, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años

1935 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.351, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944

12.216|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.339|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Antonio Florencio Mori, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925, de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Antonio Florencio Mori, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.352, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.217|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.341|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vicente Milanese, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Vicente Milanese, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente número 39.368 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.218|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.342|1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vicente R. de Rosa, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Vicente R. de Rosa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 39.371, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.219|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.344-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Héctor Nocito, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Héctor Nocito, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente N.° 39.355 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.220|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.345-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Pedro Vistarini y Mario Vistarini, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Pedro Vistarini y Mario Vistarini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100,00) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 39.374 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.221|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.346-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Teodosio Monetta, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Teodosio Monetta, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.° 39.198 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.222|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.348-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Lucas E. Figueroa, Isidro Meyer Timberg y Antonio Crespo, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Lucas E. Figueroa, Isidro Meyer Timberg y Antonio Crespo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.378 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.223|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.349-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Wilfred Diggs & Cía., las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Wilfred Diggs & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.380 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.224|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.353-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Miguel Zepeda, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Miguel Zepeda, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Cien pesos ($ 100) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.° 39.391 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.225|44. —Visto el presente Expediente (N.° 166.355-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Mario Garibaldi, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Mario Garibaldi, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.399 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.226|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.356-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Nicolás Golubinsky, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Nicolás Golubinsky, tendientes a conseguir el cobro de la suma de Ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.400 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.227|44. — Visto el presente Expediente (N.° 166.357-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carl Christian Larsen, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.° 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carl Christian Larsen, cuyo apoderado es la Agencia Suc. Muchall & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de Noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondientes a la patente N.° 39.401 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades atrasadas de patentes de invención.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.228|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.358-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Román Cuevas, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro,

a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Román Cuevas, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, qeu adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.403 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.229|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.359-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Marcelino Carranza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales re pectivas, contra el señor Marcelino Carranza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103.32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.404 que le fué otorgada ooprtunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.230|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.360-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Juan Schmalland, de las anualidades correspondientes a la patenteque le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presiaente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respcetivas, contra el señor Juan Schmalland, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pe os con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.405 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.231|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.378-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Nissim Pes ah de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Nissim Pessah, tendiente a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda en concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente Nº 39.469 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.232|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.381-1943), en el que la Direcci n de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Wolf Godfrid, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Wolf Godfrid, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la Patente Nº 39.500 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.233|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.403-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Hendrik van der Schalie, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivamente, contra el señor Hendrik van der Schalie, cuyo apoderado es la Agencia Obligado & Cía. Ltda., tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1942, correspondiente a la patente Nº 39.550 que le fué otorgada oportunamente..

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.234|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.432-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carl Henry Rankin, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carl Henry Rankin, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos ($ 100), moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la Patente Nº 29.629 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.235|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.101 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores Natale Strocchi & Francesco Minardi cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores Natale Strocchi & Francesco Minardi, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.760 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.236|44. — Visto el presente expediente (Nº 166.102 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Jorge Bartolomé Crespo, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Jorge Bartolomé Crespo, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.757 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.237|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.951 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor León Kaplun, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor León Kaplun, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93 32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.418 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.238|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.950 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor José María de Souza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor José María de Souza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.403 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.239|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.949 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Marcelino Carranza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Marcelino Carranza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.416 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.240|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.945 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la Sociedad Anónima Myrurgia, cuyo apoderado es la Agencia Barbat & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la Sociedad Anónima Myrurgia, cuyo apoderado es la Agencia Barbat & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 38.463 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.241|44. — Visto el presente Expediente (Nº 165.944 - 1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor George Arturo Dodds, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor George Arturo

Dodds, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 93,32), que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.455 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.242|44. — Visto el presente expediente (Nº 165.943 - 1943), en que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Marcelino Carranza, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Marcelino Carranza, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.451 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.243|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.937-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Angel Trouve, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Angel Trouve, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 38.428 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.244|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.932-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Vernon Spencer, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Vernon Spencer, cuyo apoderado es la Agencia G. Breuer, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.417 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.245|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.960-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Gabriel Blanco Cano, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Gabriel Blanco Cano, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.363 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.246|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.957-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de los señores José Llorens y Graciano Tozzini, de las anualidades correspondientes a la patente que les fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra los señores José Llorens y Graciano Tozzini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeudan por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.348 que les fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.247|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.952-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Agustín Basílico, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Agustín Basílico, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por conceptos de las anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.404 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.248|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.964-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Emmanuel José Maury, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Emmanuel José Maury, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.367 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.249|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.379-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Pedro Torrent, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Pedro Torrent, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos ($ 103,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1942, correspondientes a la patente N.º 39.481 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.250|44. — Visto el presente Expediente (N.º 165.673-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la firma Adolfo Massardo & Cía., de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la firma Adolfo Massardo & Cía., tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente N.º 37.802 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.251|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.270-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte de la señora María Laura Gamboa de Almanza Pico, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra la señora María Laura Gamboa de Almanza Pico, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 39.171 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.252|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.266-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Alberto Signorini, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Alberto Signorini, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 39.191 que le fué ootorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.253|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.189-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Mandus B. Nyquist, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Mandus B. Nyquist, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.984 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
Diego I. Mason

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.254|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.265-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Miguel Vedia, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Miguel Vedia, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ciento diez pesos con veintidós centavos ($ 110,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anua-

lidades de los años 1934 a 1943, correspondientes a la patente Nº 59.139 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.255|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.184-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Occhipinti, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Occhipinti, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.973 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.256|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.159-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Tomás González, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Tomás González, tendientes a conseguir el cobro de la suma de ochenta y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 83,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1941, correspondientes a la patente Nº 38.933 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.257|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.130-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Bautista Balsa, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Bautista Balsa, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 93,32) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente número 38.829 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.258|44. — Visto el presente Expediente (Nº 166.129-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Carlos Francisco Eugenio Saunier, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida, atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 13.925 de 7 de Diciembre de 1932, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas, contra el señor Carlos Francisco Eugenio Saunier, tendientes a conseguir el cobro de la suma de cien pesos con veintidós centavos ($ 100,22) moneda nacional, que adeuda por concepto de anualidades de los años 1935 a 1943, correspondientes a la patente Nº 38.822 que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Acciones judiciales por cobro anualidades de patentes de invención atrasadas

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1944.

12.259|44. — Visto el presente Expediente (N.º 166.121-1943), en el que la Dirección de Patentes y Marcas da cuenta de la falta de pago por parte del señor Harold Lee Uber, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, de las anualidades correspondientes a la patente que le fuera concedida; atento a lo informado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad con lo dispuesto por Decreto N.º 13.925 de 7 de Diciembre de 1932 pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que inicie las acciones judiciales respectivas contra el señor Harold Lee Uber, cuyo apoderado es la Agencia Marval, Huntington & Marval, tendientes a conseguir el cobro de la suma de noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (pesos 93.32), que adeuda por concepto de anualidades de los años 1934 a 1941, correspondientes a la patente N.º 38.107, que le fué otorgada oportunamente.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Administración General de los Ferrocarriles del Estado. — Fijando el presupuesto de gastos de Explotación para el año 1945

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945.

3.956|45. — 1.984. — Exptes. 124.424|944 y 585|945. — Visto el expediente N.º 124.424|1944 por el que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita la aprobación de su presupuesto para el año 1945;

CONSIDERANDO:

Que los aumentos que contiene el presupuesto con relación al del año 1944 son consecuencia del apreciable aumento de las actividades de la explotación, del mayor costo de los materiales y combustibles y a la importante mejora de sueldos acordados;

Que las mejoras de sueldos aludidos fueron aprobados por Decreto N.º 25.924|44 del 23 de Septiembre de 1944 por el que se aprobó el reajuste de presupuesto de los Ferrocarriles del Estado del año 1944;

Que el presupuesto del año 1945 contiene esas mejoras y además prevé los créditos necesarios para atender los servicios de la explotación y auxiliares considerados indispensables frente a las dificultades existentes para la obtención de materiales, etc.;

Que el cálculo de recursos permite afrontar los gastos presupuesto, dejando margen suficiente para la constitución del Fondo de renovación y otras reservas;

Que por tratarse de una explotación de carácter industrial comercial, no podría trabarse su desenvolvimiento con la aplicación estricta de las economías impuestas por el Decreto N.º 33.254|44 del 28|12|1944 que aprueba el presupuesto general de la Nación para el año 1945; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en la suma de ($ 158.273.800 m|n.) ciento cincuenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos de explotación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para el año 1945, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Sueldos y jornales	93.564.580
Materiales y gastos varios	77.663.603
Servicios financieros	5.170.000
	176.398.183
A deducir:	
Economías a realizar	18.124.383
Total:	158.273.800

Art. 2.º — Estímase en la suma de ($ 171.303.800 m|n.) ciento setenta y un millones trescientos tres mil ochocientos pesos moneda nacional el cálculo de recursos de explotación para 1945, destinados a atender los gastos autorizados por el artículo anterior, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.º — Fíjase en la suma de ($ 122.655.445 m|n.) ciento veintidós millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos mone- [illegible] el presupuesto de gastos de servicios auxiliares de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para 1945, de acuerdo con el siguiente resumen cuyo detalle figura en planillas anexas:

Sueldos y jornales	26.838.177
Materiales de consumo, adquisiciones y otros gastos	95.817.268
Total:	122.655.445

Los gastos autorizados por el presente artículo se atenderán con los recursos propios de cada servicio y con los aportes de presupuesto de explotación y de obras a ejecutar durante el ejercicio en la medida de su utilización.

Art. 4.º — Exceptúase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado del cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del Decreto N.º 35.254|44 del 28 de Diciembre de 1944.

Art. 5.º — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a distribuir el importe de las vacantes que se produzcan en su presupuesto para crear nuevos cargos de distinta categoría y designación que los autorizados por el presente decreto siempre que tal distribución se realice de acuerdo con las siguientes normas:

a) El importe de las nuevas creaciones deberá representar una economía efectiva con respecto a las autorizaciones del presupuesto de sueldos y jornales.
b) En la planta del personal administrativo y técnico no podrán crearse cargos de mayor categoría que los de las vacantes que se produzcan.
c) En la planta del personal ferroviario escalafonado podrán crearse cargos de mayor categoría que los de las vacantes producidas siempre que tales creaciones sean exigidas por las necesidades impostergables de los servicios y respondan a las reglamentaciones y convenios en vigor.

La Administración General de los Ferrocarriles del Estado dará cuenta al Poder Ejecutivo, al final del ejercicio de las modificaciones que haya introducido en la distribución de la planta de su personal, de conformidad con las autorizaciones del presente artículo, a los efectos de su aprobación con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — C. Ameghino.

AÑO 1945

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

Clasificación de partidas de sueldos
Personal Administrativo y Técnico

categoría	Número de cargos	Importe al año
2500	1	30.000.—
2200	4	105.600.—
1800	1	21.600.—
1500	13	234.000.—
1260	3	45.360—
1140	9	123.120.—
1020	14	171.360.—
900	15	162.000.—
840	4	40.320.—
810	3	29.160.—
780	21	196.560.—
750	4	36.000.—
720	4	34.560.—
690	13	107.640.—
660	9	71.280.—
630	41	309.960.—
600	17	122.400.—
575	1	6.900.—
570	24	164.160.—

categoría	Número de cargos	Importe al año
540	23	149.040.—
510	51	312.120.—
500	1	6.000.—
480	88	506.880.—
450	66	356.400.—
425	1	5.100.—
420	73	367.920.—
390	122	570.960.—
360	179	773.280.—
340	220	897.600.—
335	1	4.020.—
320	177	679.680.—
315	1	3.780.—
305	148	541.680.—
300	10	36.000.—
295	1	3.540.—
290	180	626.400.—
275	232	765.600.—
260	415	1.294.800.—
245	267	784.980.—
240	43	123.840.—
235	7	19.740.—
230	397	1.095.720.—
220	1	2.640.—
215	216	557.280.—
210	1	2.520.—
200	320	768.000.—
195	4	9.360.—
185	715	1.587.300.—
180	23	49.680.—
175	288	604.800.—
170	213	434.520.—
165	43	85.140.—
160	340	652.800.—
150	1	1.800.—
145	1	1.740.—
135	29	46.980.—
120	17	24.480.—
105	28	35.280.—
90	41	44.280.—
	5.185	16.845.660.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE EXPLOTACION
Clasificación de partidas de sueldos
Personal obrero, de Maestranza y de Servicio

categoría	Número de cargos	Importe al año
360	2	8.640.—
340	3	12.240.—
320	6	23.040.—
305	4	14.640.—
290	4	13.920.—
280	1	3.360.—
275	6	19.800.—
260	13	40.560.—
255	1	3.060.—
250	3	9.000.—
245	38	111.720.—
240	2	5.760.—
230	39	107.640.—
215	70	180.600.—
210	2	5.040 —
205	6	14.760.—
200	131	314.400.—
190	18	41.040.—
185	201	446.220.—
180	3	6.480.—
175	206	432.600.—
170	482	983.280.—
165	8	15.840.—
160	500	960.000.—
155	153	284.580.—
150	86	154.800.—
145	1.444	2.512.560.—
140	235	394.800.—
135	65	105.300.—
125	16	24.000.—
120	380	547.200.—
105	105	132.300.—
100	193	231.600.—
90	36	38.880.—
60	2	1.440.—
50	187	112.200.—
40	107	51.360.—
	4.758	8.364.660.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE EXPLOTACION
Clasificación de partidas de sueldos — Personal escalafonado

categoría	Número de cargos	Importe al año
345	622	2.575.080.—
340	6	24.480.—
330	98	388.080.—
325	8	31.200.—
320	67	257.280.—
310	302	1.123.440.—
305	27	98.820.—
295	4	14.160.—
290	348	1.211.040.—
280	3	10.080.—
275	95	313.500.—
270	196	635.040.—
260	8	24.960.—
255	3	9.180.—
250	102	306.000.—
245	48	141.120.—
240	406	1.169.280.—
235	63	177.660.—
230	305	841.800.—
220	673	1.776.720.—
215	26	67.080.—
210	117	294.840.—
205	286	703.560.—
200	1.240	2.976.000.—
195	154	360.360.—
190	793	1.808.040.—
185	672	1.491.840.—
180	432	933.120.—
175	749	1.572.900.—
170	2.583	5.269.320.—
165	365	722.700.—
160	1.203	2.309.760.—
155	615	1.143.900.—
150	597	1.074.600.—
145	60	104.400.—
140	147	246.960.—
130	279	435.240.—
120	9	12.960.—
115	10	13.800.—
100	2	2.400.—
	13.723	32.672.700.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

SUELDOS — RESUMEN

I. PARTIDAS INDIVIDUALES	23.666	57.883.020.—
Personal Administrativo y Técnico . . .	5.185	16.845.660.—
Personal obrero, de maestranza y de Servicio	4.758	8.364.660.—
Personal escalafonado	13.723	32.672.700.—
II. PARTIDAS GLOBALES		35.681.560.—
TOTAL:		93.564.580.—

OTROS GASTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS

I. OTROS GASTOS	77.663.603.—
Materiales y combustibles	55.446.851.—
Gastos Generales	13.697.352.—
Varios	13.691.352.—
Gastos representación	6.000.—
Administrador General, $ 500 al mes, al año 6.000.—	
Gastos ejercicios anteriores	100.000.—
Convenio tránsito F. C. Santa Fe	1.250.000.—
Explotación prov. Ramal Pedro Vargas a Malargüe	1.500.000.—
Bonificaciones sobre sueldos y jornales . . .	5.669.400.—
II. SERVICIOS FINANCIEROS	5.170.000.—
Servicio intereses obligaciones compra Ferrocarriles ex-Central de Córdoba y Tranvía a Vapor de Rafaela.	
T O T A L:	82.833.603.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE EXPLOTACION
CALCULO DE RECURSOS

I. RECURSOS ORDINARIOS		162.000.000.—
Pasajeros	26.400.000.—	
Cargas	127.490.000.—	
Equipajes	200.000.—	
Encomiendas	3.600.000.—	
Telegramas	310.000.—	
Varios	4.000.000.—	
Almacenaje	300.000.—	
Alquiler tren rodante	145.200.—	
Alq. vías, terrenos y edificios	460.000.—	
Suministro de agua	300.000.—	
Kilometraje	900.000.—	
Otros conceptos	1.894.800.—	
II. RECURSOS ESPECIALES		3.153.800.—
III. OTROS RECURSOS		4.650.000.—
a. Contribución de obras	2.050.000.—	
a. Dirección Central	1.600.000.—	
a. Superintendencia V. y Obras .	450.000.—	
b. Otras cuentas de ganancias .	2.600.000.—	
IV. EXPLOTACION PROVISORIA RAMAL PEDRO VARGAS A MALARGÜE . .		1.500.000.—
T O T A L:		171.303.800.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE EXPLOTACION

RESUMEN GENERAL

I. PRESUPUESTO DE RECURSOS . . .	171.303.800.—
1. Recursos ordinarios	162.000.000.—
a. Pasajeros	26.400.000.—
b. Cargas	127.490.000.—
c. Equipajes	200.000.—
d. Encomiendas	3.600.000.—
e. Telegramas	310.000.—
f. Varios	4.000.000.—
2. Recursos especiales . . . . Recargos de tarifas para bonificaciones de sueldos y jornales, y salario familiar.	3.153.800.—
3. Otros recursos	4.650.000.—
a. Contribución planes de obras .	2.050.000.—
a Dirección Central	1.600.000.—
a Superintendencia de Vías y Obras	450.000.—
b. Otras cuentas de ganancias . . Intereses títulos y rentas varias:	2.600.000.—
4. Explotación provisional ramal Pedro Vargas a Malargüe	1.500.000.—
II. PRESUPUESTO DE GASTOS	158.273.800.—
1. Sueldos y jornales	93.564.580.—
2. Otros gastos	77.663.603.—
a. Gastos de explotación. Materiales	55.446.851.—
b. Gastos de explotación. Gastos generales	13.697.352.—
c. Gastos de ejercicios anteriores .	100.000.—
d. Convenio tránsito Ferrocarril Santa Fe	1.250.000.—
e. Explotación prov. ramal Pedro Vargas a Malargüe	1.500.000.—
f. Bonificación sobre sueldos y jornales	5.669.400.—
3. Servicios Financieros	5.170.000.—
4. A deducir: Economías generales a realizar	— 18.124.383.—
III. EXCEDENTES — . . .	13.030.000.—

Para fondo de renovación y reservas legales y especiales de explotación.

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE SERVICIOS AUXILIARES

Clasificación de partidas de sueldos Personal Administrativo y Técnico

Categoría	Número de cargos	Importe al año
1.500	2	36.000.—
1.260	1	15.120.—
1.140	3	41.040.—
1.020	4	48.960.—
900	3	32.400.—
840	3	30.240.—
780	1	9.360.—
750	1	9.000.—
720	7	60.480.—
690	4	33.120.—
660	6	47.520.—
630	12	90.720.—
600	5	36.000.—
570	6	41.040.—
540	11	71.280.—
510	13	79.560.—
480	38	218.880.—
450	19	102.600.—
420	29	146.160.—
390	60	280.800.—
360	60	259.200.—
340	93	379.440.—
330	1	3.960.—
320	88	337.920.—
305	212	775.920.—
300	4	14.400.—
290	47	163.560.—
275	54	178.200.—
260	137	427.440.—
245	105	308.700.—
240	4	11.520.—
230	78	215.280.—
215	124	319.920.—
210	5	12.600.—
200	127	304.800.—
195	6	14.040.—
185	243	539.460.—
175	236	495.600.—
170	114	232.560.—
165	12	23.760.—
160	84	161.280.—
150	17	30.600.—
135	10	16.200.—
120	11	15.840.—
105	12	2.520.—
90	1	1.080.—
	2.103	6.676.080.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE SERVICIOS AUXILIARES

Clasificación de partidas de sueldos Personal Obrero, de Maestranza y Servicio

Categoría	Número de cargos	Importe al año
340	1	4.080.—
320	1	3.840.—
305	1	3.660.—
275	1	3.300.—
260	5	15.600.—
250	1	3.000.—
245	1	2.940.—
230	5	13.800.—
215	11	28.380.—
210	2	5.040.—
200	26	62.400.—
185	56	124.320.—
175	107	224.700.—
170	220	448.800.—
160	171	328.320.—
150	2	3.600.—
135	43	69.660.—
120	3	4.320.—
105	4	5.040.—
70	1	840.—
	662	1.355.640.—

Personal escalafonado

Categoría	Número de cargos	Importe al año
290	3	10.440.—
275	1	3.300.—
260	1	3.120.—
255	1	3.060.—
250	3	9.000.—
245	22	64.680.—
230	13	35.880.—
215	1	2.580.—
200	16	38.400.—
185	17	37.740.—
175	11	23.100.—
170	12	24.480.—
140	18	30.240.—
130	1	1.560.—
125	30	45.000.—
115	108	149.040.—
110	2	2.640.—
95	2	2.280.—
90	60	64.800.—
80	72	69.120.—
75	72	64.800.—
	466	685.260.—

AÑO 1945 — PRESUPUESTO DE SERVICIOS AUXILIARES

RESUMEN GENERAL

I. Sueldos y jornales		26.838.177.—
Partidas individuales	3.231	8.716.980.—
Administrativo y técnico	2.103	6.676.080.—
Obrero, maestranza y servicio	662	1.355.640.—
Escalafonado	466	685.260.—
Partidas globales		18.121.197.—
II. Otros gastos		95.817.268.—
Materiales generales de consumo		13.856.641.—
Gastos generales		3.470.414.—
Bonificación sobre sueldos y jornales		1.797.660.—
Adquisiciones		76.692.553.—
Materia prima, materiales y mercaderías		39.678.553.—
Combustibles		37.014.000.—
Total General		122.655.445.—

Secretaría de Industria y Comercio

Direc. Gral. de Y. P. F. — Ratifícase procedimiento adoptado por ésta, en virtud del cual prorrogó por el término de un año la orden de compra-contrato N.° 97.775.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1945.

2.975|45. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este Expediente (SIC 280.130) que se ratifique el temperamento adoptado por la misma, en virtud del cual y por razones de urgencia, prorrogó por el término de un año, a partir del 18 de Agosto de 1944, la orden de compra-contrato N.° 97.775 emitida a favor de la firma Luis P. Sarto, para la realización del servicio de transportes de productos envasados, mercaderías, materiales y tambores y cilindros de supergás vacíos y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Agosto de 1944 venció la orden de compra-contrato número 97.775, en cuya oportunidad la Repartición recurrente, de común acuerdo con la firma adjudicataria, resolvió prorrogar la misma por un año más, a partir de dicha fecha;

Que tal procedimiento fué adoptado teniendo en cuenta que los precios que cobra el transportista aludido difícilmente podrán ser mejorados en nuevos concursos, dada la situación por que atraviesa actualmente el mercado automotor, y ante la urgencia con que debía solucionarse esta situación, toda vez que se trata de transportes que no pueden ser interrumpidos;

Que por las razones expuestas cabe prestar la conformidad solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en virtud del cual y por razones de urgencia, prorrogó por el término de un año, a partir del 18 de Agosto de 1944, la orden de compra-contrato N.° 97.775, emitida a favor de la firma Luis P. Sarto para la realización del servicio de

transportes de productos envasados, mercaderías, materiales y tambores y cilindros de supergás vacíos.

Art. 2.º — La erogación que demande la presente contratación se hará con cargo al inciso 3, ítem 2, partida 1 del ejercicio de 1944 y partida similar que se fije en el presupuesto para 1945 de la Repartición nombrada.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, etcétera, y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Derogando el Decreto N.º 104.782 de fecha 5 de Noviembre de 1941

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.653|45. — Visto el presente Expediente (N.º 37.122-1944), lo informado por la Dirección General de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 104.782 se aprobó el precio máximo fijado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza para el sulfato de cobre, venta al detalle;

Que la Dirección de Abastecimiento de la Provincia de Mendoza comunica que el Poder Ejecutivo de esa Provincia, de conformidad con la autorización acordada por Decreto N.º 99.435 de fecha 9 de Septiembre de 1941, ha dejado sin efecto el precio máximo fijado para el sulfato de cobre y que fuera aprobado por el mencionado Decreto N.º 104.782|41, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto N.º 104.782 de fecha 5 de Noviembre de 1941.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Declarando comprendidos en los Decretos números 80.232|40, 111.289|42 y 11.811|43, los nuevos negocios de panadería con horno destinados a la elaboración y venta de pan y productos afines.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.654|45. — Expte. 100.016-1945. — Siendo necesario disponer las normas que corresponde adoptar en los casos que no son aplicables las disposiciones del Decreto N.º 80.232 de fecha 20 de Diciembre de 1940 y concordantes; atento a lo informado por la Dirección General de Comercio y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse comprendidos en las disposiciones de los Decretos Nros. 80.232 de fecha 20 de Diciembre de 1940, 111.289 del 21 de Enero de 1942 y 11.811 del 20 de Octubre de 1943, los nuevos negocios de panadería con horno destinados a la elaboración y|o venta de pan, masas y|o productos afines, sean habilitaciones o rehabilitaciones de locales destinados a los fines indicados.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aprobando licitación realizada por la Secretaría de Industria y Comercio, para adquisición de mobiliario con destino a la Subsecretaría de la mencionada Secretaría.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.658|45. — Expediente número 10.522|944. — Visto el presente, relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición del mobiliario especificado a fs. 1, con destino a la Subsecretaría de la expresada Secretaría y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición del mobiliario indicado a fs. 1, con destino a la Subsecretaría y adjudícase su provisión a favor de la firma Pedro Pasquariello por un importe total de un mil ciento doce pesos con cincuenta centavos ($ 1.112.50 m|n.) moneda nacional, de conformidad con el detalle de fojas 50, en razón de haber resultado su oferta más conveniente, teniendo en cuenta lo informado a fojas 57.

Art. 2.º — Ratifícase la Resolución de la expresada Secretaría N.º 6.472 de fecha 30 de Noviembre de 1944, por la que se adjudica a las firmas Maple y Cía. y Eduardo Vogel y Hno. la cantidad total de cuatro mil cuatrocientos diez y nueve pesos ($ 4.419.— m|n.) moneda nacional, ascendiendo en consecuencia el total de la presente compra, a la suma total de cinco mil quinientos treinta y un pesos con cincuenta centavos (pesos 5.531.50 m|n.) moneda nacional.

Art. 3.º — La presente erogación se atenderá con imputación al Anexo H, Inciso 13, Item 14, Partida 9 (Decreto número 23.612, de fecha 4|9|944).

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado a cargo del Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, etcétera y, a sus efectos, vuelva a la expresada Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Suspéndese por un mes la cuota de venta de neumáticos correspondiente al señor Salvador Gomar (h.).

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

3.662|45. — Visto el presente Expediente (N.º 37.301|944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (violación del Decreto N.º 133.238 sobre racionamiento y comercialización de neumáticos), cometida por el señor Salvador Gomar (h.); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 8 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y 24 del Decreto N.º 133.238 de Octubre 15 de 1942, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Suspéndese por el término de un (1) mes, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Código Penal, la cuota de venta de neumáticos correspondiente al señor Salvador Gomar (h.), con domicilio en la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas. — Rectifícase el Decreto número 32.574|44, que deja sin efecto la multa aplicada al señor Román García; e imponiendo multa al señor Román Gómez.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.663|45. — Visto el presente Expediente (N.º 277.900|943 y sus agregados), en el que se da cuenta de infracciones a la Ley N.º 12.591 y las sanciones aplicadas en su consecuencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 32.574 de fecha 4 de Diciembre de 1944 se impuso por error al señor Román García multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional;

Que de las constancias del Expediente N.º 236.453|44, el infractor resulta ser don Román Gómez;

Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto N.º 32.574 de fecha 4 de Diciembre de 1944, dejándose sin efecto la multa aplicada al señor Román García en el Expediente N.º 236.453|944, e impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional al señor Román Gómez, domiciliado en la calle Madera 1600, de esta Capital.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime al infractor el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Déjase sin efecto el Decreto Nro. 2.952|44, en la parte que impone multa a la firma "La Catita", debiendo serle devuelta la suma consignada en tal concepto.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.664|45. — Visto el presente Expediente (Nº 45.081|944 y su agregado Nº 2.479|944), en los que se acredita haberse aplicado a "La Catita" una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional en el sumario que se le siguió en rebeldía conforme a la Ley Nº 12.591, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las constancias del expediente de referencia, si bien la prevenida fué citada en la forma de práctica, el despacho telegráfico no llegó a su poder;

Que ello vicia de nulidad los procedimientos tendientes a comprobar la infracción, porque la prevenida no ha podido ejercitar su legítimo derecho de defensa;

Por ello, y oída la opinión de la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 2.952|944, en la parte en que impone multa a la firma comercial "La Catita", debiendo serle devuelta la suma consignada en tal concepto.

Art. 2.º — Declárase nulo todo lo actuado en el Expediente Nº 45.081|44, de fs. 2 en adelante, debiendo volver las actuaciones a la Secretaría de Industria y Comercio para la reiniciación del sumario.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma Lupotti y Franchino Ltda. S. A. Comercial e Industrial por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.671|45. — Visto el presente Expediente N.º 8.162|943 M. A., en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y a sus decretos reglamentarios Nros. 100.226 (18-IX-941), 102.050 (3-X-941), 117.859 (15-IV-942), 123.536 (25-VI-942), 127.932 (18-VIII-942) y Resolución Ministerial número 33.285 del 21-VIII-942 cometidas por la firma Lupotti y Franchino Ltda. S. A. Com. e Ind.;

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 137 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente que la firma Lupotti y Franchino Ltda. S. A. Com. e Ind. ha formulado falsas declaraciones juradas de existencias envases textiles, ha omitido denunciar compras de bolsas vacías, ha realizado ventas de las mismas sin la intervención ni la autorización correspondiente del Ministerio de Agricultura y sin ajustarse a los precios "máximos" fijados en los decretos respectivos y ha empleado en el envasamiento de "sub-productos" mayor cantidad de bolsas que la autorizada;

Que de las constancias de autos y atento lo dictaminado resulta que no surge indicio alguno de infracción a la Ley N.º 12.591 y decretos reglamentarios por parte de la firma Volosin Hnos., domiciliada en la ciudad de Santa Fe, correspondiendo por lo tanto sobreseerla definitivamente a su respecto;

Por ello, atento las informaciones producidas, la importancia y reiteración de las transgresiones comprobadas, lo dictaminado, lo preceptuado por los artículos 6.º, 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional a la firma Lupotti y Franchino Limitada Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Boulevard Gálvez N.º 2342 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por infracción al artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 (venta de envases textiles en contravención a las disposiciones vigentes) y de diez mil ($ 10.000) pesos moneda nacional a la misma firma, por infracción a los artículos 6.º y 11 de la citada ley (ocultación de existencias de bolsas vacías, falsas declaraciones de las mismas).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese definitivamente a la firma Volosin Hnos., con domicilio en la ciudad de Santa Fe; atento a las conclusiones del sumario en el sentido de que no surge que haya cometido las transgresiones que se denuncian a fs. 99.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.672|45. — Visto este Expediente (Nº 231|944 y sus agregados), por el que se da cuenta de diversas infracciones a la Ley Nº 12.591 y Decretos Nros. 309, del 10 de Enero de 1944; 133.998 del 26 de Octubre de 1942, y 6.526 del 16 de Marzo de 1944, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al intervenir como enajenantes, adquirentes o intermediarios en la compraventa de estampillas de racionamiento de nafta, atento a lo informado precedentemente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que de las diligencias practicadas en el sumario instruído resultan plenamente probadas las transgresiones cometidas;

Por ello, y lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591, en la cantidad que en cada caso se especifica a las siguientes personas:

Leonardo Sánchez: domiciliado en la calle Yapeyú Nº 40, de esta Capital, en la suma de diez mil pesos (pesos 10.000) moneda nacional.

Dante Ambrustolo: domiciliado en la calle Caseros Nº 941, 2º piso, departamento 8, de esta Capital, en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional,

Jacinto Domingo Balbiani: domiciliado en la localidad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, en la suma

de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a los infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas y suspéndase por el término de ocho meses del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Leonardo Sánchez: domiciliado en la calle Yapeyú N° 40, de esta Capital.

Dante Ambrustolo: domiciliado en la calle Caseros N° 941, 2° piso, departamento 8, de esta Capital.

Pablo Slimovich: domiciliado en la calle Güemes N° 773, de la ciudad de Bahía Blanca (provincia de Buenos Aires).

Art. 4.° — El registro, las chapas y el permiso de circulación les serán devueltos al vencimiento de la suspensión.

Art. 5.° — Clausúrense los surtidores instalados en el garage de la calle Rivadavia 3968|70 de esta Capital, propiedad de Leonardo Sánchez, por el término de ocho meses, sin perjuicio de que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales disponga la caducidad de la concesión que le tiene otorgada.

Art. 6.° — Cumplido que sea lo anteriormente dispuesto vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que procediendo al desglose de las actuaciones indicadas en los puntos VI, VII y VIII del dictamen de fs. 162 las remitan a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que se continúe el sumario.

Art. 7.° — Fecho, pasen las actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación a los fines indicados en el punto IV del dictamen de fs. 162.

Art. 8.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Interior.

Art. 9.° — Comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.673|45. — Visto el presente expediente (N° 1.735|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N° 12.591 (abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Pedro Castelli, José Estévez, Mariana Ventimiglia de Greppi, Emilio Pérez, Isaac Kenigstein, Antonio Abud, Germán Rodríguez, Feliciano González, Vicente Mustazza, Kupferschmidt Hnos., y Alfredo Buschiazzo (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9° y 11 de la Ley N° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N° 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal, que a continuación se detallan:

Expte. N° 1.735|44, Pedro Castelli; Expte. N° 1.741|44, José Estévez; Expediente N° 1.746|44, Mariana V. de Greppi; Expte. N° 1.771|44, Emilio Pérez; Expte. N° 236.698|44, Isaac Kenigstein; Expte. N° 236.921|44, Antonio Abud; Expte. N° 238.422|44, Germán Rodríguez; Expte. N° 238.546|1944, Feliciano González; Expte. número 238.547|44, Vicente Mustazza; Sumario N.° 10.464|44, Kupferschmidt Hermanos; Sumario N.° 10.414|44, Alfredo Buschiazzo.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma Amador Fernández y Cía. "Las Filipinas", por infracción a la Ley N° 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.674|45. — Visto el presente expediente (Nota Reservada Letra D. G. C. N° 2.385|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N° 12.591 (abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (violación de los Decretos Nros. 20.263 y 29.709 sobre descuentos en los artículos de vestir), cometida por la firma Amador Fernández y Compañía, "Las Filipinas", atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el artículo 9.° de la Ley N° 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional a la firma Amador Fernández y Compañía, "Las Filipinas", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 871 de esta Capital, por infracción a la Ley N.° 12.591.

Art. 2.° — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N° 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.675|45. — Visto el presente expediente (N.° 173|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Andrés Crman, Yehuda Kopyler, Juan Hirko, Manuel Jacinto, Alberto Chiodo, Amado Yuma, Eduardo Molinelli, Vicente Nogueiras, Vencen Bedechian, Manuela Cancela, Andrés Vodopivec y Manuel Jalil (falta de lista oficial de precios máximos), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9. y 11 de la Ley número 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.° 12.591 a cada una de las firmas de la localidad de Berisso (Buenos Aires), que a continuación se detallan:

Expte. N.° 173|45, Andrés Crman; Expte. N.° 2.749|44, Yehuda Kopyler; Expte. N.° 4.528|44, Juan Hirko; Expediente N.° 4.529|44, Manuel Jacinto; Expte. N.° 4.532|44, Alberto Chiodo; Expte. N.° 5.193|44, Amado Yuma; Expte. N.° 10.943|44, Eduardo Molinelli; Expte. N.° 10.946|44, Vicente Nogueiras; Expte. N.° 11.581|44, Vencen Bedechian; Expte. N.° 11.739|1944, Manuela Cancela; Expte. número 11.909|44, Andrés Vodopivec; Expediente. N.° 11.913|44, Manuel Jalil.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945

3.676|45. — Visto el presente expediente (N.° 320.070|45 y sus agregados) en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.° 12.591 (abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Miguel Abud, Alfredo Mascia, Pedro Martínez Caparos, Cristóbal Leonardo, Juan Pedro Sánchez, José B. Giménez Martínez, Angela Di Lascio, Atanasio Suárez, Francisco Beraldi, y Quintina Herrera de Ledesma (falta de carteles indicadores de precios); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley N.° 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26.° del Código Penal, por infracción a la Ley N.° 12.591, a cada una de las firmas de Córdoba, que a continuación se detallan:

Expte. N.° 320.070|45, Miguel Abud; Expte. N.° 320.078|45, Alfredo Mascia; Expte. N.° 37.392|44, Pedro Martínez Caparos; Expte. N.° 238.035|44 Cristóbal Leonardo; Expte. N.° 238.133|1944, Juan Pedro Sánchez; Expte. número 238.632|44, José B. Giménez Martínez; Expte. N.° 238.633|44, Angela Di Lascio; Expte. N.° 238.634|44, Atanasio Suárez; Expte. N.° 238.636|44, Francisco Beraldi; Expte. N.° 238.637|1944, Quintina Herrera de Ledesma.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.677|45. — Visto el presente expediente (Nº 236.999|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidos por las firmas: Silvia Rosemberg; Bartolomé Bonica; Hermo & Penedo; Sixto Reguera; Spiridon Katapodis; Alfonso Rubio & José Alonso; Horacio Esteban Sumarriva; Salvador Martínez; Aquiles Domingo Traverso; Roque Licciardone, y José Annibale (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el Art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591 a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 236.999|44, Silvia Rosemberg; Expte. Nº 236.495|44, Bartolomé Bonica; Expte. Nº 236.706|44, Hermo & Penedo; Expte. Nº 236.728|44, Sixto Reguera; Expte. Nº 237.104|44, Spiridon Katapodis; Expte. N.° 237.526|44, Alfonso Rubio & José Alonso; Expte. número 237.635|44, Horacio Esteban Sumarriva; Expte. Nº 237.656|44, Salvador Martínez; Expte. N.° 237.660|44, Aquiles Domingo Traverso; Expte. Nº 237.779|44, Roque Licciardone; Expte. Nº 238.172|44, José Annibale.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.678|45. — Visto el presente expediente (Nº 1.752|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Antonio Inveninato; José Ramón Varela; Saturnino Alonso; Crescencia K. de López; Ernesto Palmieri; Remotti & Jesuiti; Anox Anoxian; Antonio Félix Michelis; Alejandro Baulos; José A. Caffaro, y Antonio & Pedro Coll (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 1.752|44, Antonio Inveninato; Sumario Nº 10.077|44, José Ramón Varela; Sumario Nº 10.089|44, Saturnino Alonso; Sumario Nº 10.121|44, Crescencia K. de López; Sumario Nº 10.181|44, Ernesto Palmieri; Sumario Nº 10.197|44, Remotti & Jesuiti; Sumario Nº 10.240|44, Anox Anoxian; Sumario Nº 10.254|44, Antonio Félix Michelis; Sumario número 10.276|44, Alejandro Baulos; Sumario Nº 10.280|44, José A. Caffaro; Sumario Nº 10.296|44, Antonio & Pedro Coll.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.679|45. — Visto el presente expediente (Nº 320.672|45 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas

por las firmas: Simón Saal; Gostanian & Baliosian; Teresa Espel; Donato Angel Bucci; Vicario, González & Velazco; Arditi & Cía.; Eloy Martínez; José María Alemany, y Víctor Ferrari (falta de carteles indicadores de precio y calidad sobre las mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la ciudad de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. Nº 320.072|45, Simón Saal; Expte. Nº 320.077|45, Gostanian & Baliosian; Expte. Nº 320.081|45, Teresa Espel; Expte. Nº 320.083|45, Donato Angel Buci; Expte. Nº 320.085|45, Vicario, González & Velazco; Expte. Nº 320.087-45, Arditi & Cía.; Expte. Nº 320.089|45, Eloy Martínez; Expte. Nº 320.090|45, José María Alemany; Expte. Nº 320.091-45, Víctor Ferrari.

debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.680|45. — Visto el presente expediente (Nº 236.636|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Israel David Lipina; Saven Nazaretian; Ernesto F. Gessell & Cía.; Miguel Abaurrea; Severino García; Germán Isaías Leiro; Juan Mackiewiez; Domingo Díaz; Mercedes Angela Rodríguez; José Caunedo, y Porriños Hnos. (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 236.636|44, Israel David Lipina; Sumario Nº 9.674|44, Saven Nazaretian; Sumario Nº 9.679|44, Ernesto F. Gessell & Cía.; Sumario Nº 9.698|44, Miguel Abaurrea; Sumario Nº 9.824|44, Severino García; Sumario Nº 9.855|44, Germán Isaías Leiro; Sumario Nº 9.857-44, Juan Mackiewiez; Sumario Nº 9.858-44, Domingo Díaz; Sumario Nº 9.861|44, Mercedes Angela Rodríguez; Sumario Nº 9.867|44, José Caunedo; Sumario número 9.996|44, Porriños Hnos.

debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.681|45. — Visto el presente expediente (Nº 237.112|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Emilio Bandin; Alcibíades Checurluquis; Juan Francisco Lerena; Manuel Fernández; Angel Petrinelli; Samuel Alvarez; José Muiña; Josefa Privato de Curia; Daniel Fernández; Isaac Yodara, y Enrique Sztern (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 237.112|44, Emilio Bandin; Expte. Nº 237.412|44, Alcibíades Checurluquis; Expte. N.º 237.661|44, Juan Francisco Lerena; Expte. Nº 237.641|44, Manuel Fernández; Expte. N.º 237.663 44, Angel Petrinelli; Expte. Nº 237.964-44, Samuel Alvarez; Expte. Nº 238.144-44, José Muiña; Expte. Nº 238.168|44, Josefa Privato de Curia; Expte. número 238.170|44, Daniel Fernánedz; Expediente Nº 238.378|44, Isaac Yodara; Expediente Nº 238.431|44, Enrique Sztern.

debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa a la firma Garovaglio & Zorraquín Ltda. por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.682|45. — Visto el presente expediente (Nº 50.101|44) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma Garovaglio & Zorraquín Ltda. (alza precio azúcar infringiendo el Decreto Nº 41.535-1939); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9 y 12 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Garovaglio & Zorraquín Ltda., de la Capital Federal.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del seor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.683|45. — Visto el presente Expediente (Nº 11.916|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Alfredo Solari; Dina Rubistein de Gartzman; Akmed Mohammed; Julio Ali Kaike, Abraham Ferdman; Antonio Benoffi; José Karczyk; José Graziani; Pablo Salomón Rome; Rosario Leotta; Miguel Halasouky & Basilio Berzoi; y Francisco Fonseca (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el Art. 26º del Código Penal, por infracción a la Ley 12.591 a cada una de las firmas de la localidad de Berisso (Bs. As.) que a continuación se detallan:

Expediente Nº 11.916|44, Alfredo Solari; Expte. Nº 11.918|44, Dina Rubistein de Gartzman; Expte. Nº 11.924|44, Akmed Mohammed; Expte. Nº 11.925|44, Julio Alí Kaike; Expte. Nº 11.931|44, Abraham Ferdman; Expte. Nº 11.935|44, Antonio Benoffi; Expte. Nº 11.938|44, José Karczk; Expte. N.º 12.146|44, José y Graziani; Exp. N.º 12.147|44, Pablo Salomón Rome; Expte. Nº 12.149|44, Rosario Leotta; Expte. Nº 12.150|44, Miguel Halasouky & B. Berzoi; Expte. Nº 12.151|44, Francisco Fonseca.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma "Leach's Argentine Estates Ltda.", por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.684|45. — Visto el presente Expediente (Nº 50.097|44), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma "Leach's Argentine Estates Ltda" (venta de azúcar a precios superiores a los máximos autorizados por el Decreto Nº 41.535|39); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cincuenta mil pesos ($ 50.000) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma "Leach's Argentine Estates Ltda.", con domicilio en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.685|45. — Visto el presente Expediente (Nº 2.101|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Octavio Francisco Yorio; José Frank; Fidel Santiago; Aram Khasserdkian; Adelardi & Alvarez; Humberto Curia; Avelino Arias & Cía., Soc. Resp. Ltda.; Angel Sztainberg; Ravazzani Hijo; y Abraham Chain (falta de lista oficial de precios máximos); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el artículo 26º del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:

Expediente Nº 2.101|44, Octavio Francisco Yorio; Expte. Nº 2.105|44, José Frank; Expte. Nº 2.106|44, Fidel Santiago; Expte. Nº 2.108|44, Aram Klasserdkain; Expte. Nro. 2.263|44, Adelardi & Alvarez; Expte. Nº 2.269|44, Humberto Curia; Expte. Nº 2.348|44, Avelino Aria & Cía., Soc. Resp. Ltda.; Expte. Nº 2.351|44, Angel Sztainberg; Expte. Nº 2.356|44, Ravazzani hijo; Expte. Nº 2.359|44, Abraham Chain.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma Wei burd & Cía. Ltda., S. A., por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.686|45. — Visto el presente Expediente (Nº 437|945), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por la firma Weisburd & Cía. Ltda., Soc. Anón. (alza precios de artículos de primera necesidad); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11º de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a la firma Weisburd & Cía. Ltda., Soc. Anón., con domicilio en la Estación Weisburd F.C.C.N.A., Departamento M. Moreno (Santiago del Estero).

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales

a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.687|45. — Visto el presente Expediente Nº 4.941|944 (Nº 902|43 M. A.), del que resulta:
Que, Antonio Viscovich, por intermedio de Elías Drascovich, vendió una partida de bolsas vacías sin haber sido previamente declaradas y sin autorización de la División de Envases Textiles; y
CONSIDERANDO:
Que las bolsas de referencia fueron despachadas por el nombrado Drascovich, intermediario en las operaciones, sin el correspondiente permiso de libre tránsito, en cajón cerrado y bajo el falso rótulo de "Artículos de almacén";
Que como está comprobada en el sumario instruído la infracción y facultado el P. E. por la Ley Nº 12.591 a imponer multas a los que contravengan las disposiciones de la misma, atento a las informaciones porducidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a Antonio Viscovich (calle Huergo 1346, Dock Sud, Avellaneda), de acuerdo a lo prescripto en los artículos 6 y 11 de la Ley Nº 12.591, e igual sanción a Elías Drascovich (calle Huergo 1299, Dock Sud, Avellaneda), art. 45 del Código Penal.
Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a los infractores el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días (3), bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma Morel, Bertuzzi y Cía. por infracción a la Ley N.º 12.591.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.688|45. — Visto el presente Expediente (N.º 37.034|944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (violación de los Decretos Nros. 133.238 y 114.820 sobre racionamiento y comercialización de neumáticos), cometida por las firmas Morel, Bertuzzi y Cía. y C. I. C. A. R. S. Soc. de Resp. Ltda., atento a los dictámenes producidos, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;
Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y 24 del Decreto N.º 133.238 de Octubre 15 de 1942, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Morel, Bertuzzi y Cía., de la ciudad de Santa Fe, por infracción a la Ley N.º 12.591.
Art. 2.º — Suspéndese por el término de un (1) mes, la cuota de venta de neumáticos correspondiente a la firma Morel, Bertuzzi y Cía., y a la firma C. I. C. A. R. S. Soc. de Resp. Ltda., de la ciudad de Santa Fe.
Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.690|45. — Visto el presente Expediente (N.º 237.864|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Sira Vda. de Seni e Hijos (infracción al art. 12 del Decreto N.º 133.238); Francisco & Ricardo Calaza (alza precio pan) y Sebastián Rodríguez (alza precio carbón, leña y artículos de almacén); atento a los dictámenes producidos, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se detallan:
Expte. N.º 237.864|44, Sira Vda. de Seni e Hijos; Expte. N.º 8.910|44, Francisco & Ricardo Calaza; Expte. número 9.884|44, Sebastián Rodríguez.
Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.691|45. — Visto el presente Expediente (N.º 238.890|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: José Avión; Cristóbal Sánchez; Juan Feler; Agustín Fraga; Abraham Gaivironsky; Daniel & Joaquín Alvarez; Marcelino Santorum; Seoane & Franco; Victoriano Díaz; Alberto Alejandro Romani; y Suárez & González (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:
Expte. N.º 238.890|44, José Avión; Expte. N.º 238.891|44, Cristóbal Sánchez; Expte. N.º 238.897|44, Juan Feler; Expte. N.º 238.898|44, Agustín Fraga; Sumario N.º 10.416|44, Abraham Gaivironsky; Sumario N.º 10.428|44, Daniel & Joaquín Alvarez; Sumario N.º 10.449|44, Marcelino Santorum; Sumario número 10.450|44, Seoane & Franco; Sumario N.º 10.559|44, Victoriano Díaz; Sumario N.º 10.559|44, Alberto Alejandro Romani; Sumario N.º 11.172|44, Suárez & González.
Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — A la firma Ronchetti, Razzetti y Cía. por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.692|45. — Visto el presente Expediente (N.º 235.869|944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (venta de una cubierta para automóvil sin la autorización del Decreto N.º 133.238), cometida por la firma Ronchetti, Razzetti y Cía., atento a los dictámenes producidos, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;
Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9.º de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Ronchetti, Razzetti y Cía., con domicilio en la calle Corrientes 364 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por infracción a la Ley N.º 12.591.
Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — Cumplido, vuelva a la Dirección de Abastecimiento — División Caucho, Productos Químicos y Afines — a los efectos indicados en el dictamen de fs. 106.
Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.693|45. — Visto el presente Expediente (N.º 50.028|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Luis Natalio Guarisco; Daniel Pérez; y Selim Baabour (infracción al Decreto N.º 21.704 referente a la facturación de las mercaderías vendidas); atento a los dictámenes producidos, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en el art. 11 de la Ley N.º 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas de esta Capital que a continuación se detallan:
Expte. N.º 50.028|44, Luis Natalio Guarisco; Sumario N.º 11.069|44, Daniel Pérez; Sumario N.º 11.197|44, Selim Baabour.
Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.694|45. — Visto el presente Expediente (Nº 45.172|44 y su agregado), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Amadeo Picollo (alza del precio de venta de azúcar) y Grandes Despensas Argentinas (infracción al Decreto Nº 20.263 sobre precios máximos); atento a los dictámenes producidos; y
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Impónese multa por infracción a la Ley Nº 12.591 en la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas que a continuación se detallan:
Expte. Nº 45.172|44: un mil quinientos pesos ($ 1.500) moneda nacional, a Amadeo Picollo, de la Capital Federal.
Expte. Nº 236.151|44: un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, a Grandes Despensas Argentinas, de la ciudad de La Plata.
Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.
3.695|45. — Visto el presente Expediente (Nº 50.095|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Benito Damonte; Alonso Hnos.; Morandi y Leonesio; José María Pérez; Verde Hnos. y Solleiro; Gómez y Rodríguez; Otero Hnos.; Juan Carlos Luratti; Gregorio Corbello; Bartolomé Corradi (alza de precios de venta de artículos de primera necesidad); José Siddig; y Alberto Ini (falta de facturación de las mercaderías vendidas); atento a los dictámenes producidos; y
CONSIDERANDO:
Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en los artículos 9º y 11 de la Ley Nº 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario

de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 50.095|944: Benito Damonte; Sumario Nº 10.202|944: Alonso Hnos.; Sumario Nº 11.213|944: Morandi y Leonesio; Sumario Nº 11.214|944: José María Pérez; Sumario Nº 11.276|944: Verde Hnos. y Solleiro; Sumario Nº 11.306|944: Gómez y Rodríguez; Sumario Nº 11.426|944: Otero Hnos.; Sumario Nº 11.044|944: Juan Carlos Luratti; Sumario Nº 10.974|944: Gregorio Corbelle; Sumario Nº 11.051|944: Bartolomé Corradi; Sumario Nº 10.867|944: José Sidding; Sumario Nº 11.080|944: Alberto Ini.

Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.696|45. — Visto el presente Expediente (Nº 236.667|44 y sus agregados), en los que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Garabed Kidjekouchian (falta de lista oficial de precios máximos); Sanz y García; Gumersindo Gonzalo González; Pedro Chade; Eulogio Domínguez; Julio Imar; Dante A. Buccino y Cía.; Salvador Rossella; Ramón Fernández; Pose Hnos.; y Anacleto Blanco (falta de carteles indicadores de precios sobre las mercaderías); atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11º de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, con carácter condicional, de conformidad con el art. 26 del Código Penal, por infracción a la Ley Nº 12.591, a cada una de las firmas de la Capital Federal que a continuación se detallan:

Expte. Nº 236.667|944: Garabed Kidjekouchian; Sumario Nº 9.693|944: Sanz y García; Sumario Nº 10.012|944: Gumersindo G. González; Sumario número 10.013|944: Pedro Chade; Sumario Nº 10.014|944: Eulogio Domínguez; Sumario Nº 10.915|944: Julio Imar; Sumario Nº 10.018|944: Dante A. Buccino y Cía.; Sumario Nº 10.211|944: Salvador Rossella; Sumario Nº 10.231|944: Ramón Fernández; Sumario Nº 10.270|944: Pose Hnos.; Sumario Nº 10.269|944: Anacleto Blanco.

Debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas. — Concediendo recurso de apelación a varias firmas

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.697|45. — Visto el presente Expediente (Nº 7.448|944 y sus agregados, en los que las firmas: José Bavestrello; José Sánchez; Vesga y Rodríguez; Solari y Picasso; Cosme Cuetara; González y Uria; Ramón Calzada; Eugenio Corbelle; Esteban Carlos Russo; Stello Crocos; Hirsz Krom; Brenta Roncoroni y Cía.; Calcagno Hnos.; Alvarez y Prado; José Pereiro Pereiro; José Krasbuch; Jesús Concepción; Manuela Lorenzo de González, y Octavio Bartolomé Bobocca, interponen recursos de apelación a las multas que les fueran impuestas por Decreto número 15.575 dictado con fecha 15 de Junio del año 1944, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley y los dictámenes producidos, y lo propuesto por el señor Secretario,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense los recursos de apelación interpuestos por las firmas: José Bavestrello; José Sánchez; Vesga y Rodríguez; Solari y Picasso; Cosme Cuetara; González y Uria; Ramón Calzada; Eugenio Corbelle; Esteban Carlos Russo, Stello Crocos; Hirsz Krom; Brenta Roncoroni y Cía.; Calcagno Hnos.; Alvarez y Prado; José Pereiro Pereiro; José Krasbuch, Jesús Concepción; Manuela Lorenzo de González, y Octavio Bartolomé Bobocca, a las multas que les fueran impuestas por Decreto Nº 15.575 dictado con fecha 15 de Junio del año 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas. — Concediendo recurso de apelación a la firma Jacobo Garber

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.698|45. — Vistas las presentes actuaciones —referencia de Expediente número 3.071|944—, en las que la firma Jacobo Garber interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 29.511 dictado con fecha 2 de Noviembre del año 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Jacobo Garber a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto número 29.511 dictado con fecha 2 de Noviembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Concediendo recurso de apelación a la firma Pablo Tavelli

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.699|45. — Visto el presente Expediente (N.º 482|945), en el que la firma Pablo Tavelli interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 34.624 dictado con fecha 23 de Diciembre del año 1944 por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pablo Tavelli a la multa de cien mil pesos ($ 100.000 m|n.) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 le fué impuesta por Decreto N.º 34.624 dictado con fecha 23 de Diciembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Concediendo recurso de apelación a la firma E. A. Anderson y Cía.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.701|45. — Visto el presente Expediente (N.º 277.678|43 y sus agregados), en el que la firma E. A. Anderson y Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 14.418 dictado con fecha 7 de Junio del año 1944 por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma E. A. Anderson y Cía. a la multa de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 14.418 dictado con fecha 7 de Junio del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Denegando recurso de apelación a la firma Ramón José Roig

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.702|45. — Visto el presente Expediente (N.º 188|45), en el que la firma Ramón José Roig interpone recurso de apelación a la multa recaída en el Expediente N.º 920|943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Ramón José Roig a la multa de tres mil pesos ($ 3.000) moneda nacional recaída en el Expediente N.º 920|943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Denegando recurso de apelación a la firma Miguel Cacciavillani

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.703|45. — Visto el presente Expediente (N.º 280|945), en el que la firma Miguel Cacciavillani interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 33.203 dictado con fecha 11 de Diciembre del año 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Miguel Cacciavillani a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 33.203 dictado con fecha 11 de Diciembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Denegando recurso de apelación a la firma Enrique González Barreiro.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.704|45. — Visto el presente Expediente (N.º 405|945), en el que la firma Enrique González Barreiro interpone recurso de apelación a la multa recaída en Expediente N.º 1.775|44, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Enrique González Barreiro a la multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto en el Expediente N.º 1.775|44.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multa. — Denegando recurso de apelación a la firma Celestino Porto & Cía.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

3.705|45. — Visto el presente Expediente (N.º 3.432|944 y su agregado), en el que la firma Celestino Porto & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 25.072 dictado con fecha 19 de Septiembre de 1944, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento); atento a las disposiciones del artículo 9.º de la citada ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el recurso de apelación interpuesto por la firma Celestino Porto & Cía. a la multa de cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional, que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto N.º 25.072 dictado con fecha 19 de Septiembre del año 1944.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multas por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945.

4.016|45. — Visto el presente Expediente (N.º 7.815|943), en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: "Estrabou & Cía." y Emilio L. Pereyra & Cía. (alza de precio y falta de autorización para la venta de hierro);

Atento a las constancias examinadas y a los informes y dictámenes producidos de los que surge no sólo la maniobra para alterar los precios, sino también la falsedad de las declaraciones en lo que se refiere a la calidad de la mercadería negociada, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a los que infrinjan sus disposiciones;

Que en el caso presente debe tenerse muy especialmente en cuenta la gravedad de la infracción, tendientes a producir una injustificada alza de los precios del hierro y al mismo tiempo el reiterado propósito de desviar la aplicación de la Ley y decretos reglamentarios de la misma, atribuyendo falsamente a la mercadería una calidad especial no sujeta a un régimen restrictivo en el comercio del ramo;

Que por el volumen de las ventas realizadas ($ 561.405,39 m|n.) ha debido producirse un encarecimiento en la materia prima que incide sobre el valor de las manufacturas, haciendo en esta forma ilusoria que los industriales puedan mantener los márgenes de ganancia legítima a que se hallan sometidas en la fijación de los precios al consumidor y en los de la mercadería de otro origen;

Que las ventas realizadas sin autorización oficial dando cuenta del acto realizado a las autoridades que controlan la

comercialización del hierro, invocando una conformidad inexistente de parte de las mismas, importa un alzamiento que resiente toda la estructura de un buen orden administrativo que al Estado corresponde guardar en beneficio de los intereses colectivos;

Por ello, atento lo preceptuado por el art. 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, por infracción a la Ley N.º 12.591, a cada una de las firmas ''Estrabou & Cía.'' y ''Emilio L. Pereyra & Cía.'', domiciliadas en la Capital Federal.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Hacienda

N.º decreto Presidencia	N.º orden Oficina de Informac.	N.º decreto Oficina de origen	Fecha	Extracto del texto del decreto
3.633|45	4.128	11	19|2|45	Aprobando el funcionamiento de la cuenta especial ''Instituto de Farmacología y Terapéutica de la Escuela de Medicina — Donación Corporación para la Promoción del Intercambio S. A.''.
3.745|45	4.129	10	20|2|45	Insistiendo en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 35.144|44 del 28 de Diciembre ppdo. (Modificación del crédito de diversas partidas de la Dirección General del Impuesto a los Réditos).

Ministerio de Guerra

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 20.152|44 de fecha 19 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 29 de Abril de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Agustina Páez de Segura (hoy señora de Corbalán), por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de las señoritas Lucía Benedicta y Audila Sixta Segura, números de registro 609.276 y 609.277, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión a favor de las señoritas Lucía Benedicta y Audila Sixta Segura, con anterioridad del día 29 de Abril de 1944, a cada una, la suma mensual de $ 22.75 m|n. (veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Asimismo se modifica el decreto de fecha 24 de Diciembre de 1919 (B. M. 5492, 1a. Parte), donde dice: Sixta Segura, por Audila Sixta Segura.

Aprobando licitaciones públicas

Por Decreto N.º 20.300|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se aprueban las licitaciones públicas Nos. 44 y 45, realizadas por la Dirección General de Ingenieros el día 19 de Mayo de 1944, sobre la base de las documentaciones técnicas aprobadas por Decreto número 8533|44, del 5 de Abril de 1944 (B. M. P. N.º 158), referentes a la provisión de cañerías y accesorios para perforación, y a la ejecución de una nueva perforación, con destino a reforzar el aprovisionamiento de agua al cuartel que ocupa el Regimiento 12 de Caballería en Santo Tomé (Corrientes), como así también los contratos Nos. 70 y 71, de fechas 23 y 30 de Junio de 1944, celebrados con las firmas Shepard, Hay y Cía., Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Roberto J. Hendrie, para la provisión de los elementos y ejecución de los trabajos licitados, respectivamente, cuyos importes de $ 16.075 m|n. (diez y seis mil setenta y cinco pesos moneda nacional) y $ 8.243 m|n (ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional), se imputarán al Anexo A., Inciso 6.º, Partida 7 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Nombramiento

Por Decreto N.º 20.305|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se nombra en el Liceo Militar ''General San Martín'', como Ayudante Principal (Preceptor suplente) al ciudadano Jorge Alfredo Martínez (C. 1921, M. 1.803.511, D. M. N.º 4, O. E. Sec. 1a.), con anterioridad del 3 de Mayo de 1944 y mientras dure la licencia del titular Ayudante Principal (Preceptor) Jorge Eugenio Roperti (C. 1922, M. 1.668.507, D. M. 1, O. E. Secc. 1a., Villa Devoto).

Imputación: Anexo F., Inciso 2.º, Item ''Personal Docente''.

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.º 20.306|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se aprueba la licitación privada N.º 85, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar para adquirir veinte mil (20.000) kilos de papel manila formato 92 x 108 cm. de 150 gr. de peso por metro cuadrado, color habano, para sus necesidades, y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a la firma Casa Hutton, Sociedad Anónima, por un importe total de $ 36.400 m|n. (treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional).

Imputación: Cuenta especial ''Dirección General del Instituto Geográfico Militar — Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra''.

Retiro

Por Decreto N.º 20.318|44 del 29 de Julio de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 31 de Mayo de 1944, al Ayudante de Sanidad Gabriel del Rosario Castro (C. 1902, M. 2.736.886, D. M. 43, O. E. Córdoba, Cta. Cte. FCCR PM N.º 25.312, Cédula Militar número 2.736.886, R. P. C. A. N. N.º 610.648) del Hospital Militar Córdoba, con el 100 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 7 meses y 8 días (veinticuatro años, siete meses y ocho días).

Renuncia

Por Decreto N.º 20.347|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se acepta con anterioridad al día 20 de Marzo de 1944, la renuncia de su cargo presentada por el Auxiliar 4.º, médico civil anestesista del Hospital Militar Central, doctor D. Alberto Francisco Carrera (Clase 1898, D. M. 2, M. 0.237.867, O. E. Sección 13a.).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 19.932|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 20 de Abril de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Elvira Joyita Jara, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de la señora María Isabel Cardozo de Jara, cuenta N.º G. 80.014 — FCCRPM — número de registro 609.582.

Deberá liquidarse a favor de la señora María Isabel Cardozo de Jara, con anterioridad del día 20 de Abril de 1944, la suma mensual de $ 90 m|n. (noventa pesos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 19.933|44, de fecha 29 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 20 de Enero de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Francisco Miguel Fasola Castaño, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado, a favor de la señorita Nelly María Zoila Fasola Castaño.

Deberá liquidarse la respectiva pensión a favor de la señora Fanny Pouchan de Fasola Castaño y señorita Nelly María Zoila Fasola Castaño, con anterioridad del día 20 de Enero de 1943, a cada una, la cantidad mensual de pesos 585 m|n. (quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.577 — FCCRPM — números de registro 610.155 y 610.156, respectivamente.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N. 19.939|44 de fecha 29 de Julio de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 29 de Enero del corriente año, al ex soldado conscripto Ramón Vianor Utrera (clase 1922, matrícula 2.716.383, distrito militar N.º 42, oficina enroladora Las Varillas, N.º de registro 610.464), del 1. Grupo Antiaéreo Liviano Motorizado, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 29 de Enero de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 19.943|44 del 29 de Julio de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Septiembre de 1943, al Talabartero asimilado a Sargento Eugenio Nieva (C. 1898, Matrícula 3.923.447, D. M. 63, O. E. A. 5, Cta. Cte. FCCRPM N.º 25685, Cédula Militar N.º 3.923.447, R. P. C. A. N. N.º 611.663) del Regimiento 5 de Artillería Montada, con el 95 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 5 meses y 8 días (veinticuatro años, cinco meses y ocho días).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 20.048|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 22 de Mayo de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar María Angélica Costa Echeverría, por haber contraído matrimonio y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de las señoritas Margarita Esther y Blanca Célica Costa Echeverría.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 22 de Mayo de 1944, a cada una de las señoritas Margarita Esther y Blanca Célica Costa Echeverría, la suma mensual de $ 400 m|n. (cuatrocientos pesos moneda nacional), cuenta N.º G. 80.07? — FCCRPM — números de registro 609.580 y 609.581, respectivamente.

Retiro

Por Decreto N.º 19.942|44 del 29 de Julio de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 1.º de Febrero de 1944, al Cocinero asimilado a Sargento Juan Fiñana (C. 1894, M. 820.533, D. M. 68, O. E. Caseros, Cta. Cte. FCCR PM N.º 25.872, Cédula Militar número 820.533, R. P. C. A. N. N.º 611.626), del Colegio Militar de Aviación, con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 19 años, 11 meses y 29 días (diecinueve años, once meses y veintinueve días).

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 29.549|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueba la Licitación Privada Nº 167, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir hierro, cobre, bronce, caños, etc., con destino a sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

La Cantábrica Sociedad Anónima.	$	2.332.—
Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín.	$	114.08
Descours y Cabaud Sociedad Anónima.	»	1.141.50
Ferrostaal Sociedad Anónima.	»	1.532.40
La Belga Sociedad Anónima.	»	1.529.50
La Casa de los Caños. .	»	464.93
Casa Denk Aceros Boehler	»	253.92
Guido Scossiroli.	»	385.—
	$	7.753.33

Imputación: Ley Nº 12.669 «Ley de la Carta» Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944, $ 6.903.40 m|n. (Seis mil novecientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional), e Inciso 2, Partida 6, $ 849.93 m|n (Ochocientos cuarenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional).

Aprobando licitaciones Privadas para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto Nº 29.550|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueban las licitaciones Privadas Nos. 109, 174 y 187, efectuadas por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar con el objeto de adquirir diversos elementos, con destino a sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

Matías Abad.	$	450.—
Laboratorios Giorgi y Compañía.	»	6.125.—
Serra Hermanos.	»	150.—
Curt Berger y Compañía.	»	255.—
Anthony Blank y Compañía Sociedad Anónima.	»	439.—
Krapf y Compañía (Pinturería Leidi).	''	204.75
J. G. Kagel	»	351.—
Pascual y Rigo.	»	137.50
Ferloni y Montes.	''	200.—
Guanziroli y Compañía.	»	511.80
Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Compañía. .	»	159.90
	$	8.983.95

Imputación: Ley Nº 12.696 «Ley de la Carta» Inciso 2, Partida 5, del Presupuesto para 1944, $ 6.575.— m|n. (Seis mil quinientos setenta y cinco pesos moneda nacional), Inciso 2, Partida 7, $ 671.70 m|n. (Seiscientos setenta y un pesos con setenta centavos moneda nacional) y a la cuenta especial «Dirección General del Instituto Geográfico Militar - Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra», $ 1.737.25 m|n. (Un mil setecientos treinta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.º 29.553|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de vestuario para cadetes pensionistas de los cursos de 1945, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

Uboldi y Cía.	$	29.260.—
Angel Arenas.	»	1.368.—
A. Ciaccia y Cía. S. R. L.	»	3.375.—
P. J. Rosental.	»	1.666.—
R. Copello y Cía.	''	511.20
David Calles.	»	3.876.—
	$	40.056.20

Imputación: Colegio Militar Pensionistas 1945.

Renuncia

Por Decreto N° 29554|44 de fecha 2 de noviembre de 1944 y con anterioridad del 1.° de Octubre de 1944 se acepta en el Liceo Militar ''General San Martín'', la renuncia presentada por el «profesor suplente» en una cátedra de Matemáticas D. Ricardo Emilio Vázquez (C. 1910, M. 0.532.843, D. M. N° 4, O. E. Sección 6a), cuyos haberes se imputaban al Anexo F., Inciso 2°, Item «Personal Docente», Partida «Ciencias y Letras» del Presupuesto para el año 1944.

Aprobando la compra directa

Por Decreto N.° 23.785|44 del 4 de Septiembre de 1944, se aprueba la compra directa N.° 39, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional para adquirir papeles para fotografía y autorízase a la misma a efectuar su adjudicación a la firma Manteiga y Cortés, por un valor total de $ 4.720.70 m|n. (cuatro mil setecientos veinte pesos con setenta centavos moneda nacional), suma que se imputará al Anexo F., Inciso 7.°, Partida 1 del Presupuesto para 1944.

Aprobando la adquisición de 12 Cilindros de Ciclopropane Squibb de 100 galones.

Por Decreto N.° 23.786|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se aprueba la adquisición de 12 (doce) Cilindros de Ciclopropane Squibb de 100 galones, realizada por la Dirección General de Sanidad, directamente a la firma comercial E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., por un importe total de $ 2.640 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 24 del Presupuesto para 1944.

Aprobando trabajos de reparación de diversos elementos

Por Decreto N.° 23.787|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se aprueban los trabajos de reparación de diversos elementos, encomendados por la Dirección General del Material del Ejército a la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra Ac. 3, 16.626|42 cde. 23 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 6.158.67 m|n., con imputación al Anexo F. del Presupuesto de 1944 y Cuenta Especial ''Dirección General del Material del Ejército - Reposición de Elementos de Guerra y Talleres'' en la siguiente forma:
Inciso 4 - Partida 18: $ 5.954.40 m|n.
Reposición de Elementos de Guerra y Talleres: $ 204.27 m|n.

Aprobando licitación pública

Por Decreto N.° 23.793|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944, se aprueba la licitación pública N.° 59 y el contrato N.° 127 del 26 de Julio de 1944 suscrito con el señor Raimundo Vacchiani, referente a la transformación del local N.° 21 para servicios sanitarios, e instalación de fuentes para beber, correspondientes al Pabellón Aulas, Gabinetes y Usina del Colegio Militar de Aviación en Córdoba por la suma de $ 7.065.16 m|n. (siete mil sesentá y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional).
Imputación: Anexo A, Inciso 6.°, Partida 28 del Plan de Trabajos Públicos para 1944.

Aprobando compra directa.

Por Decreto N.° 18.122|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la compra directa N.° 23, realizada por la Direc. Gral. de Gendarmería Nac., en concepto de Vacunas Antiestreptocóccica y sueros Antitetánico y Antiestretopcoccica y la adjudicación de los mencionados productos a la Dirección General de Remonta del Ejército, por un valor total de $ 350.00 m|n. (trescientos cincuenta pesos moneda nacional) suma que se imputará a la partida 14, inciso 7.°, Anexo F., del Presupuesto para 1944.

Aprobando adquisición de caballos.

Por Decreto N.° 18.127|44 de fecha 12 de Julio de 1944, se aprueba la adquisición de 934 (novecientos treinta y cuatro) caballos efectuada por la Dirección General de Remonta en la suma de $ 159.670.00 m|n. (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos setenta pesos moneda nacional).

Imputación: Anexo F., Inciso 4.°, Item 1, Partida 27 del Presupuesto para 1944.

No haciendo lugar a un pedido de pensión.

Por Decreto N.° 18.000|44 de fecha 15 de Julio de 1944, no se hace lugar al pedido de los beneficios de la Ley N.° 11.412, formulado por la señora Mercedes Torres de Chaparro, en su carácter de nieta viuda del extinto Alférez D. Valentín Torres y la circunstancia de haber sido éste ''Guerrero de la Indenpendencia'', por no haberse acreditado que la nombrada descienda del mismo.

No haciendo lugar a un reclamo interpuesto por un Jefe.

Por Decreto N.° 18.603|44 de fecha 15 de Julio de 1944, no se hace lugar al reclamo interpuesto por el Mayor (R. A.) D. Leopoldo Lapeyrusse (Clase 1875, Matrícula 1.054.002, Distrito Militar N.° 19), en el sentido de que se deje sin efecto el cargo que por la suma de $ 4.554.10 m|n. (cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional).

Se dispone asimismo que las actuaciones pasen a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procurador del Tesoro), a fin de iniciar las acciones judiciales, tendientes a obtener el reintegro de dicha suma.

Anulando licitación pública.

Por Decreto N.° 18.753|44 de fecha 15 de Julio de 1944, se anula la licitación pública que efectuara la Dirección General de Ingenieros el día 26 de Mayo de 1944, sobre la base de la documentación técnica aprobada por Decreto N.° 8.445|44 del 5 de Abril de 1944 (B. M. P. N.° 159) referente a la provisión de un grupo electrógeno y batería de acumuladores en el Refugio y Estación Sanitaria en Copahué (Neuquén), y, por el mismo Decreto, se autoriza a la Dirección General de Ingenieros para hacer un nuevo llamado a licitación pública con la base de las mismas especificaciones técnicas.

Declarando extinguidos derechos a pensión

Por Decreto N.° 20.350|44 de fecha 29 de Julio de 1944, se declara extinguido el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.° 11.412, acordados a las señoritas Fructuosa Ramona Josefina, Antonia Laurentina Ramona, Anastacia María Teresa, Angela y María Inés Garzón, por hallarse comprendidas en la prescripción prohibitiva que establece el inciso a) del artículo 3.° de la Ley N.° 12.613.

Aprobando la documentación técnica para la provisión de elementos

Por Decreto N.° 20.445|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión de quinientos sesenta y seis candados de bronce pulido a cilindro, con dos llaves cada uno, con destino al cierre de los portones de los depósitos para aparcar materiales de movilización, construídos en varias Unidades, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 5.943 m|n. (cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos moneda nacional); y, en virtud de lo establecido en el artículo 2.° de la Ley N.° 12.737, se autoriza a la citada Dirección General a licitar públicamente la provisión de estos elementos.

Aprobando documentaciones técnicas para la ejecución de trabajos

Por Decreto N.° 20.447|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la construcción del pavimento del patio de formación y veredas de enlace con hormigón sin armar, en la Base Aérea Militar ''El Plumerillo'' en Los Tamarindos (Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 30.968.25 m|n. (treinta mil novecientos sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional), y, en virtud de lo establecido en el artículo 2.° de la Ley N.° 12.737, se autoriza a la citada Dirección General a licitar públicamente los trabajos comprendidos en la misma.

Nombramiento

Por Decreto N.° 20.449|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, nómbrase en el Liceo Militar ''General San Martín'', con anterioridad del 1.° de Abril de 1944, Ayudantes Principales (Preceptores) a los maestros normales: José Virginio Rossini (C. 1919, M. 0.459.450, D. M. N.° 4, O. E. Nueva Chicago), Julio Octavio Mármol (C. 1925, Matrícula 1.746.811, D. M. N.° 5, O. E. Sección 8a.), y Raúl María Chuchurru (C. 1923, M. 4.008.665, D. M. N.° 1, O. E. Sección 18a. Las Heras) y con anterioridad del 2 de Mayo de 1944, Ayudantes Principales (Preceptores) a los maestros normales: Enrique Sánchez Montero (C. 1923, M. 4.002.992, D. M. N.° 1, O. E. Sección 17a., Palermo), y Hugo Sarasa (C. 1924, Matrícula 4.006.718, D. M. N.° 1, O. E. Sección 16a., Belgrano), cuyos haberes se imputarán al Anexo F., Inciso 2.° — Item ''Personal Docente'' del Presupuesto para el año 1944.

Aprobando contrato para la provisión de receptores de comunicaciones

Por Decreto N.° 20.451|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba el concontrato celebrado entre la Dirección General del Material del Ejército y la Dirección General de Fabricaciones Militares, para la provisión de receptores de comunicaciones modelo R. C. A. Víctor, de acuerdo a las actuaciones del expediente letra M. N.° 577|23 cde. 15.054 (D. G. M. E.), por un importe total de $ 14.352 m|n., con imputación al Anexo F., Inciso 4 — Partida 18 del Presupuesto de 1944.

Aprobando documentación técnica para la ejecución de diversos trabajos

Por Decreto N.° 20.455|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente al completamiento de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, instalaciones especiales del 2.° sótano al 7.° piso inclusive, alumbrado de frentes y conexión de las citadas instalaciones a los ramales eléctricos de alimentación, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 255.692.30 moneda nacional (doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional).

Aprobando documentación técnica para la ejecución de diversos trabajos

Por Decreto N.° 20.456|44 de fecha 3 de Agosto de 1944, se aprueba la documentación técnica preparada por la Dirección General de Ingenieros, referente a la provisión y colocación de estanterías, mamparas, mostrador, muebles de cocina, herrajes y demás complementos, incluso los trabajos de albañilería, en el cuerpo 4 del primer sótano del edificio para el Ministerio de Guerra en Buenos Aires, con destino a las oficinas de la Sección Ventas de Reglamentos, Cartas y Publicaciones dependientes de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 24.759.45 m|n. (veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional).

Nombramiento

Por Decreto N.° 20.457|44 del 3 de Agosto de 1944, se nombra en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.° — Item 1): Auxiliar 4.°, Secretario de la Escuela Nacional de Aeronáutica, al ciudadano Gerónimo Martín (C. 1920, M. 0.709.150, D. M. 14, O. E. Ex. de la Cruz).

Aumentando pensión de retiro

Por Decreto N.° 29.841|44 de fecha 7 de noviembre de 1944, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.° 1337 de fecha 28 de Marzo de 1938 (B. M. 10.788, 1.a Parte) (modificada por Decreto N.° 52.350 de fecha 9 de Enero de 1940 - B. M. 11.312, 1ra. Parte), al Sargento 1.° (R. S. R.) Segundo Brígido Chacoma (clase 1901, matrícula 0.008.446, distrito militar N.° 1, oficina enroladora R. 2, cuenta corriente FCCRPM número 20.656), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 30 o|o (treinta por ciento) del sueldo que, para su grado, asigna el presupuesto actual.

No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de una disposición de pensión militar por inutilidad.

Por Decreto N.° 29.851|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, no se hace lugar al pedido de reconsideración a la disposición del señor Director General del Personal de fecha 18 de Diciembre de 1943, formulado por el ex soldado Conscripto Brígido Gómez (clase 1912, matrícula 1.638.156, distrito militar N.° 27, oficina enroladora, San Luis del Palmar), en virtud de no aportar en su nueva presentación elementos de juicio que permitan hacer variar lo ya resuelto.

Retiro

Por Decreto N.° 29.852|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 30 de Marzo del corriente año, al ex Soldado Conscripto Alberto Gioffre (clase 1922, matrícula 3.693.487, distrito militar número 33, oficina enroladora Secc. 3a., Rosario, N.° de registro 619.651), del Regimiento 3 de Infantería ''General Belgrano'', con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 24 de Abril de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.° 29.853|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 20 de Agosto de 1943, al ex Soldado Conscripto Juan Carlos Gaucio (clase 1922, matrícula 0.659.469, distrito militar número 13, oficina enroladora Santa Lucía, N.° de registro 619.653), del Regimiento 6 de Infantería ''General Viamonte'', con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará dicha pensión de retiro, hasta el día 16 de Diciembre de 1944, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.° 29.854|44 de fecha 7 de Noviembre de 1944, declárase en situación de retiro absoluto por inutilidad, con anterioridad al 22 de Octubre de 1937, al ex Soldado Conscripto Felipe Parlascino (clase 1916, matr. 647.502, distrito militar N.° 13, oficina enroladora Ramallo, N.° de registro 619.652), del 1. Batallón de Zapadores, con goce del 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario.

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias respectivas, con anterioridad a 5 años (cinco años) de la fecha del presente decreto, por aplicación de la prescripción quinquenal (artículo 4027, inciso 3.°, del Código Civil).

Aprobando licitación pública para la ejecución de trabajos

Por Decreto N.° 21.785|44 de fecha 16 de Agosto de 1944 se aprueba la licitación pública N.° 82, realizada el día 2 de Diciembre de 1943 por la Dirección General de Ingenieros, referente a la ejecución de los trabajos de pintura y reparo de los techos de los pabellones que ocupa la Escuela Mecánica del Ejército en Buenos Aires, como así también el contrato que dicha Gran Repartición ha celebrado ad-referendum con la sociedad de hecho Miguel E. Riglos y Cía., para la ejecución de los trabajos licitados, cuyo importe de pesos

25.000 m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) se imputará a la Partida N.° 12 del Plan de Construcciones Militares de la Ley N.° 12.737 (Anexo "A", Inciso 6.°, Partida 44 del Plan de Trabajos Públicos para 1944).

Aprobando licitación privada

Por Decreto N.° 21.921|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, se aprueba la licitación privada N.° 71, efectuada por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con el objeto de adquirir drogas, papeles para impresión, materiales de encuadernación, etc., con destino a sus necesidades y autorízase a la misma a adjudicar su provisión a las firmas que se indican y por los importes que se detallan a continuación:

	m$n.
Ferloni y Montes	3.715.75
Eduardo Retienne	1.045.75
Oscar F. Piccardo	82.40
Ch. Lorilleux y Compañía	1.338.—
Rafael Rey	1.202.—
Curt Berger y Compañía	221.—
Stocker y Compañía	1.928.50
Jacobo G. Kagel	3.217.—
Manuel Mezquita	6.553.—
Iturrat, Sociedad Anónima	72.306.—
Serra Hermanos	1.465.—
Abalo, Sociedad de Responsabilidad Limitada	1.945.—
Anthony Blank, Sociedad de Responsabilidad Limitada	324.—
L. Mayrhofer y Compañía	712.50
Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Compañía	1.280.—
Estrabou y Compañía	46.44
Guanziroli y Compañía	627.20
R. Copello y Compañía	96.—
Morea y Compañía	1.178.50
Feliciano García	3.351.—
Pinturería Leidi (Krapf y Compañía)	63.—
Aretz y Compañía	617.50
Sociedad Anónima Jacobo Peuser Limitada	115.70
	$ 103.431.24

Imputación: cuenta especial: Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Talleres Gráficos, Ministerio de Guerra: $ 87.733.24 m|n. (ochenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) y al Anexo F, Inciso 4, Partida 2 "Boletín Militar" del Presupuesto para 1944: $ 15.698 m|n. (quince mil seiscientos noventa y ocho pesos moneda nacional).

Pensión:

Por Decreto N.° 21.932|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, se concede la pensión mensual de $ 84.00 m|n (ochenta y cuatro pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el cocinero asimilado a Sargento (R. A.) Enrique Contrera, a favor de su esposa viuda Zelmira Joaquina Cardozo de Contrera e hija legítima, menor de edad Zelmira Angela Contrera (nacida el día 11 de Septiembre de 1942), cuenta N.° G. 80.913; FCCRPM, números de registro 602.207 y 602.208, respectivamente.

Deberá liquidar e la respectiva pensión con anterioridad del día 16 de Julio de 1943, fecha de fallecimiento del causante, a favor de la señora Zelmira Joaquina Cardozo de Contrera y menor Zelmira Angela Contrera, a cada una, la suma mensual de $ 42.00 m|n| (cuarenta y dos pesos moneda nacional).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.° 21.933|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, se declara terminado el derecho a pensión de los pensionistas militares Pedro Octavio, Juan Simón y Bartolomé Herrera, por haber alcanzado la mayoría de edad con fechas 23 de Octubre de 1928, 8 de Febrero de 1930 y 24 de Agosto de 1938 respectivamente, y se acumulan las partes vacantes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor de la señorita Ida Giralda Herrera.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 24 de Agosto de 1938, a favor de la señora Mercedes Prado de Herrera y señorita Ida Giralda Herrera, a cada una, la cantidad mensual de $ 17.50 m|n. (diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), números de registro 610.657 y 610.658 respectivamente.

Retiro temporario por inutilidad

Por Decreto N.° 21.937|44 de fecha 18 de Agosto de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Diciembre de 1943, al ex soldado conscripto Vicente Angel Rojas (Clase 1922, Matrícula 1.983.639, Distrito Militar N.° 51, Oficina Enroladora Isias del Ibicuy, N.° de registro 612.208) del 3.° Batallón de Zapadores, con goce del 100 % (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo ser reconocido nuevamente por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 22 de Abril de 1945, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Promociones.

Por Decreto N.° 28.950|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, promuévese en la Dirección General del Material del Ejército: (Anexo F. - Inciso 2 - Item 1):

A Oficial 9.°, encargado de sección, al Auxiliar Mayor Esteban Juan Peluffo (C. 1892, M. 452.705, D. M. 4, O|E. D. G. de Arsenales); a Auxiliar Mayor, encargado de oficina, al Auxiliar Principal Leonor Oscar Ravazzoli (C. 1895, M. 0.452.763, D. M. 4, O|E. D. . Gde Arsenales); a Auxiliar Principal, encargado de oficina, al 1.° Francisco Bruno, (Cl. 1896, matrícula 306.457, D. M. 3, O|E. 3. de Arsenales; Auxiliar 1.° encargado de oficina, al Auxiliar 2.° Arturo Nicolás Arguelles (C. 1.900, M. 306.521, D. M. 3, O|E. Dirección Gral. de Arsenales); a Auxiliar 2.°, encargado de oficina, al Auxiliar 3.° Federico Guillermo Loehmer (C. 1.904, M. 1.085.654, D. M. 19, O|E. D. G. de Arsenales); a Auxiliar 3.°, encargado de oficina, al Auxiliar 4.° Julio Vicente Arce (C. 1.888, M. 452.748, D. M. 4, O|E. D. G. de Arsenales); a Auxiliar 4.°, auxiliar de oficina, al Auxiliar 5.° Pedro Alberto Mariani (Cl. 1894, M. 452.791, D. M. 4, O|E. D. G. de Arsenales) y a Auxiliar 5.° de oficina, al Auxiliar 6.° Avelino Facal (C. 1.894, D. M. 0.008.561, D. M. 1, O|E. la Dirección General Ars. de Guerra).

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.° 28.951|44, de fecha 27 de Octubre de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 30 de Agosto de 1944, el derecho a pensión de la pensionista militar Balbina Ana Bia de Jammes, por haber fallecido y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir la nombrada a favor de las señoritas Balbina y María Luisa Jammes, número de registro 72.985 y 72.986 respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad al día 30 de Agosto de 1944, en la siguiente proporción: a cada una de las señoritas Balbina y María Luisa Jammes, la suma de $ 325 m|n. (trescientos veinticinco pesos moneda nacional).

Pensión.

Por Decreto N.° 28.952|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se concede la pensión mensual de pesos 135. m|n. (ciento treinta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía el Sargento "Expedicionario al Desierto" Manuel Benito Pereira, a favor de su esposa viuda, señora Patricia Gabriela Méndez de Pereira e hijas legítimas, soltera y mayores de edad Eustaquia y Eusebia Cristina Pereira, cuenta N.° G. 80.961 - FCCRPM - números de registro 617.549, 617.550 y 617.551, respectivamente.

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 22 de Enero de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a lo señora Patricia Gabriela Méndez de Pereira, la suma mensual de $ 67.50 m|n. (sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a las señoritas Eustaquia y Eusebia Cristina Pereira, a cada una, la suma mensual de $ 33.75 m|n. (treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Pensión.

Por Decreto N.° 28.953|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se concede la pensión mensual de $ 283.90 m|n. (doscientos ochenta y tres pesos con noventa centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán (R. A.) D. Fausto Portela, a favor de su esposa viuda, señora María Angelica Daus de Portela, número de registro 618.569, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 16 de Julio de 1944, fecha de fallecimiento del causante.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.° 29.556 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada realizada por el Colegio Militar de la Nación el día 25 de septiembre de 1944, para la adquisición de ropa interior y de cama con destino a los cadetes pensionistas de los cursos del año 1945, como asimismo las adjudicaciones que se indican:

Ciaccia y Aime S. R. L.	$	38.063.50
J. Pravia y Cía.	»	18.946.50
Halffón y Ortuzar	„	1.664.—
Asociación «El Centavo»	»	5.560.—
Miguel A. Bissoni	»	10.017.—
J. Bordegaray	»	1.147.50
Casa Testai	»	5.924.80
	$	81.323.30

Imputación: Colegio Militar Pensionistas 1945.

Aprobando licitación privada para la adquisición de diversos materiales

Por Decreto Nº 29.559|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada realizada por el Colegio Militar de la Nación, para la adquisición de diversos materiales, autorizándose al mismo a efectuar las adjudicaciones a las firmas que se indican y cuyo monto total asciende a la suma de $ 8.868.80 m|n. (ocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Juan B. Rimoldi Hnos. e Hijo	$	160.14
M. Seldes	»	8.263.66
Mazzei Hnos.	»	445.—
	„	8.869.80

Imputación: «Colegio Militar - Pensionistas 1944.

Aprobando licitación privada para la adquisición de máquinas de carpintería «mejoradas».

Por Decreto Nº 29.560|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueba la licitación privada realizada para la adquisición de máquinas de carpintería «mejoradas» con destino al Colegio Militar de la Nación, autorizándose a efectuar su adjudicación a la firma Bromberg y Cía. S. A. C., en la suma total de $ 20.825.00 m|n. (veinte mil ochocientos veinticinco pesos moneda nacional).

Imputación: «Colegio Militar - Pensionistas 1944.

Aprobando diferencias de precios y primas adjudicadas al ganado adquirido en la Exposición Feria de Equinos Regionales de Venado Tuerto

Por Decreto Nº 29561|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueban las diferencias de precios y primas adjudicadas al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 2ª Exposición Feria Regional de Equinos realizada en la Ciudad de Venado Tuerto el día 9 de Septiembre de 1944, en la suma total de $ 3.205.00 m|n. (tres mil doscientos cinco pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, Apartado b. (Ley 11.242).

Aprobando diferencias de precios y primas adjudicadas al ganado adquirido en la Exposición Feria de Equinos Regionales de Santa Fe.

Por Decreto Nº 29.562|44 de fecha 2 de noviembre de 1944, se aprueban las diferencias de precios y primas adjudicadas al ganado adquirido por la Dirección General de Remonta en la 1ª Exposición Feria Regional de Equinos lizada en la Ciudad de Santa Fe el día 3 de Septiembre de 1944, en la suma total de $ 2.890.00 m|n. (dos mil ochocientos noventa pesos moneda nacional).

Imputación: Inciso 2, Partida 3, Apartado b. (Ley 11.242).

Aporbando licitación pública para la adquisición de diversos elementos

Por Decreto N.° 29.084|44 de fecha 27 de Octubre de 1944, se aprueba la licitación pública N.° 9, realizada por la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la adquisición de elementos para enfermería veterinaria, herramientas para herrería, clavos, etc., y las adjudicaciones por los importes que se indican a las firmas que se detallan a continuación:

	m$n.
Miguel Gil	22.31
Eduardo D'Esposito	22.857.40
Casa Otto Hess S. A.	2.091.05
Samuel Bouza	382.50
Inag Sociedad Anónima	676.80
Natalio Etrikman	1.474.—
Hasenclever y Compañía	1.724.—
Droguería Akerman S. R. Ltda.	87.50
Lutz, Ferrando y Cía. S. A.	608.80
Científica Central (J. Rapoport)	238.10
Roberto Mors	13.—
	30.085.46

Imputación: Anexo F., Inciso 7.°, del Presupuesto para 1944, de la siguiente manera:

		m$n.
Partida	1	20.453.—
„	14	5.900.06
„	16	3.732.40

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Cía. Francesa de los F. F. C. C. de la Provincia de Santa Fe. — Se deniega devolución de impuestos internos.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1945.

106|45. — 1992. — Expte. Nº 251.056-1945. — Visto que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe solicita devolución de la suma de m$n. 21.436, de la cual m$n 17.129,50 fueron abonados a las compañías productoras y distribuidoras en concepto de impuesto interno a los aceites lubricantes adquiridos por ella y el resto de m$n. 4.306,50 tributados por impuesto interno sobre los aceites lubricantes importados directamente; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al impuesto de que se trata en primer término, cabe observar que dicha empresa no figura inscripta como contribuyente en la materia, ni la suma cuya devolución reclama ha sido ingresada en ocasión de pagos efectuados por ella, por cuyo motivo carece de personería para solicitar se reintegro.

Que, por otra parte, el gravamen ha sido abonado por firmas comerciales que no tienen derecho a invocar privilegios especiales y que son las únicas responsables del pago del tributo, de acuerdo al régimen establecido por las leyes de impuestos internos.

Que la empresa interesada, por el hecho de adquirir aceites lubricantes en plaza, pagando un precio dentro del cual puede estar incluído el gravamen, no puede convertirse en contribuyente de derecho, ni sustituir a los responsables establecidos por la ley que son los fabricantes o importadores exclusivamente, ni tampoco ese mismo hecho puede autorizarla a transferir el privilegio impositivo de que gozan hacia terceros que carecen de vinculación con los motivos y los fines de orden público que han dado lugar a la excepción acordada en oportunidad de concederse el servicio que explotan.

Que, por último, de conformidad con lo establecido por Decreto Nº 13.480 del 26 de Mayo de 1944, cuya copia se agrega, no procede acordar el pedido de devolución de la suma de m$n. 4.306,50 abonada en concepto de impuesto interno por los aceites lubricantes importados por la interesada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado. Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio

Autorizando a la firma Bocazzi S. A. p| adquirir 80 toneladas de acero en barras, con destino a obras de pavimentación.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1945.

2.112|45 — Visto el Expediente N.° 4.702|44 M. A.; lo proyectado por el Consejo Nacional de Racionamiento y

CONSIDERANDO:

Que en casos como el presente corresponde autorizar el empleo de materiales de uso crítico en razón de la naturaleza de la obra de que se trata;

Que frente a las disposiciones del artículo 9.° del Decreto N.° 29.671|44 y del artículo 10.° de la reglamentación del Consejo Nacional de Racionamiento aprobada por Decreto N.° 10.097|44, no son de aplicación a las resoluciones interministeriales N.° 337 del 14 de Agosto de 1942 y 10.060 del 7 de Diciembre de 1943;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Bocazzi S. A., para adquirir la cantidad de ochenta (80) toneladas de acero en barras con destino a las obras de pavimentación "Ruta 3—Coparticipación Federal.— Camino de acceso a Corrientes por Avenida Maipú y puente sobre arroyo Pirayui.

2.° Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Checchi

Direc. Gral. de Administración. — Tendrá a su cargo las tareas inherentes al depósito bancario de los valores que reciba directamente esta Secretaría.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1945.

2.382|45 — Visto el decreto-ley 678|45, por el que se establece que las contribuciones que obligatoriamente deberán efectuar los industriales y comerciantes se depositarán en la cuenta oficial "Secretaría de Industria y Comercio - Junta Nacional del Azúcar" (artículos 8 y 9); y que a fin de atender los gastos inmediatos que originen el cumplimiento del mismo, el Ministerio de Hacienda procederá a abrir los créditos que se mencionan (artículo 28), a la orden de la Secretaría de Industria y Comercio - Comisión Organizadora de la Junta Nacional del Azúcar; atento a lo dictaminado por el Consejo Nacional de Racionamiento, y

CONSIDERANDO:

Que es urgente prever el procedimiento para el depósito en la cuenta oficial mencionada de los valores que se reciban directamente por esta Secretaría,

Que, por otra parte, esta Secretaría deberá efectuar de inmediato diversos gastos relacionados con la recepción, ordenamiento, fichaje y acuse de recibo de las declaraciones juradas de existencias a la hora cero del 15 del corriente (artículo 10), así como los que demande la contabilización de los depósitos y su contralor; todos los cuales deberán ser atendidos con el crédito que abrirá el Ministerio de Hacienda (artículo 28, "Cuenta C"),

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° La Dirección General de Administración tendrá a su cargo las tareas inherentes al depósito bancario de los valores que reciba directamente esta Secretaría, vinculados con la contribución obligatoria prevista por los artículos 8 y 9 del decreto-ley 678|45.

2.° La Dirección de Abastecimiento correrá con los trabajos de recepción, ordenamiento, fichaje y acuse de recibo de las declaraciones juradas de existencias previstas en el artículo 10 del mismo decreto-ley, y la recepción y el depósito en la Dirección General de Administración de los valores referidos en el artículo anterior, así como de contralor a que alude el último párrafo del artículo 11 del Acuerdo citado.

3.° Los gastos que origine el cumplimiento de la presente resolución se imputarán oportunamente a los créditos previstos por el mencionado decreto-ley.

4.° Comuníquese, publíquese, etc.

Checchi

Llamando seriamente la atención a las firmas Geza Fleischer y Francisco Santos.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

2.659|45. — Visto el presente Expediente (N.° 204.665|944), en el que se da cuenta del incorrecto proceder observado por las firmas Geza Fleischer y Francisco Santos, al presentar la primera falsos certificados de fabricación de 2.000 botellas porta-whisky de vidrio forradas en vaqueta para las cuales requería permiso de exportación y al extender la segunda tales certificados en forma que falsea la verdad con respecto a la elaboración de los artículos de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que los procedimientos puestos en práctica por las mencionadas firmas infringen normas elementales de orden y corrección de exigencia ineludible en las relaciones de los particulares con la Administración Pública;

Que los hechos comprobados importan además un perjuicio para la normal labor de las dependencias encargadas de la atención del régimen de exportación y constituyen una falta punible;

Por todo ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

El Secretario de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° Llámase seriamente la atención a las firmas Geza Fleischer y Francisco Santos, por haber presentado ante la Dirección de Exportación, la primera de las mismas, falsos certificados de fabricación de los productos que solicitan exportar, y a la segunda de las nombradas, por haber extendido el mencionado certificado, bajo expreso apercibimiento de que en cada caso de reincidencia se tomarán contra ellas medidas más severas.

2.° Notifíquese a las firmas mencionadas en el apartado anterior, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Exportación.

Checchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, con exclusión del azufre, Expediente número 330.088-1944.

Señor Director General de Minas. Su Despacho. — Emilio Blaya Dougnac, por sí, y en representación de los Srs. Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva, cuya representación ejerzo de acuerdo a los antecedentes del exp. 83.511|40 y otros, a Vd. respetuosamente exponemos: Que solicitamos permiso exclusivo para explorar o catear mineral de caolín, con exclusión de los de aprovechamiento común, de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; minerales de cobre, cinc y azufre, en el Territorio del Chubut, en la Colonia Florentino Ameghino, en campo fiscal, no labrado, ni cercado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicarán: — Partiendo del mojón "D" de la mina "Linares", se medirán 2.800 mts. dos mil ochocientos metros, en dirección S. 25° E. (Sud veinticinco grados Este) magnético. — De ese punto se miden 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) en dirección E. 37° N. (Este treinta y siete grados Norte) y dos mil quinientos metros en dirección al O. 37° S. (Oeste, treinta y siete grados Sur) y con ello quedará formado el costado Norte del rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros encerrando una superficie de dos mil hectáreas. — En la exploración utilizaremos tres hombres con palas y picos y los demás elementos que sean necesarios. — Facultamos al Sr. Rafael Mrkusic, empleado, domiciliado en Florida 229, esc. 405, a fin de proseguir la tramitación del presente expediente. — Sírvase proveer de conformidad. — E. Blaya Dougnac. — Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas cincuenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 25|944. — A Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: Jese M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para caolín en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, los terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 10, 11, 12 y 13 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 31° 34' 40'' E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte se encuentra a 2.500 m. al N. 31° 34' 40'' E. de un punto situado a 2.800 m. al S. 13° 25' 20'' E. del mojón D de la mina "Linares". Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Se hace constar que queda excluído del presente pedimento el azufre — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 22 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología.—Buenos Aires, Enero 9 de 1945. — Registrado bajo el N.° 1202, folio 20 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Emilio Blaya Dougnac, Roque Blaya Dougnac, Francisco Linares Zamudio y Eugenio Villanueva. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Mina Adsto.

e.24 feb.-N.° 14763-v.7 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 1.° de Marzo de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

De acuerdo con el artículo 30, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 1740. — Exp. 292 DR|945. — Máquina abrochadora: Máquina saca punta.

N.° 1741. — Exp. 1744 DA|945. — Cartera de cuero.

N.° 1742. — Exp. 697 C|945. — Elementos p|zorras eléctricas A. F. A.

N.° 1743. — Exp. 1503 DT|945. — Bulones cabeza exagonal; remaches de hierro.

N.° 1744. — Exp. 406 DA|945. — Papel imitación hilo 74 x 110, 35 kg.

N.° 1745. — Exp. 3613 DA|945. — Relevadores telegráficos (100 más 100); micrófonos de pecho.

N.° 1746. — Exp. 3524 DA|945. — Linoleum liso 42 ctms. aprox.

N.° 1747. — Exp. 391 DT|945. — Cajas de hierro de 10 x 10 ctms.

N.° 1748. — Exp. 339 DR|945. — Ventiladores de repisa y pared.

N.° 1749. — Exp. 3523 DA|945. — Aisladores rulos; tornillos bronce.

N.° 1750. — Exp. 25395 DA|944. — Papel tapa, amarillo, 76 x 112, 32 kgs.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Marzo de 1945 a las 9 horas, en Oficina de Compras, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — 1.° de Marzo de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e.2 mar.-N.° L-532-v.3 mar.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de Marzo próximo, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de Abril de 1945, de los empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941
Serie "C" . . . . . v$n. 2.377.000
C.A.I. 4 o|o 1943|1983 „ 804.100
C.A.I. 4 o|o 1944|1984 „ 1.300.700

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 2 de Abril próximo, hasta el 30 del mismo mes, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945. —

e.2 mar.-N.° L-534-v.6 mar.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de servicio, que se abrirá el día 16 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71 (subsuelo). — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945. — El Gerente.

e.2 mar.-N.° L-523-v.10 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, tornillos, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas, (expediente N.º 175|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 11 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina N.º 694, Capital.

e.2 mar.-N.º L-528-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad con destino al Ministerio de Hacienda y Casa de Moneda de la Nación (expediente N.º 9134|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1945, a las 11 y 30 horas. — Pliego de condiciones y presentaciones de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mar.-N.º L-529-v.7 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de imprenta para el año 1945, con destino a la Casa de Moneda de la Nación (expediente número 371|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1945 a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.2 mar.-N.º L-530-v.7 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 94. — Papelería, conf. e imp. de sobres. — Fecha de apertura; Marzo 8 a las 9 horas. — (D. 3406|945).

Licitación Privada N.º 95. — Ramo: archivo. — Fecha de la apertura: Marzo 7 a las 9 horas. — (S.1131|945).

Licitación Privada N.º 96. — Ramo: Conf. e impresión de programas de estudio. — Fecha de la apertura: Marzo 7 a las 9,10 horas. — (I.|81|945).

Buenos Aires, ... de 194 . . . Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 mar.-N.º L-535-v.7 mar.

Ministerio de Guerra

LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"

Licitación Pública N.º 2|45

Llámase a licitación pública para el lavado y planchado de ropa de los alumnos del Liceo Militar "General Paz", durante el año 1945.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado, en sobre cerrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse gratuitamente en el Servicio de Intendencia del Instituto los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en las oficinas de Intendencia del mismo, Km. 9 ½ Camino a "La Calera" por Alto Alberdi — Córdoba, con la presencia de los miembros de la Junta de Licitaciones e interesados que deseen concurrir. — Roberto R. Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.2 mar.-N.º L-520-v.17 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

— Expte. 2.743.DC.945 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de un grupo Diesel bomba centrífuga para pozos profundos, accesorios y repuestos con destino al Distrito La Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2 hasta el día 15 de Marzo y después de las 12 a partir de esa fecha. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 2 de Abril próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1945. — El Secretario General.

e.2 mar.-N.º L-510-v.13 mar.

Expte. 3.694.DC.945

Llámase a licitación pública para la adquisición de una hormigonera, nueva o usada, con destino al distrito Catamarca.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Marzo próximo a las 10, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — El Secretario General.

e.2 mar.-N.º L-512-v.13 mar.

Expte. 2.740.DC.945

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas con destino al Distrito Catamarca.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Marzo próximo a las 9 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — El Secretario General.

e.2 mar.-N.º L-511-v.13 mar.

Expte. 2.739.DC.945

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres tableros de baja tensión, destinados a la estación transformadora del Distrito La Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 8 1|2 a 11 1|2. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1945. — Secretario General.

e.2 mar.-N.º L 516-v.13 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 30 carpas de lona y 20 casillas desarmables, $ 25.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 14 de Marzo, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 mar.-N.º L-527-v.13 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería que a continuación se detalla: certificado N.º 064.778, (5) cinco piezas de rayón y (12) doce pares de tobilleras, certificado N.º 064.779, (9) nueve piezas de rayón y (48) cuarenta y ocho pañuelos "mezcla de algodón y rayón", certificado N.º 064.780 (12) doce paquetitos de cemento para dentistas marca "Ames", (6) seis paquetitos conteniendo porcelana en polvo, (31) treinta y uno paquetitos con 1.386 mechas para torno de dentistas, (4) cuatro pares de tobilleras (elásticas), (26) veinte y seis pares de rodilleras elásticas, consignadas al señor José Giménez con domicilio en calle Soriano N.º 1060 Montevideo (R. O.) y detenidas por expediente sumario N.º 515-G-1944 caratulado González Calderón L. contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

— Oficina de Sumarios, Febrero de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.2 mar.-N.º 495 s|p.p.-v.5 mar.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor JUAN PEREZ, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería que a continuación se detalla: Cajón número 7.690, conteniendo (2) dos cajas con lámparas para radiotelefonía con un peso de (9) nueve kilos; Cajón N.º 7691 conteniendo (1) una caja con lámparas para radiotelefonía, pesando (9) nueve kilos; Cajón N.º 7692, conteniendo (2) dos cajas con condensadores para radiotelefonía, pesando (19) diez y nueve kilos; y cajón N.º 7693 conteniendo (1) una caja con condensadores para radiotelefonía pesando (8) ocho kilos y (1) una caja con lámparas para radiotelefonía pesando (5) cinco kilos, detenida por expediente sumario N.º 210-P-1944, caratulado, Pereyra José María y otro contra Expreso Argentino, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Febrero 14 de 1945. — Cayetano Bramuglia, Administrador Aduana de la Capital.

e.2 mar.-N.º 497 s|p.p.-v.5 mar.

Dirección de Alcaidía

OFICINA DE CONTABILIDAD

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a los Expedientes de Rezagos de los números 1 al 4, año 1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1-1945

Vapor: Río Colorado; paquete 5.287; fecha de entrada al puerto: Abril 26|44; marca Pieza 17.581; sin número; 2 cajones.

Legajo de Rezagos Nº 2-1945

Vapor: Rowallan Castle; paquete 4.914; fecha de entrada al puerto: Abril 18|44; marca: P. V. C.; número 2; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.º 3-1945

Vapor: Australia; paquete: 14.778; fecha de entrada al puerto: Diciembre 9|43; marca: J .F.; sin número; 10 bolsas.

Legajo de Rezagos Nº 4-1945

Vapor: El Argentino; paquete 4.855; fecha de entrada al puerto: Abril 22|42; marca I. C. I.; sin número; 1 tambor.

El Jefe.

e.2 mar.-v.20 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Cayetano Bramuglia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 71711-A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Vapor, paquete y fecha de entrada al puerto: se ignora; 1 bolsa, sin número, conteniendo 43 kilos tanalina para cueros.

e.2 mar.-v.20 mar.

Aduana de Concordia

Por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: dos cajones de madera, conteniendo (198) ciento noventa y ocho lámparas para radio (audiones), industria norteamericana, marcas "Philips" y "Niniwath", detenidos por personal de la Jefatura de Policía, en la confluencia del Río Uruguay y arroyo Ayuí, en ocasión en que se pretendía introducir de contrabando al país y que se tramita por Exp. 12-J-1944 Ad. Cdia.; que el señor Administrador ha dictado fallo definitivo, cuya parte dispositiva dice así: "Resuelve: Comisar las ciento noventa y ocho lámparas para radio de la Partida 2258, a beneficio, el (50) cincuenta por ciento del denunciante señor Tomás A. Mora y el (50) cincuenta por ciento restante, por partes iguales entre los aprehensores, señores Emilio A. Martínez, Salvador Ancarola, Luis A. Arlía Prieto y Raúl V. Bedriñán y sin perjuicio de los derechos fiscales respectivos. — Notifíquese a los denunciantes y aprehensores, publíquese edicto en el Boletín Oficial con transcripción de la presente resolución y consentida que sea, pase a Contaduría para el cumplimiento de la sentencia y reposición del sellado. — Cumplido tome nota el Resguardo y archívese por Secretaría. — R. V. 28. — Firmado: Juan Manuel Raggio, Administrador Aduana de Concordia".

Aduana de Concordia, Febrero 10 de 1945. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.2 mar.-N.º 496 s|p.p.-v.5 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, a|c. Juzg. N.º 2, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS LEMA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.2 mar.-N.º 498 s|p.p.-v.10 abr.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO VICENTE ACORRA o ANTONIO ACORRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y adulteración de documento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945. — Germán Terán, secretario.

e.2 mar.-N.º 499 s|p.p.-v.10 abr.

N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS SANTOS, procesado por el delito de malvers. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Rodolfo Pessagno, interinamente a cargo de la Secretaría 67. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — Julio Barberis, secretario.

e.2 mar.-N.º 500 s|p.p.-v.10 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 19

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58884|44 a propietarios o poseedores de inmueble ubicado en la calle Cosquín sin número, lote 24, manzana B, sección 1284, altura 2300 impar, entre los números 2323 y 2315 — Ptda. 34727, años 1940 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 464-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 464-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58885|44 a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 3, manzana 4, sección 1289, entre las calles Andalgalá y Cosquín, al lado del N.º 6847, Pda. 34861, años 1940 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 465-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 465-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º [illegible] a propietarios o poseedores de inmueble ubicado en la calle Saujil sin número y Espinillo sin número, después del N.º 170 de Saujil, lote 10, sección 1545, Partida 42934, años 1940 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 178, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 466-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 466-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58887|44 a propietarios o poseedores de inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número, lote 3, manzana K, sección 2076, altura 2900 impar, 42 metros calle Lafuente, partidas 53548 — 57578 — 55822, años 1934 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 467-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 467-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58888|1944, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert sin número, lote 4, manzana K, sección 2076, altura 2900 impar, 55 metros de la calle Lafuente, partida 55823, para que concurran a abonar el impuesto y multa de los años 1934 a 1943, inclusive, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 468-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 468-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente 58889|1944, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Miralla sin número y Zuviría sin número, lote 14, sección 2258, al lado de los lotes 15 y 13, partida 59341, años 1934 — 1935 — 1936 — 1937 — 1938 — 1940 — 1941 — 1942 y 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 469-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 469-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58894|44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 6, manzana 19, sección 2438, entre las calles Berón de Astrada y Ferré, entre lotes 5|7 y 13, Pda. 62654, por los años 1940 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-Nº 470-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 470-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente 58895 a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana 19, sección 2438, entre las calles Berón de Astrada y Ferré, entre los lotes 5|3, 41 y 40, Pda. 62656, años 1938 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 471-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 471-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente 58898|1944, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 29, manzana 12, sección 2444, entre las calles Tabaré y Corrales y entre los lotes 30|28 y 8; Partida 62849, años 1934 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.21 jun.-N.º 474-s|p.p.-v.10 jul.
e.21 jun.-N.º 4747 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58899-44 a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 25, manzana 12, sección 2444, entre las calles Corrales y Tabaré. Partidas 59893, 65145, 62853, años 1934 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 475 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 475 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente Nº 58900-44 a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal sin número, lote 27, manzana F., sección 2737, al lado de los lotes 28, 2 y 29. Pdas. 71568, 63656, años 1936 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 476 s|p p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 476-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58901-44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número, sec. 2634. Pda. 74905, años 1934, 1935, 1937, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, según plano en autos, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes, en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 477 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58905 44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle 14 de Julio sin número y Avalos sin número, lote 4, manzana C., sección 581, altura par Avalos 500 impar. Partida 299140, años 1940 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 478 s|p.p.-v 20 mar.
e.21 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58906-44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes s|n. lote . . ., manzana 12, entre las calle Darwin y Avda. Juan B. Justo. Pda. 1601, 300329, años 1935 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 479 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 479 s|p.p.-v. 10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58907|1944, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ruiz Huidobro sin número, lote 5, manzana 94, sección 364, después del número 3643. Partida 333277, años 1934, 1935, 1936, 1937, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 de la Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 480 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun. N.º 480 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58908-44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cazadores sin número, lote 8, sección 799, entre las calle Temperley y Blanco Encalada al lado del número 2370. Pda. 16384, 17167, 342168, años 1934 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 481 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 481 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra Propietario Desconocido, Expediente N.º 58909-44, a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cazadores sin número, lote 9, sección 799, (alt. 2300 par, 15 mts. Pje. Temperley). Pda. 16385, 17168, 342169, años 1934 al 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. (Art. 18 Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 482 s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 482 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58896|44 a propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 32, manzana 12, sección 2444, entre las calles Tabaré y Corrales, Pda. 65138 — 62846, años 1936 al 1943, inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 472-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 472-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.º 19, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, en los autos Fisco Nacional contra propietario desconocido, expediente N.º 58897|44 a propietarios o poseedores de inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 31, manzana 12, sección 2444, entre las calles Tabaré y Corrales, entre lotes 32|30 y 6, Pda. 62847, por los años 1936 al año 1943 inclusive, para que concurran a abonar el impuesto y multa, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes. — (Art. 18, Ley 11.285). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1944. — Oscar Fernández Poblet, secretario.

e.2 mar.-N.º 473-s.p|p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.º 473-s.p|p.-v.10 jul.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Hubac s|n., lote 169, manzana I, Parc. 2508, Circ. 1.ª Partida Guía 63.318, año 1934, $ 14,04, m|n., Expte. N.° 35.188, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrado. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 1 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 488-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 488-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Avenida General Paz s|n., lote 7 b, manzana N, Parc. 1783, Circ. 15.ª, Partida guía N.° 273.462, año 1934, pesos 3,12 ctvs. m|n., Expte. N.° 35.191, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 489-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 489-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Ladines s|n., lote 29, manzana 43, Parc. 1809, Circ. 15.ª Partida guía 274.145, año 1934, $ 7,80 ctvs. m|n., Expte. N.° 35.190, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso, — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 490-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 490-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Balbastro s|n., lote 34, manzana D, Parc. 2514, Circ. 1.ª, Partida guía 63.558, por pesos tres con doce centavos moneda nacional, Expte. N.° 35.194, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo aperbimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 491-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 491-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Griveo s|n., lote 26, Parc. 1813, Circ. 15.ª, Partida guía 274.278, $ 9,36, año 1934, Expte. N.° 35.184, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 492-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 492-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal s|n., lote 4, Parcela 2519, Circ. 1.ª, Partida guía 63.421, Expte. N.° 35.193, año 1934, $ 6,24 ctvs. m|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 493-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 493-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Colonia San Javier, año 1934, $ 5,46 ctvs. m|n., Expte. N.° 35.192, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F. Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 483-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 483-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Pilar Nro. 769|71, Circ. 1.ª, Parc. 4, manzana A, Partida guía 15.840, año 1934, $ 42,90 ctvs. m|n., Expte. número 35.189, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 484-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 484-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle 3 de Febrero s|n., lote 1, manzana 50, Parc. 741, Circ. 16.ª, Partida 241.055, año 1934, $ 14,04 ctvs. m|n. — Expte. Nro. 35.186, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1944. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 485-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 485-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Quesada s|n., y Triunvirato s|n., lote 15, manzana B, Parc. 1251, Circ. 16.ª Partida guía 353.109, año 1934, $ 19,50 ctvs. m|n., Expte. N.° 35.185, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuesto de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 486-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 486-s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N.° 22, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Burela Nro. 2984, Circ. 16.ª, Partida guía 352.947, año 1934, $ 10,92 ctvs. m|n., Expte. Nro. 35.187, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 1 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1934. — C. F.: Teodoro Basavilbaso. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.2 mar.-N.° 487-s|p.p.-v.20 mar.
e.21 jun.-N.° 487-s|p.p.-v.10 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal N.° 1 de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, el Secretario que suscribe, hace saber: que en los autos "Fisco Nacional" (Ministerio de Agricultura) contra José García. — Cobro ejecutivo de pesos" (expediente N.° 7.669), se cita al demandado, don JOSE GARCIA para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos preindicados, bajo apercibimiento de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber al demandado a sus efectos. — Secretaría, Rosario, Febrero 16 de 1945. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.2 mar.-N.° 494 s|p.p.-v.5 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Ricardo Mauricio Duwavran cedió a Don Moisés Mario Barbañon diez cuotas del capital que le corresponden en la Sociedad "CAJAS Y TESOROS BORGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por valor de diez mil pesos moneda nacional, por escritura de fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Lucio R. Méléndez, 2.° jefe.

e.2 mar.-N.° 14987-v.7 mar.

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA DUVONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Arturo Carlos Dunzelmann, argentino, casado; Aníbal Nava, italiano, viudo y Heriberto Vogel, alemán, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Moliére dos mil setecientos veintidós, otorgan y declaran: Que por contrato celebrado el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron la Sociedad denominada: Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina (S.I.M.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Moliére dos mil setecientos veintidós y un capital de Treinta mil pesos nacionales, cuyo objeto es dedicarse a la fabricación y venta, al por mayor y menor, de cuchillería, herramientas, y menaje en general. — Que de común acuerdo y sin alterar las bases del contrato social indicado, resuelven modificar la razón social, para que en lo sucesivo, en lugar de Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina (S.I.M.A.) Sociedad de Responsabilidad Limitada, sea: SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA — DUVONA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando vigentes en todas sus partes, con toda su fuerza y vigor, las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato de origen aludido. — Conformes, firman el presente, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — A. C. Dunzelmann. — Aníbal Nava. — Heriberto Vogel.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.2 mar.-N.° 15024-v.7 mar.

"REMINGTON RAND ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. don Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada en esta Capital, con fecha 16 de Febrero de 1945, ante el Escribano Don M. Pérez Aliendro, al folio

142 del Registro N.º 3 a su cargo, fué ampliado el contrato social de la "REMINGTON RAND ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en los siguientes términos: Artículo Octavo Bis: Será además gerente substituto el Señor Jorge Verona, casado, italiano, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Florida número setecientos treinta y cinco, con todas las facultades y atribuciones propias de dicho cargo que le acuerda el contrato social y sus adicionales mencionados, todo ello para los casos de ausencia o impedimento del actual Gerente substituto Señor Stuart Gerrard Redington, pero sin tener que justificar ante terceros dicha ausencia o impedimento.

Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.2 mar.-N.º 14995-v.7 mar.

CHAITAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, publíquese el presente contrato, por el término de 5 días en el Boletín Oficial:

Folio N.º 57. — Copia simple. — Escritura Número Cincuentiseis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Abraham Zelman Chaitas, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Canalejas trescientos veintiséis, don Jaime Zelko Daiez y don Abraham Krawiec, polacos, domiciliados en la calle Acoyte setecientos dos; todos casados, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto, vienen a celebrar el contrato que regirá a la Sociedad que constituyen, sujeto a las siguientes condiciones: Primera: La entidad social se donominará "CHAITAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la fabricación y venta de hebillas, herrajes, herretes y artículos de metal en general, con sede de su administración en esta Capital, calle Canalejas trescientos veintiséis y fábrica en la calle Alianza quinientos veinte de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes obrarán en calidad de Gerentes-administradores, y el uso de la firma social lo tendrán los mismos indistintamente para todos los actos, sociales, con excepción de la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas u otros gravámenes y sus cancelaciones, la obtención de créditos bancarios ó privados y el otorgamiento de las respectivas escrituras, pagarés a terceros y documentos en general, en cuyos casos deberá firmar conjuntamente el socio gerente don Abraham Zelman Chaitas, con cualquiera de los otros socios. — La sociedad podrá otorgar poderes y revocarlos, solicitar préstamos o descuentos de pagarés, a sola firma, a entidades bancarias, incluso a los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, endosar documentos firmar cheques giros y efectuar reclamos y presentarse la misma ante las administraciones públicas y autoridades. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Los socios gerentes pondrán sus firmas personales, a continuación de estampar la razón social y no podrán prestarla para negocios extraños, ni darla en fianzas o garantías a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados íntegramente por los asociados, en la siguiente proporción: Por don Abraham Zelman Chaitas, la suma de Setenta mil pesos nacionales, o sean setenta cuotas en mercaderías y otros efectos; por don Jaime Zelko Daiez, treinticinco mil pesos de igual moneda, o sean treinta y cinco cuotas, y por don Abraham Krawiec, treinticinco mil pesos de idéntica moneda, o sean treinticinco cuotas, ambos aportes los **realizan en maquinarias** y otros efectos, según inventario practicado. — Cuarta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital, del cinco por ciento para don Boris Itzcovitz, en calidad de habilitación como Jefe de Ventas; del dos y medio por ciento para don Adolfo Rotman, como habilitación por sus servicios en la dirección de la contabilidad y de lo que los socios creyeren conveniente, para reservas facultativas y amortizaciones, se distribuirá el remanente en la siguiente forma: Para don Abraham Zelman Chaitas, el cincuenta por ciento y para don Jaime Zelko Daiez y don Abraham Krawiec, el veinticinco por ciento para cada uno, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Quinta: La contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, el que será automáticamente aprobado, si dentro de los cuarenticinco días no fuera observado por los socios. — Sexta: Se hace constar que a los socios gerentes, señores Daiez y Krawiec, les es terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial fuera de esta sociedad directa o indirectamente. — En caso de incumplimiento todas las utilidades que obtuvieren, deberán ingresar a esta entidad social como ganancia, sin perjuicio de las acciones a que tuviere derecho el socio señor Chaitas contra los mismos. — A su vez el señor Chaitas, no podrá dedicarse en ninguna forma a la explotación del ramo a que se dedica esta Sociedad, Séptima: La duración de la Sociedad, se establece por el término de tres años a contar desde el día primero de Febrero del corriente año, con opción a un período igual de tres años más, siempre que no mediare oposición alguna, debiendo en este caso notificarse por escrito, con noventa días de anticipación al vencimiento del primer período, y se procederá a la liquidación y disolución de la Sociedad, temperamento que también se adoptará en caso de haber pérdidas que alcancen al veinticinco por ciento del capital. — Octava: Decidida la liquidación por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, se distribuirá el remanente en proporción a los haberes de cada uno, y los objetos que resulten indivisibles, se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Novena: Si se disolviera la Sociedad antes del vencimiento del primer período, los socios señores Daiez y Krawiec, estarán obligados a retirar sus capitales en las maquinarias, repuestos, matrices, por ellos aportados, al precio que figuren en el último balance. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de este contrato, o a la liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Décima Primera: En caso de ocurrir el fallecimiento de alguno de los socios, los dos restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido, siempre que los herederos consientan abonándoseles el importe en la forma que pactaren, previa confección de un balance en forma, sujetándose en lo demás a las disposiciones de la ley de la materia. — Enterados y Conformes los comparecientes de las once cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad "Chaitas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme a la ley y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Samuel Malzof y don Julio Echechuri, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Z. Chaitas. — Jaime Zelko Daiez. — Abraham Krawiec. — Tgo.: S. Malzof. — Tgo.: Julio Echechuri. — Hay un sello. — Ante mí: Abraham Maler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cincuenta y siete del Registro número Doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la entidad social "Chaitas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: un millón setentiocho mil quinientos cuarenticuatro D., un millón cincuentiocho mil seiscientos cuarenta y nueve D. y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero, año en curso. — Sobrerraspado: Zelko — siguientes — presentarse — Zelko — Zelko — incumplimiento — en: valen. Entrelineas: a: valen. — Hay un sello. — Abraham Maler. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — Carlos Ma. Bouquet, jefe.

e.2 mar.-N.º 14.901-v.7 mar.

«WAJSTANACZ Y ROLANDELLI»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

[illegible]

«Entre los señores Marcos Wajstanacz, yugoeslavo, de cincuenta y tres años por una parte y Julio Cándido Rolandelli, italiano, de cuarenta y seis años, por la otra ambos en su carácter de únicos componentes de la razón social colectiva "Wajstanacz y Rolandelli» constituída el día treco de Marzo de 1944 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 290 han convenido en transformar esta sociedad en una de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645. — En particular se regirá la nueva sociedad por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "WAJSTANACZ Y ROLANDELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio en la calle San Pedrito 665, domicilio de los socios, y se dedicará a la explotación de la fábrica de estampados sobre tejidos que los socios poseen en la dirección citada.

Segunda: Girará con un capital de $ 360.000 m|n. (trescientos sesenta mil pesos m|n.) divididos en 72 cuotas de $ 5.000 (cinco mil pesos m|n.) cada una, de las que cada socio aporta 36 o sean $ 180.000 (ciento ochenta mil pesos m|n.) importe neto de los bienes de su establecimiento, según balance practicado al 31 de Diciembre de 1944.

Tercera: La sociedad toma a su cargo sin reserva ni condición alguna el activo y pasivo de su predecesora. Se hace cargo asimismo de las obligaciones patronales emergentes de la ley 11.729.

Cuarta: Tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Enero de 1945 a cuya fecha se retrotrae su vigencia y se prorrogará automáticamente por otros cinco, si tres meses antes de la expiración del plazo alguno de los socios no expresara su deseo de disolverla.

Quinta: Ambos socios son gerentes — administradores de la sociedad investidos de todas las facultades que su gestión requiera. — Los contratos, cheques, pagarés y todo otro documento que represente obligaciones para la firma deberán ser suscriptos por ambos socios en forma conjunta. — Para los actos de mera administración, correspondencia, endoso de cheques, depósitos bancarios y gestiones ante las autoridades bastará la firma de uno cualquiera de los socios.

Sexta: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) en concepto de sueldo y con cargo a «Gastos Generales».

Séptima: Las ganancias y pérdidas corresponderán a ambos socios por partes iguales.

Octava: Los ejercicios comienzan y terminan con el año calendario. De los beneficios netos se destinará un cinco por ciento (5 %) a «Fondo de Reserva Legal», hasta tanto éste alcance a un diez por ciento (10 %) del capital. Se formará asimismo un fondo de reserva para responder a indemnizaciones de la ley 11.729. — Las amortizaciones sobre maquinarias, herramientas e instalaciones se efectuarán con arreglo a los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Novena: Ambos socios deberán dedicar a la firma todo su actividad y energías, mas en caso de enfermedad no perderán ninguno de los derechos que les acuerda este contrato.

Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con la esposa del fallecido, siendo los nombres de sus esposas como sigue: Josefina Flögel de Wajstanacz y Pilar Lónez de Rolandelli respectivamente.

Undécima: La liquidación de la sociedad será realizada por ambos socios en forma conjunta, salvo que convinieren de común acuerdo la designación de un tercero liquidador.

Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los otorgantes con motivo de la sociedad que queda formada inclusive la que surgiere en ocasión de la disolución o liquidación de la misma, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para designar en caso de discordia a un tercero, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad con las doce cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. E|l.: "de sus esposas", "domicilio de los socios" vale. Fdo.: Marcos Wajstanacz; Julio C. Rolandelli».

Buenos Aires, Febrero 27 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.2 mar.-N.º 14.944-v.7 mar.

"SOLDATI, PAGANO Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 18 vto. — Primer testimonio. — Escritura número once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen; por una parte Don Juan Antonio Soldati, argentino; por otra parte Don Domingo Antonio Pagano, que firma "Domingo A. Pagano", italiano; y por la otra Don José Kanda, ruso; todos casados, mayores de edad, vecinos, domiciliados en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: — Que de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en un todo conforme a la cláusulas siguientes: Primera: — A partir de la fecha queda formalmente constituída la sociedad que girará en esta Ciudad bajo la razón social de "SOLDATI, PAGANO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — Tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones y agencias en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación y exportación, confecciones en general, ropa de cuero y afines. — Proseguirá los negocios de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Soldati, Pagano y Compañía", disuelta en la fecha, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias y sin ellas, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular, podrá celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales y generales. — Cuarta: — El capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Juan Antonio Soldati, cuarenta y ocho cuotas; por el señor Domingo Antonio Pagano, cuarenta y ocho cuotas; y por el señor José Kanda, ciento cuatro cuotas. — Estos aportes fueron integrados en su totalidad con la parte del activo líquido que les ha correspondido a cada uno de los socios, en la citada sociedad comercial colectiva "Soldati, Pagano y Compañía", disuelta en la fecha y en un todo conforme al balance inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Quinta: — La sociedad se constituye por el plazo de dos años, con opción a otros tres años más. — Para que proceda la opción, noventa días antes del

vencimiento de los primeros dos años fijados para la vigencia del contrato, los tres socios deberán suscribir la prórroga respectiva. — Si alguno de los socios quisiera retirarse al cumplirse los primeros dos años, los otros dos socios podrán continuar con el giro del negocio, adquiriendo a prorrata las cuotas del socio saliente, siendo el valor de las cuotas el asignado en los libros de la sociedad. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de Gerentes con todas las atribuciones de ley. — Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será indispensable la firma de los tres Gerentes. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, precedidas con el sello con la denominación de la sociedad. Los Gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Séptima: — Los socios señores Soldati y Pagano deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales exclusivamente, el socio señor Kanda podrá atender sus negocios actuales establecidos en Comodoro Rivadavia, Territorio de Chubut. — Octava: — Cada año, el día treinta de Setiembre, se practicará un balance inventario de los negocios sociales, ajustando los valores estrictamente a los reales del momento y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización de empleados y obreros, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y dos por ciento a cada uno de los señores Soldati y Kanda, respectivamente; el veintiséis por ciento al señor Pagano, y el diez por ciento restante, será distribuído como habilitación a empleados de la sociedad en la forma que convengan los socios. — Las pérdidas, si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Novena: — Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria mayoría de votos. — Décima: — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécima: — Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los árbitros o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los Tribunales. — Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes declaran constituída la sociedad "Soldati, Pagano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Hércules Domingo Griselli y Leonardo Pascual Salas, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Soldati. — Domingo A. Pagano. — José Kanda. — Tgo.: Hércules Griselli. — Tgo.: L. P. Salas. — Hay un sello — Ante mí: — Abraham Schellemberg.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.2 mar.-N.º 14936-v.7 mar.

"DISTRIBUIDORA TRIUNFO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Señor Joaquín Serra Bertrán, español, casado, y el Señor Luis María Martínez, argentino, casado, mayores de edad, y domiciliados respectivamente en Rivadavia 4191 y Arengreen 682 de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Se acepta como denominación la de "DISTRIBUIDORA TRIUNFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital, calle Victoria N.º 723, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de la sociedad comenzará a partir del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y será de dos años, pero se considerará automáticamente extendido por períodos de un año si es que no mediare manifestación de su disolución comunicada al otro socio por telegrama colacionado, con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra, venta y distribución de libros, revistas, periódicos, diarios y toda clase de publicaciones, en el interior del país y en el extranjero, y publicidad en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada socio, quienes han integrado la mitad de su valor y el resto deberá ser integrado en un plazo que no deberá exceder de seis meses a contar desde la vigencia del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas sin la expresa conformidad del otro socio, quien será considerado privilegiado a los efectos de la adquisición. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Joaquín Serra Bertrán y Luis María Martínez en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades legales y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente con la mayor amplitud, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a la firma social o en garantías a terceros. — Cada uno percibirá por sus trabajos una retribución mensual de Trescientos pesos moneda nacional que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — Todas las resoluciones de importancia que interesen al giro social, se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el último día de Febrero de cada año y, en esa fecha, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden realizarse. — El balance general se confeccionará sobre la base del inventario y valuación de todos los bienes sociales a los que se harán las amortizaciones normales y establecida la utilidad del ejercicio, se destinará el cinco por ciento de la misma al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el resto se prorrateará entre las cuotas integradas. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El balance quedará automáticamente aprobado si no se lo observa dentro de los quince días hábiles posteriores a su confección. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios, faculta a la sociedad a incorporar a sus herederos por medio de un solo representante o a rechazarlos procediendo a la liquidación de la sociedad, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance que se practique, puede hacerse cargo el socio sobreviviente quien pagará al heredero del socio fallecido, las cuotas integradas, utilidades y cualquier otra cantidad que tuviere en la sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual. — Décima: La liquidación de la sociedad se realizará por intermedio del Liquidador que se designe, quien deberá ajustarse a las normas que se determinarán en ese acto. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes, al aceptar la designación, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y el fallo de esos árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Duodécima: En todo lo que no haya sido previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los suscriptos dejan formalizado este contrato, que firman en el lugar y fecha inicados al principio. — Firmado: Joaquín Serra Bertrán. — Luis María Martínez."

Buenos Aires, Febrero 22 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 mar.-N.º 14.932-v.7 mar.

F. A. T. E.

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Ingeniero Emilio Horn, mayor de edad, casado, checoeslovaco, domiciliado en Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa y dos; Ingeniero Manuel Madanes, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Pampa mil novecientos ochenta y Adolfo Madanes, mayor de edad, soltero, domiciliado en Uruguay mil trescientos veintiuno, hábiles para contratar, se conviene en modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que gira bajo el nombre de F. A. T. E., (FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS ENGOMADOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que celebrara con fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de febrero del mismo año, bajo el número setenta y nueve al folio veinte y seis del libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las cláusulas y forma siguiente: "Quinto: Se deroga el actual y en su lugar queda: "La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, indistintamente. — En tal carácter, cada uno de ellos hará uso de la firma social en todos los actos, contratos, y obligaciones relacionadas con los fines sociales, inclusive operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, de esta República o del extranjero. — Podrán solicitar préstamos, créditos y descuentos, ya sea en cuentas corrientes, a plazo fijo o en descubierto; endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales; aceptar garantías, avales y fianzas; firmar cheques y realizar todo tipo y clase de operaciones comerciales y bancarias. — Quedan autorizados para otorgar poderes generales o especiales para actuaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales, revocarlos, ampliarlos; estar en juicio por la sociedad, absolver posiciones en su nombre; novar obligaciones, podrán transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, comprar y vender bienes muebles y realizar todos los actos de administración y de enajenación o disposiciones que sean necesarias a la sociedad, entendiéndose esta cláusula como un mandato de general y libre administración. — Sexto: (Se deroga el actual y en su lugar queda: "Se requiere la conformidad conjunta de todos los socios para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencias de derechos o asociación con otras empresas. — Queda terminantemente prohibido al gerente comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros". — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para ser presentado al Registro de Comercio, quedando el testimonio de esta modificación, debidamente autenticado, en la sede so. (Viene de un sello de diez centavos, número setecientos sesenta y cuatro mil ventinueve) cial. — Sobre raspado "febrero" "cinco" vale. — Madanes. — Horn. — A. Madanes.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1945. — Carlos M.ª Bouquet, jefe

e.2 mar.-N.º 14.908-v.7 mar.

CORIBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetavena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre los señores Carlos F. Sperati y Luis Gardi, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CORIBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en consideración a que el capital de la misma ha sido aumentado en Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, convienen en modificar el artículo cuarto del contrato social, cambiando el texto del mismo en la forma siguiente: Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los socios y es aportado en partes iguales o sea Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal por cada socio en dinero efectivo, integrándose en este acto el total del mismo. — Con la sola modificación del artículo cuarto y habiéndose efectuado el reajuste del sellado de ley correspondiente, la sociedad continuará regida por los mismos artículos y condiciones establecidas en su contrato de constitución formalizado el catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y modificado el catorce de Julio del mismo año e inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro de Julio del mismo año, bajo el número ochocientos veinte y ocho al folio diez del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad firmamos el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Carlos F. Sperati. — Luis Gardi.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1945. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.2 mar.-N.º 14.927-v.7 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de una denuncia formulada por la Sra. Ema María Antoniotto de Stanfield, según escritura pública de fecha 7 de Diciembre 1944, pasada ante el escribano don Jorge Allende Iriarte, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios la cédula hipotecaria argentina 4 o|o de $ 1.000 serie J. N.º 17.259 con cupón Marzo 1945. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1945. — Gerente Administrativo.

e.22 feb.-N.º 13.088-v.31 mar.

"LA FORTUNA CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 7 de Noviembre de 1941

Acta N.º 27. — En Buenos Aires a los 28 días del mes de Febrero de 1945, se deja constancia que conforme al extracto oficial de la Lotería de Beneficencia Nacional del sorteo practicado el 23 del corriente, el premio mayor correspondió al N.º 01396 y el 2.º premio al N.º 11.952 resultando designado de acuerdo a las Condiciones Generales de nuestra emisión, con probabilidad de sorteo de 1 en 2.500 el Símbolo 396-2 y los Títulos: N.º 13737 vigencia 1|11|944, suscriptor Jorge S. Zanguitu, Saavedra 935, Capital, con $ 1.000; N.º 13.398 vigencia 1|2 45, suscriptor José y Julio Amnuel, Olleros 4113, Capital, con $ 1.000; N.º 14967 vigencia 1|12|44, suscriptor Juan Renedo y otros, Teodoro Vilardebó 2216, Capital, con $ 1.000 y N.º 15550 vigencia 1|1|45, suscriptor Sara Ignacia Migoya de Bogar Galarche, Luján Toro, Pampa, con $ 2.000. — El próximo sorteo se efectuará el 23 de Marzo de 1945. — Guido Cardarelli, presidente.

e.2 mar.-N.º 14904-v.2 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Se hace saber que el señor Alberto Lerman, tran fiere su negocio de Ramos Generales que tiene establecido en el pueblo de ZAPALA (NEUQUEN), a favor de la Sociedad Comercial Colectiva que el mismo constituirá con el señor Hans Hermann Schild, bajo la razón social de "Alberto Lerman & Compañía" la cual tomará a su cargo el Activo y Pasivo del citado negocio. — Reclamos interponer dentro término legal ante el Escribano M. Heler, en su oficina en Zapala (Neuquén) donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mar.-N.º 14993-v.7 mar.

Aviso al comercio que doña Keñas Bravér de Ke sler vende su negocio de tienda, mercería y ropería situado en el Pueblo de Merlo Provincia de Buenos Aires, calle JUNCAL N.º 902|28, a doña María Elvira Jáuregui. — Reclamaciones Escribano Eduardo R. Preto, Diagonal R. Sáenz Peña 628, 3er. piso, Capital Federal, domicilio de las partes.

e.2 mar.-N.º 14980-v.7 mar.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, U. T. 48-6151, que José Ain vende a Martín Nassiff Gasali, negocio restaurant, despacho vinos y cervezas, sito CANNING 1232|34, domicilio partes. — Reclamos ley.

e.2 mar.-N.º 14967-v.7 mar.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que ha sido anulada la venta negocio restaurant, parrilla ROSARIO 882, publicada Pedro Marengo y Carlos Spinso a Bruno y Egidio Borienghi, quedando nuevamente dueños Pedro Marengo y Carlos Spinso. — Reclamos ley.

e.2 mar.-N.º 14966-v.7 mar.

Transfiere el negocio de taller de sombrero, sito calle RECONQUISTA 216. — Don Donato Tallia a Don Alberto Staforini. — Reclamos E cribanos Guillermo y Ernesto García Díaz. — Florida número 461.

e.2 mar.-N.º 14982-v.7 mar.

Ernesto Sichel, LAVALLE 1582, Capital Federal, comunica la transferencia de su comercio de electricidad sito en el mismo domicilio a la entidad "Ernesto Sichel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación —dirección citada— con exclusión de las propiedades inmuebles. — Reclamos por el término de ley en el domicilio indicado.

e.2 mar.-N.º 14978-v.7 mar.

Horacio Víctor Mazzucchelli, avisa haber transferido su negocio de fundición de broncería y anexo sito en esta Capital, calle HUMAHUACA 3759, a la firma Mazzucchelli & Cía., constituída por don Horacio Víctor Mazzucchelli, don Héctor Napoleón Mazzucchelli y don Enrique Antonio Gussoni. — Reclamos término de ley, domicilio del vendedor y compradores, Humahuaca 3759.

e.2 mar.-N.º 14991-v.7 mar.

José Mirsky, vende a Salomón Dubin, fábrica de churros calle DARWIN 515. — Reclamos término de ley Darwin 515, domicilio legal contratantes.

e.2 mar.-N.º 14972-v.7 mar.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro N.º tres de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento 460, hace saber que con su intervención don Santos García Tuero, domiciliado en Esquel (Chubut), vende a don Manuel Alonso, también domiciliado en Esquel (Chubut), su negocio de despensa denominada "Los Viñedos" en los ramos de almacén, ventas de frutas y verduras y anexos, ubicada en la calle RIVADAVIA 1066 de ESQUEL (CHUBUT). — Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse dentro del término legal al escribano actuante. — Esquel (Chubut), Febrero 24 de 1945.

e.2 mar.-N.º 15-010-v.7 mar.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas, Entre Ríos 528, avisan: David Waisberg vende fiambrería Av. FOREST 555, Puesto 2, a Honorato Bega. — Domicilio constituído de las partes y reclamaciones en Entre Ríos 528.

e.2 mar.-N.º 15002-v.7 mar.

León Najmanovich vende a "Najmanovich y Glat" su fábrica de tejidos SAN LORENZO 384, localidad de SAN MARTIN; y CORRIENTES 2706, domicilio de todos.

e.2 mar.-N.º 15012-v.7 mar.

Antonio Palopoli vende a José Angel Molinari, su carnicería GODOY CRUZ 1384, domicilio de todos.

e.2 mar.-N.º 15013-v.7 mar.

Don Cayetano Leone avisa al comercio que vende a don Antonio Malagrino, el negocio de "cigarrería y salón de lustrar" situado en esta ciudad calle VICTORIA 976. Reclamos término de ley al escribano Vicente Di Lorenzo. Av. Pavón 4571, Lanús, U. T. 241-0971, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mar.-N.º 15006-v.7 mar.

Seiju Hokama avisa al comercio que transfiere negocio de tintorería sito ALMIRANTE BROWN 1343, domicilio las partes, a la sociedad que forma con los socios Tairin y Seiei Hokama en su carácter de industriales.

e.2 mar.-N.º 15015-v.7 mar.

Fernando Bargués co-propietario de la cervecería y bar "Splendid" de la calle 25 DE MAYO 487, vende su parte en el activo y pasivo de la misma a su consocio Fernando Baldoni, con domicilio legal de ambos a los fines de la Ley 11.867, en 25 de Mayo 487. Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

e.2 mar.-N.º 15017-v.7 mar.

Se hace saber que los señores Domingo Batiá y Nicolás Rennis, calle Solís 654, venden a doña Leonor Destilo, calle Alsina 1843, la empresa conservadora de cloacas domiciliarias "La Comercial", calle SOLIS 654. — Reclamos a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 206.

e.2 mar.-N.º 15018-v.7 mar.

Se hace saber por cinco días que don Jaime Yankelevich vende y transfiere a Radio Belgrano y Primera Cadena Argentina de Broadcastings, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los activos y pasivos que constituyen la estación radiotelefónica LR3, Radio Belgrano de Buenos Aires sita en la calle BELGRANO N.º 1841, por escritura a otorgarse ante don Francisco E. Collazo con oficinas en Uruguay N.º 520, Capital, domicilio que las partes dejan constituído a los efectos de las reclamaciones de la Ley N.º 11.867.

e.2 mar.-N.º 14979-v.7 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 - Mayo - 0372 y 4536, avisan que el Sr. Manuel Pampín vende a Domingo Díaz y Julio Fernández García, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tenía conjuntamente con el primero de los citados, en el negocio de chocolatería y lechería denominado "Smart", sito en esta ciudad, calle CORRIENTES N.º 1247, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1945.

e.2 mar.-N.º 15022-v.7 mar.

Al comercio: Se hace saber que la sociedad en comandita "La Samaritana Suiza, T. Baur y Cía.", con domicilio en la calle TUCUMAN 1582, y dedicada a cirugía, ortopedia y gomas, proveedores de farmacias y hospitales, quedará disuelta con fecha 30 de Abril próximo, por expiración de su contrato social, haciéndose cargo de su activo y pasivo "La Samaritana Suiza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los señores Juan Teófilo Baur, Marta Ema Baur de Hess, Carlos Hess y Luis Humberto Bolotta. — Reclamaciones de ley, calle Tucumán 1582, domicilio común de las partes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

e.2 mar.-N.º 15009-v.7 mar.

Avísase que Antonio Fasce, vende su negocio de "Depósito de cigarros y cigarrillos, librería y bazar", sito calle MONROE 4290, a Julio Blochius. Reclamos de ley escribanía Miguel A. De Marco. Uruguay 560, domicilio de las partes.

e.2 mar.-N.º 15021-v.7 mar.

Angel C. Lagrotta, comunica que vende a don Oscar A. Lagrotta su fábrica de sobres y bolsas de papel "Casa Lagrotta", sita en ACHAVAL 380 Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e.2 mar.-N.º 14968-v.7 mar.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad Colectiva "Bevacqua y Cía.", con fábrica de calzado y afines de la calle PAVON 3723 al 29, se hace cargo del activo y pasivo de la misma la Sociedad "Bevacqua y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos ley: Pavón 3723, donde constituyen domicilio las partes.

e.2 mar.-N.º 14971-v.7 mar.

Antonio De Yuliis, vende a Elena Guilinietz de Lifschitz, libre de todo gravamen su negocio de Tintorería sito en EMILIO MITRE 24, domicilio de las partes. — Reclamos: Mariano Acosta 426.

e.2 mar.-N.º 14977-v.7 mar.

Blas Luis Magaldi, Martillero Público, Pozos 1131, avisa comercio Victorino Alonso, vende peluquería SAN JUAN 1943 a Manuel Fernández, domiciliado mismo negocio reclamos ley a mis oficinas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

e.2 mar.-N.º 14996-v.7 mar.

Aguirre & Cía., balanceadores, comisionistas y martilleros públicos, Uruguay 344, avisan: Paulino Manuel Mallo y Antonio Alvarez formaron sociedad colectiva para explotar lunch, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, AVENIDA ALVEAR 3702, domicilio ambas partes, bajo rubro "Paulino M. Mallo & Cía.", tomando a su cargo pasivo de Paulino Manuel Mallo. Reconocimiento vales en negocio. Marzo 2 de 1945.

e.2 mar.-N.º 15023-v.7 mar.

Se hace saber que Federico Juan Barzi vende a "Albuncsa", Soc. de Resp. Lda., su establecimiento para la industrialización de los huevos descomisados "no aptos para alimentación" y otros productos químicos, que funcionaba calle CHICLANA 3054|56 hoy calle LAFAYETTE 575. — Interviene escribano Federico C. Tombeur, calle Talcahuano 68, domicilio que constituye para reclamaciones legales.

e.2 mar.-N.º 15001-v.7 mar.

Avisan: Díaz y Díaz, martilleros públicos, of. Chacabuco 145, 34-0904 con intervención Elías Mukdisi, vende a Antonio Suárez Valdez, Rest. desp. vinos y cerv., GIRARDOT 1401, domicilio de las partes. — Recl. de ley n|oficinas.

e.2 mar.-N.º 14974-v.7 mar.

Avisa: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236, que Manuel Nevares y Angel Fernández, que giran Nevares y Fernández, venden su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito PATRICIOS 402, a Fernando Pulpeiro. — Recl. de ley en n|oficinas domicilio de las partes. — Publicado por segunda vez, por verificación de firmas.

e.2 mar.-N.º 14990-v.7 mar.

Avisa: Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que José Rodríguez y José Alvarez, que giran Rodríguez y Alvarez, venden su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito, INDEPENDENCIA, 2902, a Sergio y Celestino Saria. — Recl. de ley en n|oficinas domicilio de las partes. — Publicado por segunda vez por verificación firmas.

e.2 mar.-N.º 14989-v.7 mar.

Se hace saber que la Sociedad "Saos y Martínez", con domicilio en B. Larroudé, F. C. O., Pampa Central, vende a los señores José Antonio Juan Ferrer y Roberto Antonio Pérez, con igual domicilio, su negocio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, maderas, talabartería, librería, bazar y artículos rurales, establecido en B. LARROUDE, F. C. O., PAMPA CENTRAL. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, Intendente Alvear, F. C. O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.2 mar.-N.º 15007-v.7 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alejandro Carlos Tavecchia, ha vendido su negocio de restaurant, canchas de bochas, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1381|1383, al señor Antonio Pagnotta y Vicente Vito. — Reclamaciones ante escribano Alfredo Pérez Segura, domiciliado Av. de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-N.º 15011-v.7 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1945.

Señores consocios:

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, la Junta Ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 10 de Marzo próximo a las 16 horas, en el local social Belgrano 3141, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.º Consideración de la memoria del ejercicio 1944.

3.º Consideración del balance e inventario.

4.º Consideración del presupuesto para el ejercicio 1945-46.

5.º Autorizar a la Junta Ejecutiva el aumento de la cuota social de adultos y menores en un peso, en caso de emergencia.

6.º Designación de cinco asambleístas para que firmen el acta.

José Mª. Paleo, Presidente; Pedro Baiardi, Secretario.

Elección de autoridades sociales (año 1945)

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la elección de autoridades sociales, que tendrá lugar el día domingo 18 de Marzo próximo, entre las 9 y 18 horas.

Autoridades a elegir:

Representantes: No se eligen por consecuencia de lo dispuesto por el art. 157 de los estatutos sociales.

Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los señores Antonio Iglesias, Darío Hermida y Antonio Fernández de Ben.

Junta Ejecutiva: Se elegirán: Un presidente titular en reemplazo del señor José Mª. Paleo; cuatro vocales, por el término de tres años en reemplazo de los señores Angel Arenas, Pedro Baiardi, Herminio Buceta y Jesús Gómez. Lamas, que terminan su mandato.

Seis vocales suplentes por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

Nota: Cada elector puede votar, en esta emergencia, por cuatro vocales efectivos y seis suplentes.

Comisión revisora de cuentas: Se elegirán tres titulares y tres suplentes.

José Mª. Paleo, Presidente; Pedro Baiardi, Secretario.

e.2 mar.-Nº 14.970-v.2 mar.

ASOCIACION HEBREA DE BENEFICENCIA Y CULTOS RABINO YEHUDA LEIB ZIRELSON (EX T. T. BNEI ISRAEL).

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación. — Lavalle 2336;

U. T. 48-2885

Señores consocios:

Se convoca a los señores consocios para la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día domingo 11 de Marzo de 1945, a las 9 horas, en nuestra sede Lavalle 2336, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Memoria del presidente.

3.º Balance.

4.º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5.º Elecciones de: 1 presidente (2 años), 1 vicepresidente 2º (2 años), 1 secretario (2 años), 1 prosecretario (1 año), 1 tesorero (2 años), 1 protesorero (1 año), 6 vocales (2 años), 2 vocales (1 año), 3 vocales suplentes (2 años), 1 vocal suplente (1 año) y 3 revisores de cuenta (1 año).

6.º Construcción y autorización hasta la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l. para la edificación de nuestra escuela y templo.

7.º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludan a los señores consocios. — La Comisión.

Señores consocios:

Se convoca a los señores consocios para la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día domingo 11 de Marzo de 1945, a las 11 horas, en nuestra sede Lavalle 2336, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 26 de los estatutos en la parte dispositiva en que las asambleas ordinarias tendrán lugar 90 días posteriores al cierre del ejercicio, en cambio de 60 días que establece actualmente.

2.º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludan a los señores consocios. — La Comisión.

Nota: No habiendo quórum para la hora fijada para la reunión, la asamblea se realizará una hora después y será válida con cualquier cantidad de los socios presentes.

e.2 mar.-Nº 14.976-v.2 mar.

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Andrés Rolón 1049 — San Isidro, F. C. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Marzo de 1945, a las 13 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reducción del capital integrado al 50 % de su valor actual.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en 25 de Mayo 489, 9º piso, en el tiempo y forma que prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 14.984-v.20 mar.

GOBECIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Marzo de 1945, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, todos por un año.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene que, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en 25 de Mayo 489, 9º piso, en el tiempo y forma que prescribe el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 14.983-v.20 mar.

CENTRO CAZADORES DE BUENOS AIRES

Cangallo 4359. — U. T. 54, Darwin 4919

Buenos Aires, Febrero 28 de 1945.

Por la presente, cúmplenos informar que este centro celebrará el día 24 de Marzo de 1945 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Maipú 370, Capital Federal, la Asamblea General Ordinaria, en la que se pondrá a consideración la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios, para aprobar y firmar el acta en nombre de la asamblea.

2.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1944.

3.º Elección de: Un vicepresidente por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Rava; un secretario por un año, por renuncia del señor Miguel E. Gandino; un prosecretario por dos años, en reemplazo del señor Vicente Infantino; un tesorero por un año, por renuncia del señor Angel Martini; un protesorero por dos años, en reemplazo del señor Julián García; tres vocales titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Alejandro Callegari, Juan J. Finardi y Fidel González; tres vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Aitel Meiano, Alfonso Sánchez Guymarey y Rafael González Ramírez; dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores, doctor Jorge Bergallo y Napoleón Ferrario; tres miembros por un año, para formar el tribunal de honor.

René Bally, Presidente; Miguel E. Gandino, Secretario.

e.2 mar.-Nº 14.973-v.5 mar.

DEWEY & ALMY (ARGENTINA)

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de Marzo de 1945, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 285, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de seis directores titulares y fijación del término de su mandato.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, fijación del término de su mandato y de su remuneración.

5.º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

El Directorio. — Robert Salmón, Presidente.

e.2 mar-Nº 15.000-v.20 mar.

JOLUCA

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo del corriente año, a las doce horas, en el local de calle Cangallo 2675, para tratar lo siguiente:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Determinación del número de directores y designación de los mismos.

4.º Elección de síndico y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945.

e.2 mar.-Nº 15.003-v.20 mar.

S. A. TIERRAS PUENTE ALSINA-RIACHUELO

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos, convócase a los accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria, para el 23 del corriente, a las 10 horas, en San Martín 365.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de directores y síndicos.

3.º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1945.

El Directorio.

e.2 mar.-Nº 15.004-v.20 mar.

Convocatorias Rectificadas

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.

Instrumentos Científicos y Productos Opticos

Avda. R. Sáenz Peña 740

CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Marzo del corriente, a las 15,30 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 740, 2.º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades.

2.º Ratificación del mandato de los directores y aumento de su número de 5 a 6 y elección de un nuevo director por un año, y fijar remuneraciones.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 13 de los Estatutos los certificados de acciones deberán presentarse en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.14 feb.-N.º 14261-v.26 feb.

e.27 feb.-N.º 14261-v.2 mar.

S. A. GANADERA ENTRERRIANA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de Marzo 1945, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reducción del capital suscripto e integrado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.22 feb.-N.º 14.650-v.28 feb.

e.1.º mar.-N.º 14.650-v.10 mar.

FINAGA

Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 9.º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Reducción del número de directores de 4 a 3.

3.º Elección de 3 directores por 3 años.

4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1945.

e.23 feb.-N.º 14719-12 mar.

e.23 feb.-N.º 14719-v.1.º mar.

e.2 mar.-N.º 15019-v.17 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisamos al comercio, que hemos firmado compromiso de venta del negocio de cafés, tés, etc., de la calle FEDERICO LACROZE 3075. — Vendedores Varela Hnos., compradores Varela & Barutta. — Reclamos de ley en el mismo negocio, calle Federico Lacroze 3075 donde los contratantes constituyen domicilio.

e.1.º mar.-N.º 14950-v.6 mar.

Se hace saber por el término de ley que la razón social Zajdel y Fridman, establecidos con Fábrica de valijas y artículos de cuero en general en la calle AZCUENAGA 739 ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Aarón Zajdel. — Reclamos de ley en Azcuénaga 739.

e.1.º mar.-N.º 14948-v.6 mar.

Se hace saber que Julio Kohan, con comercio de fabricación y venta de bicicletas, establecido en RIVADAVIA 1931, vende su activo y pasivo a Carlos Ferrari, con igual domicilio. — Reclamaciones de ley a Escribano José Luis Quinos, Avda Pte. R. S. Peña 628.

e.1.º mar.-N.º 14951-v.6 mar.

Al Comercio: Avisan José Manuel Iglesias y Compañía, Mart[illegible]licos Matriculados, con oficinas [illegible]adas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor José Andion vende al señor Manuel Vázquez la parte que le corresponde en el negocio de Panadería Mecánica y Repartos sito en la calle TRONADOR Nros. 2117|23|27, Capital. — El comprador conjuntamente con el co-propietario del negocio señor José Manuel Freire, toma a su cargo el activo y pasivo existentes en el mismo. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1945.

e.1.º mar.-N.º 14934-v.6 mar.

Se hace saber que el señor Pablo Daitch, con domicilio en Villa Angela (Chaco), transfiere a la sociedad a constituirse en el pueblo de Villa Angela (Chaco) bajo la razón social de Pablo Daitch y Compañía, su negocio de ramos generales, que tiene establecido en el mismo pueblo de Villa Angela, en la AVENIDA ALBERDI N.º 161. — Los reclamos de ley al Escribano José María González, en su domicilio, de Villa Angela (Chaco). — Villa Angela, 22 de Febrero de 1945.

e.1.º mar.-N.º 14954-v.6 mar.

Se hace saber que la sociedad en comandita "Amerio Hermanos y Compañía" (restaurant, introducción y venta por mayor y menor de vinos extranjeros, aceites, conservas y anexos), SARMIENTO 1229, se disuelve parcialmente por el retiro de la socia comanditaria doña Lucía Amerio de Culasso, que cede sus partes de comanditaria y socia colectiva que por todo concepto le corresponden en la sociedad, a los socios José Teobaldo, Juan Bautista Eugenio y Gustavo Pedro Italo Amerio. Domicilios: vendedora, Sarmiento 1231. Adquirentes, Sarmiento 1229. Escrituran escribanos Antonio E. Leyro y Juan La Rocca, Reconquista 144, quienes atenderán reclamos de Ley.

e.27 feb.-N.º 14815-v.3 mar.

Comunícase que el negocio de almacén y anexos denominado Almacén "Gardel", de propiedad de doña Ana Purcel de Bratovich, sito en BARTOLOMÉ MITRE 1001 de Comodoro Rivadavia (Zona Militar del mismo nombre), será transferido a don Francisco Uceta. Reclamaciones de Ley ante escribano Roque González, oficinas Avenida Rivadavia 189. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.27 feb.-N.º 14821-v.3 mar.

Avisa: Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817, que Manuel Tomás Costas y Alfonso Francisco Juanola venden a Enrique Pardo el negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en esta ciudad, calle CASTRO N.º 2201|3|5 esquina Gibson, domicilio éste de ambas partes.

e.27 feb.-N.º 14817-v.3 mar.

Se hace saber que don José Gros, establecido con negocio de fotografía en la calle SANTA FE 2156 aporta su activo y pasivo a la Sociedad "Fotografía Gros de Gros y Cía.", reclamos de ley y domicilio contratante en el mismo.

e.26 feb.-N.º 14.805-v.2 mar.

Manuel Santin vende a Emilio Blanco y Daniel Castaño su negocio de hospedaje situado AV. LEANDRO N. ALEM Nº 534, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.

e.26 feb.-Nº 14.780-v.2 mar.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria, vendo al señor Nicanor R. Folgueiro, mi negocio de despacho de pan, calle CUENCA N.º 2582. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: Elena Degens de Cattáneo. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.

e.e.27 feb.-N.º 14840-v.3 mar.

Se hace saber por el término de ley, que don Jaime Schenquerman, vende su negocio de bazar y juguetería, instalado en esta Capital, AVENIDA SAN MARTIN número 2650, con domicilio en la misma, a don Jaime Eulogio Casadidio, domiciliado en la Avenida San Martín número 2654. — Reclamos en la Escribanía Carlos Rezzónico Noseda y Alberto Kulo, calle Reconquista 331.

e.28 feb.- N.º 14844-v.5 mar.

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Directorio 1666, que Vicente Pena vende a José Francisco Lista negocio, fiambrería anexos sito BRASIL 2902 esquina DEAN FUNES domicilio partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 feb..N.º 14845-v.5 mar.

A los efectos de la Ley N.º 11.867 se hace saber por cinco días que Enrique Frasca y Antonio Tonetto venden a José Juan Miguel y Adalberto César Eula el negocio de despensa sito en CENTENERA N.º 2699. Reclamaciones durante el plazo de ley en Cerrito N.º 466 escrit. 24 y 25, U. T. 35-2710.

e.28 feb. N.º 14846-v.5 mar.

Se hace saber que por disolución de la sociedad de hecho establecida para explotar heladería y anexos por los señores Pedro Calderán y José Cigna, con domicilio ambos y del negocio calle VARELA N.º 1170, Calderán se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones legales Varela 1170.

e.28 feb.-N.º 14487-v.5 mar.

Avisa: José Cias González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727 U. T. 38-7842, que Manuel Osorio vende a Ovidio Núñez, negocio fiambrería y quesería, calle CORDOBA 3963, domicilio ambos contratantes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N.º 14848 v.5 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que ante la Escribanía M. Lidia Fernández, calle 47 número 862 de La Plata, don Santiago Imerito, Rodríguez Peña N.º 1274, vende a don Fernando Teodori, ESPINOSA 771, el taller de bordados ubicado en la calle Rodríguez Peña 1274, de esta Capital. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

e 28 feb. N.º 14881-v.5 mar.

Samuel E. Mena, mart. y tasador público. Al comercio avisa que el día 7 de marzo a las 15 horas, rematará por cierre las máquinas, muebles, instalaciones, útiles y enseres del negocio de carnicería calle PATRICIOS 1676, Capital Federal, orden Domingo S. Ingrati y Hércules G. Mussio. — Domicilio constituído, Av. Pavón 23, Avellaneda. Reclamos términos de ley. Informes 22-6671. — Avellaneda, Febrero 27 de 1945.

e.28 feb.-N.º 14891-v.5 mar.

Ramón Lodos, martillero público, avisa: Manuel Pedreira vende su despacho pan CONCEPCION ARENAL 1604 a Teófilo Casas Rodríguez. Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, 62-Mitre 4891, domicilio de ambos contratantes.

e.26 feb.-Nº 14.785-v.2 mar.

Armando Juan Battaglia vende a Camilo Fausto Spagnuolo su quinta parte indivisa en el laboratorio para elaboración de productos químicos "Laboratorio Argentino de Reactivos Químicos (L. A. R.)", calle RIVADAVIA 9402, domicilio contratantes. — Reclamos al escribano I. Ingaramo, Lavalle 1473, U. T. 37-4072.

e.27 feb.-Nº 14.814-v.3 mar.

Al comercio: — Se hace saber por el término de cinco días que don José Carambia, con domicilio en Loreto 3737, Capital, ha vendido a don Rafael Levy, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1177, Capital, la fábrica de polvo de ladrillo que tiene instalada en LORETO 3737, Capital Federal, debiendo hacerse los reclamos pertinentes al comprador en su domicilio denunciado. — Buenos Aires, febrero 28 de 1945.

e.28 feb.-N.º 14883-v.5 mar.

Félix García, domiciliado en Oberá vende a Erico Ast, domiciliado en Oberá, su negocio de pensión y panfilla instalado en este pueblo. — Reclamaciones de ley a escribanía Pedro Moscón. — OBERA, MISIONES.

e.1.º mar.-N.º 14928-v.6 mar.

Jesús Zabalegui vende a Aquilino Díaz su negocio de lechería y anexos, situado EL SALVADOR 4499, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.28 feb..N.º 14852-v.5 mar.

Israel Saslafsky vende a "Israel Saslafsky y Cía." su fábrica de sombreros y cascos, de CANNING 540 y MALABIA 590, éste domicilio de todos.

e.28 feb-N.º 14859-v.5 mar.

Luis Ernesto Swidler vende a Amaydela dos Santos de Calvo, su farmacia "Ratti" PAMPA 5601 esquina BARCENA 1808, domicilio de todos.

e.28 feb..N.º 14860-v.5 mar.

Avisa Teodoro D. Decapua, Solís 160, que por su intermedio, Pascual Vicchio, vende parte mitad de su fábrica de calzados, calle INCLAN 3238, a Humberto Carbonari, los que girarán "Vicchio y Carbonari". — Reclamos en mis oficinas, domicilio partes.

e.28 feb..N.º 14861-v.5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco; Antonio; Luis Pérsico, venden a Carmelo Arcuri, su negocio carnicería, calle PARANA N.º 325. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 feb..N.º 14862v.-5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Pennisi, vende a Vito Vitto, su negocio carnicería, calle TACUARI 652. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 feb..N.º 14863-v.5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Fernández, vende a Angel Sobral su negocio carnicería calle FRENCH N.º 3146. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 feb.-N.º 14864-v.5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan José Badaracco, vende a Rafael Da Silva, su negocio carnicería, calle PATRICIOS N.º 1312. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 feb..N.º 14865-v.5 mar.

Daniel Oscar Suárez, vende su negocio y taller de imprenta de MURGUIONDO 4085, Capital, a Armando Sosto. — Reclamos ley, Granaderos 792, domicilio partes.

e.28 feb.-Nº 14.871-v.5 mar.

A. Martínez, martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, U. T. 38|4418, avisa que el lunes 5 de Marzo a las 14 horas, rematará despensa, VENEZUELA 1445. — Orden Manuel Otero. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

e.28 feb..N.º 14889-v.5 mar.

García & Gil, balanceadores, oficinas Uruguay 34, avisan que Alfonso Mattalia, vende a Antonio Panosetti, negocio despensa, calle PAEZ 1901 esquina TERRERO 808. — Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.28 feb.2-N.º 14890-v.5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Miguel Maroño Zorrilla, venden a Guillermo Fernández, su negocio carnicería, calle BELGRANO Nº 3437. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.28 feb.-Nº 14.866-v.5 mar.

M. Giráldez, balanceador y martillero público, oficinas Lavalle 477, 1º, avisa que la venta hecha por la señora Lucía Pizzamiglio, domiciliada en la calle 25 de Mayo 528 a Mario Russo, domiciliado en la calle Simbrón 4361, del negocio "Texas Bar", calle 25 DE MAYO 528, queda nula y sin efecto. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1945.

e.26 feb..Nº 14.786-v.2 mar.

Se hace saber que Juan Anselmo Boveris, con domicilio en la calle Luzuriaga 713, vende su negocio de laboratorio de perfumes "Derio" e importación de materias primas afines, que explota en el mismo domicilio, a María del Sagrario Caramés de Galanti, debiendo practicarse las reclamaciones de ley en Rodríguez Peña 661, planta baja, domicilio de la compradora.

e.1 mar..N.º 14903-v.6 mar.

Se hace saber que "Petrolini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se hace cargo del activo y pasivo de la razón social "Colombi, Petrolini y Pérez," dedicada al ramo de fabricación y venta de capotas y fundas de automóviles, sita en RIVADAVIA 4076, domicilio de las partes y reclamos ley.

e.28 feb..N.º 14885-v.5 mar.

La Sociedad "Cañardó Hermanos", con negocios de sastrería de medida en Avenida de Mayo N.º 1217 y confecciones al por mayor en calle CANGALLO N.º 1533, ambos en esta Ciudad, compuesta por los señores Víctor Cañardo y Aladino Cañardo, los dos domiciliados en la primera de ambas casas. — Comunica: Que se disuelve y liquida, por constituirse simultáneamente dos nuevas sociedades: una, por los mismos señores Cañardo, para continuar explotando la sastrería de medida y a cuya nueva firma se transferirá parte del activo y todo el pasivo de la sociedad a disolverse; y otra, entre los precitados señores Cañardo y don Pedro Pablo Aceña, domiciliado en Cangallo 1533, para proseguir atendiendo la casa de confecciones al por mayor. — Reclamos ante el escribano que interviene, señor Guillermo R. Bernardo, Avenida de Mayo número 676.

e.28 feb..N.º 14886-v.5 mar.

Manuel Cano Luque y Emilia Rossi de García López, integrantes de la sociedad comercial "García y Cano", que explota el negocio de compra venta de paños, casimires, géneros y anexos en general en BELGRANO 1138, domicilio de las partes, hacen saber por cinco días que la misma será transformada en "García y Cano", Sociedad de Responsabilidad Limitada", para el mismo tráfico, haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de aquélla. — Reclamaciones en el domicilio indicado. — (Ley 11.867). — Buenos Aires, Febrero, veintiocho de 1945.

e.1.º mar..N.º 14912-v.6 mar.

Avisamos que José Saborido, domiciliado en la calle Santa Fe 2352, vende a Amelia María Moglia, domiciliada en Quesada 2125, su negocio de tintorería denominada "Alex", calle SANTA FE 2348. — Reclamaciones escribano D'Alessio. — Lavalle 1362.

e.1.º mr..N.º 14913-v.6 mar.

Gustavo Behnisch, comunica que vende a Alejandro Kretzschmer, su negocio de venta de comestibles por menor y vinos envasados, ubicado en el mercado "BEN", COCHABAMBA 1138, puestos 63 al 67. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo.

e.1.º mar..N.º 14902-v.6 mar.

Al comercio: José V. Vázquez, martillero público, ofic. Corrientes 1667, U. T. 35 - 7671, avisa que Doradia R. Blanco de Romeo, vende a su condómino Amelia A. Lorenzoni de Sireix, su parte mitad del restaurant - bar "El Obrero", sito en la Av. JOSE F. URIBURU 2501|21 esq. Av. L. J. QUINTEROS, domicilio de ambas partes. — Activo y pasivo a cargo de la compradora. — Reclamos, Corrientes N. 1667.

e.1º mar.-N.º 14917-v.6 mar.

La Sociedad "Miguel Pérez y Cía", con bar y hotel - POZO DEL TIGRE, Gobernación Formosa, comunica que se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Lo'Iácono con igual domicilio. — Reclamos, escribano Gaztañaga, España 77, Formosa.

e.1 mar.-N.º 14905-v.6 mar.

Ramón Lodos, martillero público, avisa el señor José A. Rivas, vende su despacho de pan y anexos, JEAN JAURES 363, a don Eduardo M. Villarreal. — Reclamos por término de ley en mis oficinas, Ecuador 298 - U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.

e.1 mar.-N.º 14904-v.6 mar.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37 - 0236, que el señor Constantino Canzi, vende libre de todo gravamen su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle QUIROS 2801, esq. BAUNESS, al señor Félix O. Fernández. — Recl. de ley en n|ofic., domicilio de las partes.

e.1.º mar..N.º 14911-v.6 mar.

La Sociedad de hecho Pesha y Cía. integrada por los señores Angel Pesha y Clemente Payrau, vende a Angel Pesha sus casas amuebladas de LIBERTAD 233 y RODRIGUEZ PEÑA 447. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, Tucumán 1621, piso 6, dto. L.

e.1.º mar..N.º 14923-v.6 mar.

Jesús Otero vende a Nicolás Echarri, su negocio de vinería sito en la calle HERRERA 1670. — Reclamos de ley allí, domicilio de las partes.

e.1.º mar..N.º 14918-v.6 mar.

Nicolás Echarri vende a Ezequiel Pastor Borrás, su negocio despacho de pan y facturas, sito en la calle GENERAL HORNOS 1492. — Reclamos de ley allí, domicilio de las partes.

e.1.º mar.-N.º 14919-v.6 mar.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, U. T. 38 Mayo 0607, restaurant calle ENTRE RIOS 612, propiedad de Juan M. Alvarez y Valeriano Amil giran (Alvarez y Amil), domiciliados en el mismo. — Remataré sin base al detalle el martes 6 de Marzo a las 14 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Reclamos en mis oficinas.

e.1.º mar..N.º 14920-v.6 mar.

Al Comercio: Aviso que con intervención de los señores José Manuel Iglesias & Compañía, Martilleros Públicos, Matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital: vendo al señor Lorenzo Curto mi negocio de Despacho de Pan, Facturas y venta de Helados, sito en la calle JOSE MARIA MORENO número 102, esquina a la de ROSARIO, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Benito Salgado. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1945.

e.1.º mar.-N.º 14933-v.6 mar.

Fermín M. Sierra, balanceador público, oficinas Victoria 2295, 47-0192, avisa: Que José Berbel, vende su Instituto de Belleza, VENEZUELA 801-15, a Simón Berbel, reclamos ley mismo negocio, domicilio de las partes.

e.1.º mar..N.º 14958-v.6 mar.

Los señores Luis Carlos Bottini y Kurt Lichtenstein, disuelven la Sociedad que tienen celebrada con doña Elida Cavallero de Mosches, para explotación del negocio de lapidación y venta de piedras preciosas, instalado en CANGALLO N.º 1547, donde todos se domicilian y transfieren dicho negocio a la señora de Mosches. — Interviene Escribano Benítez Cruz, Diag. Norte 615.

e.1.º mar..N.º 14956-v.6 mar.

Mario Biavaschi, avisa dejan sin efecto compra Restaurant, CANGALLO número 3001, a los señores Severino y Jesús Puentes y José Morán, por exceder pasivo convenido. — Intervino doctor Martín Senra para reclamos.

e.1.º mar..N.º 14957-v.6 mar.

Avisa: Enrique T. Faragaso y Cía., que Julio Di Sante, vende su parte a Santiago Antonio Manerchia Masara, del negocio de fundición de bronce sito en la calle ANDALGALA N.º 1083|89. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Victoria 434, U. T. 34-8987, domicilio de las partes.

e.1.º mar.-N.º 14953-v.6 mar.

"S. Diament & Cía." transfiere el activo y pasivo de su negocio dedicado a toda clase de operaciones en frutos del país, LUIS SAENZ PEÑA 1020, a "Diament Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación que integran Salomón David Diament, Ziskind Kohen, José Berger, Luis Scheinin y Marcelo Gil Diament, con idéntico domicilio. — Reclamaciones en Tucumán 1679, 3er. piso.

e.1.º mar.-N.º 14942-v.6 mar.

COMPAÑIA AMERICANA DE COMERCIO "CAMDECO" Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1.º del corriente, se abonará en Bmé. Mitre N.º 519, escr. 6, Capital Federal, el dividendo correspondiente al 5.º ejercicio cerrado el 30|9|1944. — Buenos Aires, 1.º Marzo de 1945.

e.1.º mar.-N.º 14930-v.3 mar.

Saúl Copquin, escribano nacional, Corrientes 1393, piso 5º, hace saber que por disolución de "García y Cía.", sociedad colectiva con fabricación y venta de calzado, en BELGRANO 2978, for. mada por Emilio García y Antonino Gibilisco, se transfiere el activo y pasivo social a éste último. Reclamaciones de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 feb.-Nº 14.788-v.2 mar.

Elías Idelson, escribano, con oficinas en Lavalle 1370, p. b. 2, U. T. 38-Mayo 4235, avisa que con su intervención Abraham Mardoqueo Szamis o Motel Szamys vende libre de cuentas a cobrar y haciéndose cargo del pasivo los compradores a Soler Hermanos y Cía., y Felipe Kitzis, el negocio de casimires y forros ubicado en la calle CORRIENTES 2128 ,el que girará en lo sucesivo en esta plaza bajo el rubro de Soler, Felipe Kitzis y Cía. Reclamaciones ley 11.867, en mis oficinas domicilio de las partes.
e.26 feb.-Nº 14.796-v.2 mar.

Elías Idelson, escribano, Lavalle 1370, p. b. 2, U. T. 38-Mayo 4235, avisa que con su intervención el señor Gabriel Nieuchewicz o Nievchowicz, vende a los señores Jacobo Moisés Reiter, Joel Heilweil y Abraham Heilweil, la parte que tiene en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Raiter Nieuchowicz y Heilweil", con sede en la calle MURATURE Nº 4844, que se dedica a la explotación de fabricación de muebles y anexos, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo, continuando los mismos en el mismo ramo, con el mismo domicilio bajo el rubro de Raiter y Heilweil. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas domicilio de las partes.
e.26 feb.-Nº 14.790-v.2 mar.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que doña Lina Klos vende libre de pasivo el negocio de mueblería "La Industrial", calle RIVADAVIA Nº 7617, a "S. Neumann e hijos". El contrato de venta se otorgará en la escribanía Schellemberg, Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde las partes fijan domicilio.
e.26 feb.-Nº 14.794-v.2 mar.

Varela y Bessega, martilleros públicos, Dgnal. Norte 1119, ofic. 923 al 926, 35-7867, hacen saber que el señor Francisco González ha dejado de pertenecer en la fecha como socio de la firma "González, Pugliese y Toschi", que giraba con taller mecánico en CABRERA número 5228, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pugliese y Toschi. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1945.
e.26 feb.-Nº 14793-v.2 mar.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, U. T. 38-1766, que Angel González y Luis Ruiz, venden a Ildefonso Martínez y Constantino Soto, que giran "Martínez y Soto", el negocio de comestible, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, denominado "La Flor del Once", sito calle ALSINA 3002 esquina RIOJA 201|205. Reclamos término de ley en Bartolomé Mitre 1164, domicilio de los contratantes.
e.26 feb.-Nº 14.791-v.2 mar.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237, que con su intervención José Alvarez vende a Emilio e Italo Ampugnani, despensa comestibles, INCLAN número 2500. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.26 feb.-Nº 14.790-v.2 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Marzo de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la marmolería, propiedad del señor Luis Casazza (hijo), sita en la calle MONTES DE OCA 1146. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.26 feb.-Nº 14.789-v.2 mar.

Antonio Cialone avisa que vende a Benedetto Bertolazzi su negocio hotel-pensión sito en CALLAO 648, domicilio ambas partes. Reclamos término ley. — Buenos Aires, Febrero de 1945.
e.26 feb.-Nº 14.787-v.2 mar.

Se hace saber que Keishiro Fukuma, vende a Pedro Fukuma el negocio de tintorería "Savoy" de la calle LAS HERAS 2125. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Las Heras 2125.
e.27 feb. N.º 14838-v.3 mar.

J. A. Bouza y Cía. martilleros públicos, oficina Sinclair 3102, avisa María Leonor González de Apa y Rafael Apa venden a Manuel Manso panadería GODOY CRUZ 2880, domicilio partes y reclamos en mis oficinas.
e.27 feb.-N.º 14836-v.3 mar.

Isaac Bezverg, domiciliado en Entre Ríos N.º 133, propietario del comercio de sastrería que gira bajo la denominación "Reblón's" y cuya casa matriz funciona en Entre Ríos N.º 133 de esta Ciudad, vende a don Juan Roberto Varela la sucursal de dicho comercio sita en la localidad de MERCEDES, Provincia de Buenos Aires, calle 25 N.º 598, esquina 26. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio del comprador, calle Montiel N.º 151, de esta Capital.
e.27 feb. N.º 14834-v.3 mar.

Agesislao Nieves Dores vende a Luis Gervasio Dores negocio de almacén, calle TELLIER 201. — Reclamos mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal término ley.
e.27 feb.-N.º 14816-v.3 mar.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que José Mateo vende a Cipriano González y Luis González la parte indivisa que le corresponde del café y bar establecido en esta Ciudad, AVENIDA LA PLATA 605, esquina JUAN BAUTISTA ALBERDI 2, haciéndose cargo los compradores del pasivo del mismo para continuar su giro. Reclamos ley interponerlos en el mismo negocio, donde se domicilian ambas partes. — Buenos Aires, 27 Febrero 1945.
e.27 feb.-N.º 14828-v.3 mar.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, avisa: que el señor Pedro Celli, vende al señor Gerónimo Pedro Antonio Denegri su negocio de "despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas", calle ARCOS 3801, esquina MANZANARES, donde se domicilian los contratantes.
e.27 feb.-N.º 14827 v.3 mar.

Avisa Manuel Alen, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1208, que María Pilar Pietro vende a Raúl Rivera, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, SAN JUAN 3308, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
e.26 feb.-Nº 14.795-v.2 mar.

Al comercio: N. C. Cayolo, martillero público nacional y provincial, oficinas Agüero 508, Capital, avisa que los Señores Roque Antonio Errichetti y Pedro Francone venden a Francisco Alberto Porras y Juan Cirilo Porras su negocio de restaurant, bar y billar sito en AVDA. SAN MARTIN 5662-70 esq. a Helguera. Los reclamos de ley en mis oficinas.
e.27 feb.-N.º 14818-v.3 mar.

José García comunica que vende a Eladio Santos su negocio de venta de comestibles por menor y vinos envasados ubicado en el Mercado "Congreso", MORENO 1753, puestos nueve al diez y nueve. — Reclamaciones de Ley y domicimio de las partes en el mismo.
e.27 feb.-N.º 14824-v.3 mar.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, avisan: Pedro Telmo Pros vende a Ricardo Rafael Rossi y José María Bonino, restaurant, elaboración helados, JUAN B. ALBERDI 3701, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.27 feb.-N.º 14826-v.3 mar.

Samuel Dámaso Piñeiro, domiciliadoen Juan B. Alberdi 1500, vende a don E. M. Rovere y L. Segado, domiciliados en José Bonifacio 1669, su negocio de librería, ubicado, calle JUAN B. ALBERDI 1500.
e.27 feb.-N.º 14841-v.3 mar.

Doña Cecilia Sargoroski, domiciliada en Miró 204, vende a don E. M. Rovere y L. Segado, domiciliados en JOSE BONIFACIO 1669, su negocio de mercería, ubicado en la calle MIRO 204.
e.27 feb.-N.º 14842-v.3 mar.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendemos al señor Antonio Da Orden, nuestro negocio de panadería mecánica, calle CUENCA número 1856|58. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: José Varela y Francisco Fernández. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1945.
e.27 feb.-N.º 14833-v.3 mar.

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867, que el socio señor Ben Sion Bahbouth transfiere al socio señor Rolando Curá, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de compra y venta de tejidos establecido en esta Capital, calle VICTORIA Nº 1386, y que gira bajo el rubro de "Bahbouth y Curá". — Ambas partes constituyen domicilio en el mencionado negocio. — Reclamos de ley en el mismo.
e.27 feb.-Nº 14.810-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que los señores Mario Tulio Viera, Carlos Calvo 1235 y Angel Teodoro Martínez, Castro Barros 219 (Lanús), transferirán por ante mí, a los señores Jorge Luis Gismondi, San José 135 y Gilberto Eduarde de Gismondi, Italia 732 (Adrogué), las partes del activo y pasivo que les corresponden en la sociedad "Fabrica Argentina de Orfebrería" (F. A. O.), ASAMBLEA 350, Capital. — Escribano: Miguel Chimento, Corrientes 1257, 2º piso, departamento D, Capital.
e.27 feb.-Nº 14.811-v.3 mar.

Avisan Malvar y Merino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Juan Meiriño y Enrique Dorado venden a Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández tres quintas partes negocio de café, bar y restaurant AVELLANEDA 3801|9, esq. BAHIA BLANCA 410. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio, p. reclamos de ley.
e.27 feb.-Nº 14.808-v.3 mar.

José Piedilato, martillero público, avisa: Juan Odella y Vicente Prevedini, venden a Carlos Albertoni, Santiago Domingo Albertoni y Antonio Mazzei, que giran bajo el rubro de "Albertoni Hnos. y Mazzei", negocio de carnicería y fábrica de embutidos, puestos 45, 51, 89 y 90 del Mercado Boedo, sito calle BOEDO Nº 35. Reclamaciones ley 11.867 en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.26 feb.-Nº 14.803-v.2 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor Emilio Martínez vende al señor Arturo Calvo, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle AV. AMERICA Nº 2380|82, domicilio de ambas partes. Reclamos en ley.
e.26 feb.-Nº 14.804-v.2 ma.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo 0372, avisan que el señor José Piedra vende al señor José Daziano el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle MONTEAGUDO número 299, ESQUINA LOS PATOS, domicilio de ambas partes. Las reclamaciones interponerlas en término legal en nuestras oficinas.
e.26 feb.-Nº 14.802-v.2 mar.

Félix Chape, martillero público, avisa: que Pascual Francioni vende al señor Francisco Peyrille, su negocio lechería calle CONESA Nº 992, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mi oficinas, Corrientes 1749, 8º, 32.
e.26 feb.-Nº 14.792-v.2 mar.

Se hace saber que por ante los escribanos Rocca y de Castro, el señor José Airale, domiciliado calle Jonte 1638, vende a los señores Ferruccio y Amadeo Tomietto, domiciliados Trelles 2558, el taller de fabricación de aparatos de piso a resorte, para puertas vaivén, establecido en la calle TRELLES 2558, libre de todo pasivo. — Reclamaciones dentro término legal, en la oficina de los escribanos nombrados, Avenida de Mayo 65, entrepiso.
e.28 feb.-Nº 14.870-v.5 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: César Linale, vende a Domingo Mazzotta y Angel Mazzotta, su negocio carnicería, calle BARTOLOME MITRE Nº 1682. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.28 feb.-Nº 14.867-v.5 mar.

La sociedad Schatanovesky, Hoclander y Cía., que se disuelve parcialmente, transfiere la fábrica de calzado y afines de calle ANTEZANA 401, domicilio de los contratantes, a la sociedad a constituirse Hoclander y Cía. — Reclamos: Escribano Manuel Socolovsky, Avda. de Mayo 634.
e.28 feb.-Nº 14.868-v.5 mar.

Salomón Levinson, vende al señor Antonio Erijimovich, el negocio de despensa y despacho de comestibles que posee en ARGERICH N.º 778. — Reclamos ley oficinas, escribano S. Weinschelbaum, Av. R. S. Peña 943, donde constituyen domicilio las partes.
e.28 feb.-N.º 14873-v.5 mar.

El escribano Francisco V. Grandinetti, notifica que el señor Alberto Antonio Fasce, conocido también como Alberto Antonio Facce, transferirá su negocio de abastecedor de carnes, sito en CAÑADA de GOMEZ 2280, a la sociedad colectiva, que constituirá con el señor Carlos Antonio Fasce que tendrá el mismo domicilio. — Reclamaciones al escribano en Av. Mayo 749, donde ambos constituyen domicilio.
e.28 feb.-N.º 14875-v.5 mar.

Luis C. R. Salvo, domiciliado en Bilinghurst N.º 1456, vende a Miguel Tuzic y Antonio B. Amar, domiciliados en Fraga 728, un negocio de fábrica de golosinas, sito calle FRAGA 728, denominado "Productos Chuli". — Reclamos de ley, oficinas, Coronel Díaz 1846, Capital.
e.28 feb.-N.º 14880-v.5 mar.

Alberto C. Delfino y Cía., avisan: José J. B. Peyroti, vende a Miguel Costa, farmacia RIOJA 2099, esquina RONDEAU. — Reclamos término ley al escribano Francisco E. Rodríguez, Diag. Norte 825, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 feb.-N.º 14894-v.5 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ 3402 esq. CONDE. — Vendedoras: Carmen Caballero de Abramiotis, por si y su hijos menores Ana Lucía, Eugenia Constanza, Elena y Carmen Delia, cuya patria potestad ejerce. — Compradores: Francisco y Antonio Ameijeiras. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.
e.28 feb.-N.º 14899-v.5 mar.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Antonino Casabona, vende a su socio Antonio Presa su parte lechería, venta helados, NECOCHEA 1310, reclamos de ley en el mismo negocio, sus domicilios.
e.28 feb.-N.º 14884-v.5 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Aquilino Hierro vende a Pedro Hierro quién se hace cargo de activo y pasivo del negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 3499, esq. MELIAN. — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1945.
e.28 feb.-N.º 14.897-v.5 mar.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja N.º 237, que con su intervención Rafael Cutule vende a Elías Mudici, carnicería y anexos, calle CERETTI N.º 3491. Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.28 feb.-N.º 14843-v.5 mar.

Avisa Manuel Alen, Martillero Público, Victoria 1208; 37-6678, que Candelaria García de Massini vende a Andrés Stanos, negocio Despacho de Pan y Venta de Helados, sito STRANGFORT 6590, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.1.º mar.-N.º 14938-v.6 mar.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Francisco y Casto José Rodríguez venden a Jesús Rodríguez Fernández, negocio despensa, calle ESTRADA 101 esquina SENILLOSA. — Reclamaciones ley Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.

e.28 feb.N.º 14895-v.5 mar.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A S T R A"
Compañía Argentina de Petróleo
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 22 de Marzo de 1945, a las 10,30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 305, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de su mandato, síndico y síndico suplente.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem N.º 621, de 14 a 15 horas.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — El Directorio.

e.1.º mar.-N.º 14907-v.17 mar.

F. A. C. A.
Fábrica Argentina de Caños de Acero MAURICIO SILBERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 6.º y 9.º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1945, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 3 de Febrero N.º 3802, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.º ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Informe del síndico.

3.º Elección de los directores, según el número que determine la Asamblea de conformidad a lo que establece el artículo 6.º de los estatutos sociales, por el término de un año.

4.º Elección de un director suplente.

5.º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1945. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo nueve de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

e.1.º mar.-N.º 14914-v.17 mar.

"BOSTON"
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Marzo de 1945, a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, sala del Directorio de The Firts National Bank of Boston, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1944.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de cuatro directores titulares (tres por tres años y uno por un año) y cuatro directores suplentes, síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, Febrero de 1945. — Wm. F. Benkiser, presidente. — H. A. Driscoll, secretario.

e.1.º mar.-N.º 14940-v.17 mar.

COCA - COLA
Sociedad Anónima
Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo 1945, a las 10 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.º piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de directores y síndico por un año.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Marzo de 1945, a las 10.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2.º Piso, para tratar la reforma del estatuto social, en los términos del proyecto que se encuentra a disposición de los Accionistas en el local mencionado y en el local social calle Córdoba 3162. — El Directorio.

Nota: Artículo 13 del Estatuto: Para poder concurrir a las asambleas y votar en ellas, los tenedores de acciones al portador deberán depositar, en la caja social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e.1 mar.-N.º 14.947-v.17 mar.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1945 a las 10 horas en su local calle Cangallo N.º 380 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Aplicación de Utilidades y Dictamen del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Fijación de honorarios del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-N.º 14768-v.13 mar.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1945, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, Escritorio 817 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Designación de Secretario y de dos Accionistas a los efectos del art. 12 de los Estatutos;

2.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944 y propuesta de distribución de utilidades;

3.º — Elección de tres Directores;

4.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 14.770-v.13 mar.

CORPORACION COMERCIAL DE MAROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Marzo de 1945, a las 18 horas, en Moreno Nº 1149, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo.

2.º — Elección de: 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Vocal titular, por dos años; 2 Vocales suplentes, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente, por un año.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 14.754-v.13 mar.

"OCEFA"
Organización Comercial Farmacéutica Argentina. Laboratorio de aplicaciones terapéuticas.
Medina 138

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1945.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Marzo de 1945, a las nueve y treinta horas, en el local social calle Medina Nº 138 a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria presentada por el Director, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º — Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.º — Elección del Director y su suplente.

4.º — Elección del Síndico y su suplente.

5.º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social con 3 días de anticipación por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

e.24 feb.-N.º 14749-v.13 mar.

C O M I N D A
Compañía de Inversiones y Mandatos S. A.
Reconquista 336 - 5º piso — Bs. Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista N.º 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1944.

2.º Designación de cuatro directores por un año, en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.

3.º Elección por un año de síndico y del síndico suplente, fijación de su remuneración.

4.º Elección por un año de los tres Miembros de la Junta Consultiva, y fijación de su remuneración.

5.º) Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1945. — El Directorio.

e.24 feb.-N.º 14.744-v.13 mar.

HALSEY
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1945 a las 15 horas en nuestro local social calle Brasil 1027, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.

2.º Elección de un director titular por tres años.

3.º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

4.º Lectura y consideración de lo resuelto por el directorio según acta N.º 1.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

El acta citada en el punto 4.º de esta Orden del Día, está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social. — El Directorio.

e.21 feb.-N.º 14588-v.9 mar.
e.10 mar. N.º 14800-v.12 mar.

HUGO STINNES MARITIMA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 6 de Abril de 1945, 17 horas, en 25 de Mayo 145,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance e Informe síndico al 31 de Diciembre 1944.

2.º Elección de tres directores y sus suplentes; designación del presidente y su suplente; elección de síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.º 14564-v.8 mar.

"ITALMAR"
Sociedad Anónima de Empresas Marítimas
Buenos Aires — Calle Lavalle 369

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 27 de Febrero del corriente año, a las diez horas, el Directorio ha resuelto convocar nuevamente a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día lunes 12 (doce) de Marzo de 1945, a las diez horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Lavalle 369, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1944.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Determinación del número y elección de los directores, elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar conjuntamente con el señor presidente, el acta de la Asamblea.

Nota: Se llama la atención de los señores accionistas sobre lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones, que deberá ser efectuado en la secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1945. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 14.807-v.9 mar.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 21 de Febrero de 1911 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911. — Avenida de Mayo 962. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el título XII de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1945, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio trigésimo cuarto cerrado el 31 de Diciembre de 1944, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.º — Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, Florentino González, Néstor I. Escasany, Horacio J. Peña y Amador Fernández, que terminan su mandato. Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Julio Martínez Diez, Ramón Gutiérrez Zaldívar y Narciso Muñoz, que terminan su período. Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3.º — Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos:

Tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos que tiene derecho. — Manuel Alberto Iriarte, Presidente.

e.27 feb.-Nº 14.830-v.22 mar.

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Asamblea General Ordinaria
del 23 de Marzo de 1945

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Florida 461, piso 1.°, Buenos Aires, el día 23 de Marzo de 1945 a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de un director por tres años, de síndico titular y suplente por el término de ley.

3.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 19. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

e.1.° mar.-N.° 14.931-v.17 mar.

ASOCIACION DE CAPITANES Y PRACTICOS DE CABOTAJE DE PROTECCION RECIPROCA

Convócase a elecciones de renovación de las autoridades de la Asociación de Capitanes y Prácticos de Cabotaje de Protección Recíproca, para el día 31 de Marzo de 1945, entre las horas de 8 a 12, en el local social calle Estados Unidos N.° 263, a fin de elegir la nueva comisión directiva en la forma determinada por el estatuto en sus artículos 12 y 37, y el 6 - 7 y 8 de la reglamentación especial. — Juan Carlos Fernández, presidente.

e. 1.° mar.-N.° 14937-v.3 mar.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Segunda citación. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 47 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el sábado 10 del actual a las 21 y 30 horas, en el local social Venezuela N.° 1749 a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la anterior Asamblea General Extraordinaria (segunda citación) celebrada el 27 de Enero ppdo.

2.° Resolver sobre firma del convenio remitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión referente a mejoras y condiciones de trabajo del personal e informe de la comisión designada respecto a las gestiones realizadas.

3.° Designación de dos socios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1945. — Ciriaco Loria, presidente. — Augusto Pizzo, secretario.

e.1.° mar.-N.° 14960-v.3 mar.

MATRAJT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1945 a las 16,30 horas, en su local, calle Canning número 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y proyecto de distribución de las Utilidades, correspondientes al 4.° ejercicio que finalizó el 30 de Noviembre de 1944. — Aprobación especial de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos y las distribuciones a que se refieren los incisos c), d) y f) del art. 31 de los estatutos.

2.° Nombramiento de cinco directores titulares por el término de dos años, por terminación de mandato de los señores Alfredo Matrajt, Aisik Matrajt, Sujer Matrajt, Tobías Matrajt y Jaime Vaisman, de acuerdo a lo que dispone el Art. 11 de los estatutos.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Art. 25 de los estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14935-v.17 mar.

ALBORADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que preceptúan los artículos 7 y 8 del estatuto social, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 25 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en su domicilio social, Chacabuco 955, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 2.° ejercicio que terminó el 31 de Diciembre ppdo.

2.° Resolver sobre la distribución propuesta, de las utilidades del ejercicio.

3.° Elección de tres directores, por tres años, para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Antonio Alonso Pérez, José Pazos Molares y José M.ª Fontán, que terminaron su mandato (Inciso A, Disp. Trans.).

Elección de nueve suplentes, por terminación del mandato de los actuales (Art. 4); elección de síndico y síndico suplente por terminación de mandato (Art. 10).

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14945-v.17 mar.

RKO RADIO PICTURES ARGENTINA S. A. COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 23 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en el local social, calle Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 25 de Noviembre de 1944, e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente; y de síndicos titular y suplente.

3.° Remuneración de directores y síndico.

4.° Destino del resultado financiero del ejercicio.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14955-v.17 mar.

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintitrés de Marzo de 1945, a las quince horas y quince minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14959-v.17 mar.

ARGENTARIA S. A. DE FINANZAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el veintitrés de Marzo de 1945, a las quince horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14961-v.17 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 45.° ejercicio, que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre N.° 575, el día 22 de Marzo de 1945, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores por tres años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1945. — Agustín Melián, presidente.

e.1.° mar.-N.° 14922-v.17 mar.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

Deutscher Hospitalverein

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Marzo de 1945 a las 18.30 horas, en el salón del Club Alemán, calle Córdoba 731, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 31 de Diciembre de 1944.

2.° Elección de miembros titulares.

3.° Elección de suplentes.

4.° Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente.

5.° Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Esta convocatoria sustituye a la llamada para el día 5 de Marzo de 1945, la cual en consecuencia queda sin efecto. — El Presidente.

e.1.° mar.-N.° 14926-v.3 mar.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL COMPRA, VENTA, ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 20 del corriente, a las 10 horas en el domicilio de la Sociedad, Bartolomé Mitre 341, esc. 508, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.

2.° Honorarios del síndico.

3.° Elección de tres directores titulares por tres años.

4.° Elección de dos directores suplentes por un año.

5.° Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 11 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 1.° de Marzo de 1945. — El Directorio.

e.1.° mar.-N.° 14929-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica Argentina de Alpargatas

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1945, a las 17 horas en el local de la Sociedad, entrada por la calle Azara 841, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944, e Informe del síndico y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Olavarría 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 1° de Marzo de 1945. — El Presidente.

e.1.° mar.-N.° 14.909-v.17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Belgrano N.° 920, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1944.

3.° Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° Elección de un síndico.

5.° Remuneración del Directorio y síndico.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Mayer, vicepresidente. — Francisco S. Kotrba, secretario-tesorero.

e.26 feb.-N.° 14781-v.15 mar.

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Marzo de 1945 a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de director suplente y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-N.° 14801-v.14 mar.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 30 de Noviembre de 1944.

2.° Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.14 feb.-N. 14263-v.2 mar.

F O N T E C H A S. A.

Compañía Inmobiliaria y de Inversiones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1945 a las 14.30 horas, en Florida 229, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, del ejercicio 1944.

2.° Elección de nuevo Directorio por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3.° Retribución al Directorio y síndico, distribución de utilidades.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero de 1945.

e.26 feb.-N.° 14782-v.14 mar.

PERFUMERIAS TOSCA, S. A.
Fábrica de Perfumes
Blanco Encalada 3145 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo que establece el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 7 de Marzo 1945, a las 16.30 horas, en el local Av. Pres. R. S. Peña 730, 1.° piso, escr. 15 y 16, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos, que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, ejercicio año 1944.
2.° Fijación de las remuneraciones para Directorio y síndico.
3.° Nombramiento de directores y síndicos por el término de un año.
4.° Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — Pablo Harpe, presidente.

e.14 feb.-N.° 14294-v.2 mar.

"CARBONEROS UNIDOS"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 4 de Marzo de 1945 a las 9 horas en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2945, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio.
3.° Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Aurelio L. Rossi, Carlos Valente, Adolfo M. Guido, Roberto Tiscornia, José Poletti, Bartolomé Rivara, José Altilio, Pablo Pagano, y Eugenio Alepidote y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Luis Zuccarino, Adolfo Gastaldo, Jacinto Farnese y Luis Santamaría.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Egidio Pizzorni y Lus P. Ginelli, que cesan en su mandato.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el artículo 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los títulos en su Caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.14 feb.-N.° 14296-v.24 feb.
e.26 feb.-N° 14.762-v.2 mar.

EGISTO ROCCHI E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas N.° 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Marzo de 1945, a las 17 horas en Charcas 849,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1 del Cód. de Com.
2.° Destino de las utilidades.
3.° Elección de directores.
4.° Elección de síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 feb.-N.° 14554-v.8 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo prescripto por el art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 26.° fenecido el día 31 de Diciembre de 1944 y distribución de las Utilidades.
2.° Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el art. 36 de los estatutos. — Arturo Scala, presidente.

Buenos Aires, Febrero de 1945.

e.14 feb.-N.° 14284-v.2 mar.

THE ARGENTINE STEVEDORING COMPANY S. A.
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo N.° 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1945 a las 11 horas, en el local social calle Sarmiento N.° 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1944, presentada por el Directorio e Informe del síndico.
2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, por un año de acuerdo al Art. 13 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de un síndico titular y un suplente, por un año de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.
4.° Autorización al Directorio para disponer en el transcurso del próximo ejercicio de los fondos de la cuenta "Reserva Especial" si lo requiriesen las circunstancias, con cargo de dar cuenta de dicha utilización a la próxima asamblea y recabar su conformidad.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.21 feb.-N.° 14598-v.9 mar.

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial Comercial e Importadora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

a Asamblea General Extraordinaria, resuelta por el Directorio en Acta de fecha 3 de Enero de 1945, a realizarse en la sede social, calle Bolívar N.° 462, de esta ciudad, el 22 de Marzo de 1945, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos Sociales, proyectada por el Directorio.
2.° Aumento del capital social, autorizado, a $ 3.500.000 m|n. de c|l., mediante la emisión de 30 series de acciones preferidas de $ 50.000 m|n. de c|l., cada una o sea en total $ 1.500.000 m|n., de c|l., con canje o rescate de las actuales acciones preferidas; y autorización al Directorio para establecer las épocas, formas y condiciones de emisión, suscripción y pago de las mismas.
3.° Autorización al presidente y vicepresidente para someter la reforma de estatutos a la Inspección General de Justicia, aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace saber a los poseedores de las cinco series de acciones preferidas, actualmente en circulación, que el Directorio ha resuelto, en caso de ser aprobado el Orden del Día por la asamblea, proceder al rescate de aquéllas, a la par, o a su canje por los nuevos títulos a emitir, conforme al punto segundo de esta convocatoria, entre los días 1.° y 5 de Julio de 1945.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, **Febrero 23 de 1945.** — El Directorio.

e.28 feb.-N.° 14851-v.16 mar.

Dr. LAZAR y Cía., S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1945 a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3.°, oficina 327,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Aprobación de la modificación de la remuneración a los directores gerentes.
4.° Aprobación del pago de aguinaldo para la gerencia.
5.° Elección del presidente, síndico titular y síndico suplente por un año.
6.° Consideración de la propuesta del Directorio sobre la emisión de una serie de acciones ordinarias y una serie de acciones preferidas y fijación de las características de estas últimas conforme al artículo 3.° de los estatutos.
7.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento Bancario, aceptado por el Directorio.

e.28 feb.-N.° 14854-v.16 mar.

"ANILINAS ALEMANAS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Marzo de 1945, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Salta 323, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 19 ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1944.
2.° Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.
3.° Elección de directores y presidente.
4.° Elección de un síndico y un suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con dos días por lo menos, de anticipación a la fecha designada para este acto.

e.28 feb.-N.° 14856-v.16 mar.

LUBRICANTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1945, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17° ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1944.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de los directores.
5.° Elección del síndico y suplente.
6.° Remuneración del Directorio y síndico.
7.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oscar Rendtorff, presidente. — Martin S. Henry, secretario - tesorero.

e.28 feb.-N.° 14876-v.17 mar.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO
CONVOCATORIA

a Asamblea Ordinaria

El Consejo Directivo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30, 31, 47 k) y 89 del estatuto, ha resuelto convocar a la Honorable Asamblea para el día 9 de marzo próximo a la hora 21.30, en la casa social de la calle Viamonte Nros. 1366 al 76, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria de 1944.
2.° Balance General de 1944.
3.° Elección de presidente para 1945.
4.° Elección de miembros del Tribunal de Penas para 1945.
5.° Elección de miembros del Tribunal de Cuentas para llenar la vacante dejada por el doctor Juan Valles y designación de los tres suplentes que establece la nueva disposición agregada al artículo 15 del reglamento.
6.° Afiliaciones y desafiliaciones resueltas por el Consejo Directivo ad-referendum de la asamblea.
7.° Consideración de las condiciones de los clubes "Gimnasia y Esgrima de La Plata" y "Barracas Central" para los efectos prescriptos en los artículos 7, 8 y 83 del estatuto y 103 del reglamento.
8.° Reformas a los artículos 10, 11 y 91 del estatuto por efecto de los ascensos y descensos resultantes de los campeonatos de 1944: Artículos 83 y 84 del estatuto.
9.° Proyecto del Consejo Directivo sobre reforma al artículo 69 del Estatuto.
10.° Reformas a los artículos 155, 166, 189, 207 y 247 del reglamento, sancionadas por el Consejo Directivo.
11.° Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1945.
12.° Proyecto del Consejo Directivo sobre creación de una "Caja de Previsión y Ayuda Mutua por Accidentes a Jugadores".
13.° "Estatuto del Personal"; y (si fuera aprobado) elección del miembro del Tribunal Arbitral que prescribe el artículo 15 de dicho estatuto.
14.° — Proyecto de varios consejeros sobre amnistía de jugadores, con excepción de los castigados por infracción al artículo 356, incisos y) y z) del reglamento.
15.° Solicitud del Club A. Huracán sobre conmutación de la pena que están cumpliendo los jugadores Carlos Marinelli, Jorge H. Alberti, Emilio Baldonedo, Jorge Tittonel y Oscar Corzo.
16.° — Solicitud de los clubes de 2da. categoría en sentido de que los clubes de Rosario aseguren a los de Buenos Aires y suburbios $ 300 y el Club Unión de Santa Fe $ 500 como porcentaje mínimo de los partidos que disputen como locales.
17.° Solicitud de los clubes de 2da. categoría tendiente a que en lo sucesivo no se acepte la incorporación de ningún club que no haya militado durante 1944 en el Campeonato de 2da. división, con excepción del Campeón de Primera División amateur y del club al que le correspondiera descender a esta última categoría, como también del clasificado en último término en el Campeonato de Primera división profesional.
18.° Solicitud del Club A. Colegiales en sentido de que la asamblea no le aplique lo dispuesto en el artículo 84 del estatuto. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — Agustín Nicolás Matienzo, presidente. — Ramón Oscar Romo, Alberto M. Calarco, secretarios.

e.28 feb.-N.° 14892-v.9 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Marzo de 1945, a las 10 horas, en Solis N.° 427, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elegir síndico y síndico suplente por un año.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 feb.-N.° 14469-v.6 mar.

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de Marzo de 1945, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1961, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerción de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944.
2.° Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asmblea. — Carlos Touché, presidente.

e.1.° mar.-N.° 14906-v.17 mar.